



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

Año III

Martes 3 de octubre de 2017

Sesión 12 Anexo "A"

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín

### **Vicepresidentes**

Dip. Martha Hilda González Calderón

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Dip. Arturo Santana Alfaro

Dip. María Ávila Serna

### **Secretarios**

Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech

Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Dip. Verónica Delgadillo García

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. César Octavio Camacho Quiroz  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Francisco Martínez Neri  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jesús Sesma Suárez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Rocío Nahle García  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 3 de octubre de 2017	Sesión 12 Anexo "A"

## SUMARIO

De la Secretaría de Gobernación por la que remite los Informes Finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 de los Programas Presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor. Se remite a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, para su conocimiento.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual envía la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de agosto de 2017; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de agosto de 2016 y la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de agosto de 2017. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite Recomendación 33/2017 relacionada con la defensa y protección de los derechos humanos del sujeto, en contexto de migración. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, y de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.....

De la Secretaría de Gobernación por la que remite los Informes Finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 de los Programas Presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor.

PRESUPUESTO  
Y DES. SOCI

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Remítase a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo social, para su conocimiento.  
Oficio No. SELAP/300/2575/17  
Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este medio me permito adjuntar el oficio No. 113.2016.DGVP.352 suscrito por el Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, por el que remite los Informes finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; así como los numerales 7 y 29 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2017, a efecto de que por su amable conducto, sea enviado a la Mesa Directiva, así como a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social de ese Órgano Legislativo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como 3 juegos de los informes referidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.  
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.  
Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.  
Minutario

VMG/RCC

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
de la Secretaría de  
12:30 hr  
20 Oct 2017  
ELENA SANCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL  
**RECIBIDO**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

Oficio No. 113.2016.DGVP.352

Asunto: Fichas de Monitoreo y Evaluación 2016-2017,  
Programas presupuestarios PROFECO  
Ciudad de México, a 28 de septiembre del año de 2017

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos

Secretaría de Gobernación

Presente

En atención a las obligaciones señaladas en el Artículo 29, Fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, así como a los numerales 7 y 29 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2017, me permito adjuntar de manera impresa los informes finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 de los siguientes programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor:

PP	Nombre del Programa
B-002	Generación y difusión de información para el consumidor
E-005	Protección de los derechos de los consumidores y Sistema Nacional de Protección al Consumidor

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto se remita la información en comento a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, y a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; así como a la Comisión de Desarrollo Social, y a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.


Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores  
Director General de Vinculación Política

SUBSECRETARÍA DE  
 ENLACE LEGISLATIVO  
 Y ACUERDOS POLÍTICOS  
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2017 SEP 29 AM 11:21  
 RECIBIDO  
 11753



- C.c.p. Lic. Rogelio Cerda Pérez.- Procurador Federal del Consumidor.
- Lic. Pedro Fernando Flamand Gutiérrez.- Coordinador General de Administración de PROFECO.
- Dr. Héctor Luna de la Vega.- Contralor Interno de la PROFECO.
- Lic. Héctor Alejandro Gutiérrez Ordaz.- Director General de Planeación y Evaluación de la PROFECO.
- Dr. Fernando López Portillo Tostado. Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía.



Descripción del Programa

Resultados

9

Cobertura

92

Análisis del Sector

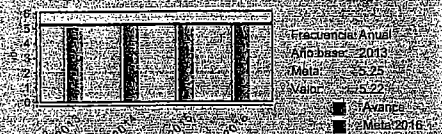
93

El objetivo del programa es promover una cultura de consumo responsable e inteligente, a través de la difusión de productos informativos en temas de consumo que ayuden a las decisiones de compra de los consumidores. Cuenta con la Revista del Consumidor en sus distintas plataformas (televisión, radio, internet e impresa), difunde información sobre consumo inteligente a través de medios electrónicos y redes sociales (YouTube, Twitter, Facebook) y realiza estudios sobre consumo y comparativos de precios. Asimismo, promueve y apoya la capacitación en temas de consumo y derechos de los consumidores a Grupos y Asociaciones de la Sociedad Civil interesados. Los servicios del programa se encuentran disponibles todo el año.

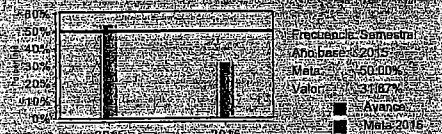
**¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?**

El Programa documenta sus resultados con los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. El indicador de FIN "Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial", presentó un nivel de cumplimiento de 99.42%, para 2016. Este indicador contribuye al logro de la variable 6.15 Grado de Orientación del Consumidor mediante diversas acciones, de la misma manera, aporta a la variable 6.16 Grado de Sofisticación del Comprador, realizando actividades que garantizan el derecho de acceso a la información como se establece en la Ley Federal de Protección al Consumidor. El indicador de PROPÓSITO "Porcentaje de la población encuestada a la que le haya sido útil la información ofrecida por al menos dos programas o productos informativos de la Profeco", busca conocer que tan útiles son los productos informativos difundidos por el programa para beneficiarse al tomar mejores decisiones de compra, este alcanzó 31.87%, el cual representó 63.74% de la meta programada para 2016. La Revista del Consumidor, con 40 años de vigencia, en 2016 alcanzó 478 ediciones ininterumpidas con un tiraje de 40,000 ejemplares mensuales. Las redes sociales institucionales son un importante espacio de difusión para la PROFECO y se han constituido a la vez como un espacio de atención para la población consumidora. La cantidad de usuarios que siguen las cuentas de Facebook, Twitter y YouTube supera el millón 226 mil seguidores. En el ejercicio 2016 se han publicado en Facebook y Twitter 29 capsulas animadas, graficas y musicales con motivo del fortalecimiento de un consumo responsable. El programa no cuenta con una evaluación de diseño que apoye la toma de decisiones para su mejora. (FT16, IT16, MIR16)

Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial



Porcentaje de la población encuestada a la que le haya sido útil la información ofrecida por al menos dos programas o productos informativos de la Profeco



**Definición de Población Objetivo:**

La población objetivo son los Consumidores que buscan información para tomar una decisión de compra y/o para conocer sus derechos.

**Cobertura**

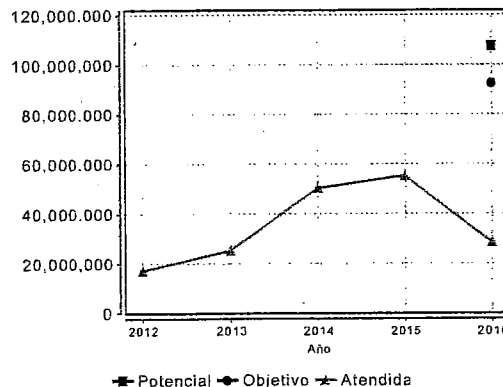
Unidades atendidas	ND
Municipios atendidos	ND
Localidades	ND
Hombres atendidos	ND
Mujeres atendidas	ND

**Cuantificación de Poblaciones**

Unidad de Medida	Impactos
Valor 2016	
Población Potencial (PP)	107,514,790
Población Objetivo (PO)	92,462,203
Población Atendida (PA)	28,447,940

Población Atendida / Población Objetivo 30.77 %

**Evolución de la Cobertura**



**Análisis de la Cobertura**

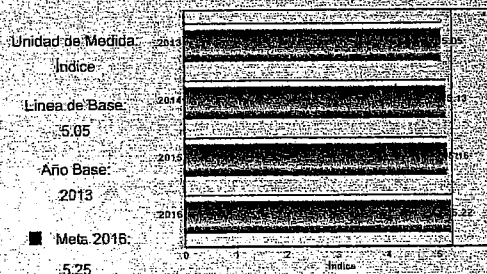
El Programa tiene definidas las poblaciones potencial y objetivo a partir del 2016 con base en el Diagnóstico 2015. Para la Población Atendida (PA) se utiliza la unidad de medida (UM) "Impactos", debido a que un consumidor puede solicitar y recibir más de un producto, dado que el acceso a varios de éstos es por internet y tienen diferentes UM, por lo que se agruparon en "Impactos". La población atendida en 2015 fue de 55,275,838 impactos, y para 2016 28,447,940 impactos, 51.47% con respecto a 2015, lo anterior, debido a las afectaciones derivadas del proceso de migración de los sitios oficiales de Profeco a la Ventanilla Única Nacional (VUN) gov.mx/Profeco, entre las cuales se encuentra la desaparición del Portal del consumidor y el Portal de la Revista del Consumidor. Estos efectos podrían perdurar durante 2017. Se observa una reducción en visitas a contenidos del 1er. trimestre en 2017.

**Análisis del Sector**

El Programa B002 se vincula con el Objetivo Sectorial del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018: "Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral", a la Estrategia 4.5 Conciliar la economía de mercado con la defensa de los derechos del consumidor. El indicador Sectorial en 2016 obtuvo un índice de 5.22, contribuyendo su logro con la variable 6.16 Sofisticación del Comprador. El Programa ha presentado modificaciones en materia de Presupuesto, como fue el caso del ejercicio 2016, por lo que se redoblaron esfuerzos para cumplir con las metas establecidas con el presupuesto asignado.

**Indicador Sectorial**

Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial



**Presupuesto Ejercido \***

Año	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	% (3)
2011	352.00	18,469.29	1.91%
2012	313.80	15,842.61	1.58%
2013	329.99	16,811.36	1.75%
2014	360.81	19,537.71	1.85%
2015	380.47	15,956.29	2.38%
2016	309.54	12,850.81	2.41%

Año de inicio del programa: 2008

\*Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) MDP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)



## Fortalezas y/o Oportunidades

1. Los procesos de elaboración de productos del programa se encuentran formalizados y descritos en los diferentes Manuales de Procedimientos. (F).  
2. Se rediseñó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa con base en el Diagnóstico 2015 realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). (F).  
3. Se avanzó en la definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida; el Diagnóstico fue un insumo importante para este ejercicio. (F).  
4. Aprovechar el uso de las crecientes redes sociales para acercarse a un mayor número de consumidores. (O).

## Debilidades y/o Amenazas

1. De los diez indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, seis presentan sobre cumplimiento, tres no cumplieron con la meta anual y uno cumplió con lo programado, por lo cual existe la necesidad de revisar y en su caso, ajustar las metas. (D).  
2. En la definición de población objetivo del Programa existen áreas de mejora, dado que no considera dos aspectos que la relación de consumo ocurra en el país (turistas y residentes en México) y que se refiera a consumidores soberanos que toman decisiones de consumo con autonomía. (D).  
3. La cobertura de internet es deficiente o escasa en algunas poblaciones del país. (A).

## Recomendaciones

1. Derivado del Diagnóstico realizado al programa en el ejercicio 2015, se sugiere impulsar una Evaluación de Diseño que permita fortalecer el diseño del programa y orientarlo a resultados. 2. Se recomienda revisar que las definiciones de las poblaciones potencial y objetivo cumplan con las especificaciones del CONEVAL. 3. Se recomienda que la caracterización de las poblaciones potencial y objetivo se actualice con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, así como del Conteo de Población y Vivienda realizados por el INEGI.

## Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

### Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

1. El Programa presenta un cumplimiento del 100% en la atención de cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora ciclo 2014-2015 derivados de las evaluaciones externas, los cuáles se enlistan a continuación: Estudio Diagnóstico del Programa Presupuestal B002. 2. Rediseño del Programa Presupuestario B002. 3. Elaboración de Programa Anual de Trabajo de la CGED.

### Aspectos comprometidos en 2017

1. Elaboración de un documento sobre la evolución de los productos del Programa 2013 vs 2016 que permita fortalecer los bienes y servicios que brinda el mismo. 2. Se requiere aplicar una Evaluación de Diseño al programa, para garantizar su mejor desempeño. 3. Explorar la posibilidad, mediante acuerdos o convenios con Universidades, para realizar un estudio que permita establecer un proceso para la medición del rating de los programas de radio y televisión y así lograr un registro más preciso de la población atendida.

## Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2017)

1. Para el ejercicio 2017, de los diez indicadores de la MIR del Programa, se incrementó la meta en dos indicadores de componente y uno de actividad, y se disminuyó la meta en dos indicadores de actividad, con base en los resultados del primer año de medición de los indicadores. 2. Se atendieron las recomendaciones del CONEVAL, que básicamente se centraron en enriquecer y complementar los medios de verificación de las variables del método de cálculo de cinco componentes y tres actividades de la MIR. 3. Se actualizó el Manual de Criterios de Operatividad para los Departamentos de Educación y Divulgación de la Procuraduría Federal del Consumidor para el ejercicio 2017. 4. Se actualizaron los montos de las operaciones y multas contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año 2017; el 28 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reestablece la actualización por inflación de dichos montos, cumpliendo así con el mandato legal establecido en el artículo 129 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## Datos de Contacto



**Datos de Unidad Administrativa**  
(Responsable del programa o acción)  
Nombre: Ernesto Nemer Álvarez  
Teléfono: 56256717  
Email: enemera@profeco.gob.mx



**Datos de Unidad de Evaluación**  
(Responsable de la elaboración de la Ficha)  
Nombre: Héctor Alejandro Gutiérrez Ordaz  
Teléfono: 56256729  
Email: haguierrez@profeco.gob.mx



**Datos de Contacto CONEVAL**  
(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)  
Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.org.mx 54817245  
Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 54817239  
Jesús Pacheco Vera jpacheco@coneval.org.mx 54817311



## Posición Institucional de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 del programa Generación y Difusión de Información para el Consumidor

### 1. Uso de los hallazgos de la evaluación

A continuación se describen las recomendaciones derivadas del ejercicio de evaluación, asimismo cómo se atenderán:

Cuadro. Principales mejoras derivadas de la evaluación

Sección / Número de pregunta	Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación
Recomendaciones	Derivado del Diagnóstico realizado al programa en el ejercicio 2015, se sugiere impulsar una Evaluación de Diseño que permita fortalecer el diseño del programa y orientarlo a resultados.	Siendo 2018 el cierre de la Administración Pública Federal, se considera que no es el momento más adecuado para realizar la Evaluación de Diseño sugerida.	La recomendación se atiende con los Aspectos Susceptibles de Mejora 2016-2017 del Programa.
Recomendaciones	Se recomienda revisar que las definiciones de la población potencial y objetivo cumplan con las especificaciones del CONEVAL.	Consideramos que la definición de las poblaciones potencial y objetivo del programa B002 cumplen con las especificaciones del CONEVAL.	En el marco de la Auditoría de Desempeño Número 373 al Programa presupuestario B002 "Promoción de la Cultura del Consumidor", se publicó en el sitio de internet de la institución la Metodología para el cálculo de la población Potencial, Objetivo y Atendida del Programa B002.
Recomendaciones	Se recomienda que la caracterización de las poblaciones potencial y objetivo se actualice con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, así como del Censo de Población y Vivienda realizados por el INEGI.	En 2017 se publicó el documento "Metodología para el cálculo de la Población potencial, Objetivo y Atendida del Programa B002", que señala que las poblaciones se actualicen con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, así como del Censo de Población y Vivienda realizados por el INEGI.	En 2017 se publicará la actualización de la caracterización y cuantificación de las poblaciones del Programa B002, con base en la información del Censo de Población 2015, realizado por INEGI.

### 2. Posición Institucional respecto de la evaluación

La Ficha de Monitoreo del programa presupuestario B002 "Generación y Difusión de Información para el Consumidor" es un instrumento de monitoreo que sintetiza de

<sup>1</sup> Acciones de mejora planeadas o emprendidas.



manera estructurada y homogénea, en solo una hoja, información clave del Programa y de las acciones de desarrollo social que llevó a cabo, datos y análisis puntuales sobre los resultados en un momento determinado<sup>2</sup>. Sin embargo, la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 presenta imprecisiones que se aclaran a continuación:

### 3. Comentarios específicos

#### 3.1 Sobre los resultados de la evaluación

En la sección "Cobertura" dice que el Programa atiende en 31 entidades; sin embargo, se tiene cobertura en las 32 entidades del país, a través de los departamentos de educación y divulgación de las Delegaciones y Subdelegaciones de la Profeco se brinda capacitación en temas de consumo y derechos del consumidor, los programas de radio y televisión que se difunden en todo el país mediante los tiempos del Estado que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; La Revista del Consumidor, inserciones en diarios de los estados de la República y otros impresos que se distribuyen a nivel nacional; la plataforma de información que mediante el sitio oficial de Profeco [www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco) brinda información a los consumidores.

En la sección "Debilidades y/o Amenazas" señala: *"En la definición de población objetivo del programa existen áreas de mejora, dado que no consideran dos aspectos: que la relación de consumo ocurra en el país (turistas y residentes en México) y que se refiera a consumidores soberanos, que toman decisiones de consumo con autonomía" (sic)*

Esta no es una debilidad del Programa, ya que la definición de la población objetivo como se establece en el "Diagnóstico del Programa Presupuestario B002" del año 2015<sup>3</sup> y el documento "Metodología para el cálculo de la Población potencial, Objetivo y Atendida del Programa B002"<sup>4</sup> del año 2017; señalan que para delimitar a la población objetivo, se utilizan, entre otros, dos criterios de corte, que precisamente indican que la población objetivo se caracteriza porque:

- 1) La relación de consumo ocurra en el país (turistas en México y residentes en México).
- 2) Se refiera a consumidores soberanos (que toman decisiones de consumo con autonomía), mediante un corte en la edad mínima para trabajar establecida por la ley (15 años en adelante).

En la sección "Recomendaciones" consideramos que la definición de las poblaciones potencial y objetivo del programa B002 cumplen con las especificaciones del CONEVAL, señaladas en el documento "Elementos mínimos a

<sup>2</sup> Véase [http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/ficha\\_monitoreo.aspx](http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/ficha_monitoreo.aspx)

<sup>3</sup> La definición de la población objetivo del programa se encuentra en las páginas 43 y 44 del Diagnóstico. Documento disponible en [https://www.profeco.gob.mx/transparencia\\_gob/estudios\\_financiados.html](https://www.profeco.gob.mx/transparencia_gob/estudios_financiados.html)

<sup>4</sup> La definición de la población objetivo del programa se encuentra en la página 2 del documento. Documento disponible en <https://www.gob.mx/profeco/documentos/indicadores-de-programas-presupuestarios-y-financieros?state=published>



considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos<sup>5</sup> y en el documento "Ficha de monitoreo y evaluación: antecedentes y metodología"<sup>6</sup>, a saber:

- "Identificación y caracterización de la población potencial: Identificación del total de la población que presenta la necesidad y/o problema que justifica el programa y pudiera ser elegible para su atención; incluyendo sus características socioeconómicas y demográficas."
- "Identificación y caracterización de la población objetivo: Identificación de la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo; se deberá especificar su localización geográfica, al menos a nivel de desagregación municipal, y sus características socioeconómicas y demográficas."

En la sección "Avances del Programa" en el ejercicio fiscal actual (2017), en el punto 4 se señala la actualización de los montos de las operaciones y multas contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el Año 2017; con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2016, del Acuerdo por el que se reestablece la actualización por inflación de dichos montos, cumpliendo así con el mandato legal establecido en el artículo 129 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al respecto, es necesario señalar que dichas modificaciones legales, si bien contribuyen con la defensa de los derechos de los consumidores, no tienen un efecto directo sobre la operación del Programa B002.

### 3.2 Sobre el proceso de la evaluación

Se realizó la convocatoria por parte de la Unidad de Evaluación del Sector Economía para participar en la sesión de capacitación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación (FMyE) 2016-2017 de los programas del Sector Economía; en dicha sesión quedaron establecidos los tiempos y estrategias a seguir para cumplir en tiempo y forma con el ejercicio de evaluación. A partir de dicha reunión, la Unidad de Evaluación del Sector Economía da inicio a las solicitudes de información requerida para la elaboración de la FMyE. Posteriormente, la Unidad de Evaluación convocó a una reunión para analizar conjuntamente los comentarios a la información contenida en la Ficha. Este proceso de revisión por parte de la Unidad de Evaluación, ayudó a que el CONEVAL emitiera un menor número de comentarios a la información contenida en la Ficha.

Es importante señalar que la plantilla utilizada para cuantificar a la población atendida (PPA) del Programa consideró únicamente al servicio "Integrantes Asesorados", el cual es el único que puede desagregarse por entidad federativa, y que en 2016 no tuvo presencia en Tabasco. Por ello, pareciera que el Programa

<sup>5</sup>[http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Impacto/Diagnostico\\_Programas\\_Nuevos.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Impacto/Diagnostico_Programas_Nuevos.pdf)

<sup>6</sup>[http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Documentos\\_metodologicos/Documento\\_Metodologico\\_FMyE.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Documentos_metodologicos/Documento_Metodologico_FMyE.pdf)



Únicamente atiende a 31 entidades. Sin embargo, la cifra reportada como total de la población atendida es correcta y corresponde a las 32 entidades federativas.

Al incluir las actualizaciones o cambios a la normatividad, que son solicitados en el proceso de formulación de la Ficha, se incluyó la actualización de los montos, que si bien no tiene efecto directo al Programa, sí es una actualización de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual es la principal normatividad de los programas de la institución.

### **3.3 Sobre el desempeño del equipo evaluador**

Durante el proceso para la realización de la FMyE 2016-2017, la Unidad de Evaluación del Sector Economía mantuvo un desempeño destacado en la atención de las dudas o comentarios para el llenado de cada uno de los apartados de la Ficha. Durante el desarrollo de las diversas etapas en los sistemas del CONEVAL para la elaboración de la Ficha, la orientación brindada en todos los casos siempre fue rápida y precisa.

### **3.4 Sobre la institución coordinadora**

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizó una capacitación en la que se presentaron los objetivos y alcances de la Ficha, una breve explicación de cada uno sus apartados, el calendario y actividades, así como la información necesaria para su ejecución.

Las plataformas informáticas diseñadas por el CONEVAL para realizar este ejercicio de evaluación, denominadas Módulo de Información para la Evaluación Específica de Desempeño y Sistema de Evaluación Específica de Desempeño, permiten agilizar y homologar los reportes; sin embargo, las secciones de la Ficha cuentan con espacios limitados que restringen el análisis de los temas abordados, y no permiten exponer adecuadamente el desempeño, los resultados y avances de los programas presupuestarios.

Se considera que la coordinación por parte del CONEVAL fue adecuada, debido a que proporcionó las guías necesarias, realizó comentarios pertinentes a la información cargada en los sistemas respectivos, manifestó disponibilidad para resolver preguntas o aclarar dudas, así como para solucionar los problemas presentados durante el proceso. De igual forma, orientó el ejercicio de evaluación a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el PAE 2017.



Descripción del Programa

El objetivo del programa es prevenir el conflicto entre consumidores y proveedores en materia de servicios y telecomunicaciones por medio de los productos ofrecidos por la institución: Teléfono del consumidor, Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), el Buró Comercial, Monitoreo de publicidad, Registro de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL) y Registro Público de Casas de Empeño (RPCE). El programa hace uso intensivo de las Tecnologías de la Información, por lo que los servicios están disponibles todo el año en el sitio web institucional. Estos conflictos de consumo de bienes, servicios y telecomunicaciones se resuelven mediante los procedimientos de conciliación, arbitraje, dictamen, infracciones a la Ley e interposición de acciones colectivas.

Resultados

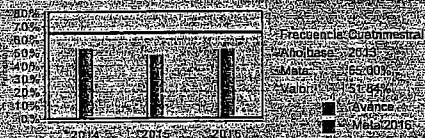
**¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?**

El programa documenta resultados con los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados el indicador de FIN "Porcentaje del monto recuperado en los procedimientos concluido" fue de 89.7%, recuperó \$879 mdp de \$980 mdp reclamados por los consumidores en materia de servicios y telecomunicaciones; se recibieron a nivel nacional 142,934 quejas y en el 80.44% de los casos concluidos en ambos sectores se logró la satisfacción del consumidor. El indicador de PROPOSITO "Porcentaje de procedimientos conciliatorios concluidos dentro de un plazo de 90 días" logró un resultado de 51.84%, fueron concluidos 52,026 procedimientos en materia de servicios y 15,488 procedimientos en telecomunicaciones, ambos dentro de un plazo de hasta 90 días naturales. El Teléfono del Consumidor se constituyó en el principal medio de atención a nivel nacional en materia de asesoría e información. Durante 2016 recibió 1,280,946 consultas, de las cuales 1,227,843 fueron atendidas y se desglosaron en 1,107,773 llamadas, 1,069 solicitudes de información de proveedores y 12,900 recordatorios de cita. El portal Teléfono del Consumidor en línea recibió 226,840 vistas, se atendieron 48,793 consultas vía chat y se agendaron 10,153 citas en línea para acudir a alguna delegación, subdelegación o unidad de servicio a presentar su queja. El Registro Público para Evitar Publicidad incorporó en 2016 más de 1 millón de números telefónicos, con un porcentaje de inscripciones vía Internet de 42%. Los indicadores de resultados del Programa serán mejorados con base en los hallazgos del diagnóstico. (FI16, IT16)

Porcentaje del monto recuperado en los procedimientos concluido



Porcentaje de procedimientos conciliatorios concluidos dentro de un plazo de 90 días



Cobertura

**Definición de Población Objetivo:**

Son los consumidores. Un consumidor está definido como la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o adquiere, almacena, utiliza, consume bienes o servicios con objeto de integrar los en procesos de producción. (LFPC Art. 2 Frac. I)

**Cobertura**

Unidades atendidas	32
Municipios atendidos	ND
Localidades	ND
Hombres atendidos	ND
Mujeres atendidas	ND

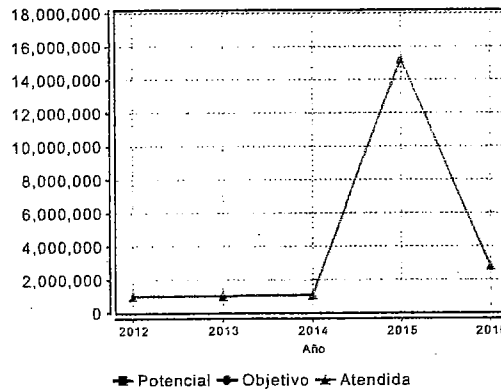
**Cuantificación de Poblaciones**

Unidad de Medida	Impactos
------------------	----------

**Valor 2016**

Población Potencial (PP)	ND
Población Objetivo (PO)	ND
Población Atendida (PA)	2,806,346
Población Atendida / Población Objetivo	ND

**Evolución de la Cobertura**



**Análisis de la Cobertura**

El Programa se encuentra desarrollando el Diagnóstico, en el cual se establecerán las definiciones de las poblaciones Potencial y Objetivo. Para la Población Atendida (PA) se utiliza como unidad de medida (UM) "Impactos", debido a que un consumidor puede solicitar y recibir más de un servicio, los cuales tienen diferentes UM, por lo cual se decidió utilizar "Impactos" para agruparlos. Como se puede observar, de 2012 a 2014 se mantuvo un comportamiento estable en los impactos. En 2015, se obtuvieron 15,234,672 impactos a consumidores nacionales y extranjeros, el resultado deriva del juicio de acción colectiva entre PROFECO-Telcel y pueden pasar varios años en presentarse otro caso similar; la población atendida en 2016 es ligeramente superior al comportamiento observado en el periodo 2012-2014, lo cual se debe a la incorporación del sector telecomunicaciones al programa.

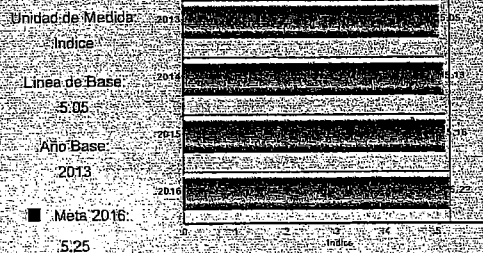
Análisis del Sector

**Análisis del Sector**

Se vincula al Objetivo Sectorial del PRODEINN: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral con la Estrategia 4.5 Conciliar la economía de mercado con la defensa de los derechos del consumidor. El indicador Sectorial obtuvo un índice de 5.22, contribuyendo con la variable 6.15 Grado de orientación al cliente. El Programa ha presentado modificaciones en materia de Presupuesto, como fue la reducción del ejercicio 2016, por lo que se redoblaron esfuerzos para cumplir con las metas establecidas con el presupuesto asignado; sin embargo, su tendencia es creciente.

**Indicador Sectorial**

Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial



**Presupuesto Ejercido**

Año	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	% (1)/(2)
2011	214.04	18,469.29	1.16%
2012	246.43	19,842.61	1.24%
2013	263.86	18,811.96	1.40%
2014	233.97	19,537.71	1.20%
2015	301.79	15,956.29	1.89%
2016	292.98	12,850.81	2.28%

Año de inicio del programa: 2008

**Fortalezas y/o Oportunidades**

1. En la Matriz de Indicadores para Resultados participan tres áreas normativas de la institución: la Subprocuraduría de Servicios, Subprocuraduría de Telecomunicaciones y la Subprocuraduría Jurídica. (F).
2. Las tecnologías de la información son utilizadas por el programa para brindar sus servicios, lo cual ha permitido acrecentar la cobertura y a la vez facilitar los procesos a consumidores y proveedores. (F).

**Debilidades y/o Amenazas**

1. Existe un bajo nivel de comunicación entre las áreas normativas y las delegaciones/subdelegaciones, lo que dificulta la retroalimentación para realizar los procesos. (D).
2. El programa, al no tener un Diagnóstico, carece de las definiciones de las poblaciones potencial y objetivo, con base en las especificaciones del CONSEVAL. (D).
3. De los consumidores que registraron su número telefónico en el Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), algunos fueron molestados nuevamente con publicidad. (D).
4. Existe la posibilidad que la institución se vea rebasada en los servicios que demandan los consumidores, como consecuencia de la reforma a la Ley de Aviación Civil. (A).

**Recomendaciones**

1. Mejorar la comunicación entre las áreas normativas y las delegaciones/subdelegaciones para fortalecer las acciones y procesos del programa, con la finalidad de brindar mejores y oportunos resultados.
2. Se recomienda trabajar en las definiciones de población potencial y objetivo del programa, con base en las especificaciones del CONSEVAL, y así poder desarrollar una estrategia de cobertura de la población objetivo.
3. Proponer acciones que favorezcan al cumplimiento del objetivo del servicio que ofrece el REPEP, determinando las causas por las que las personas inscritas en el REPEP han sido contactadas nuevamente por parte de proveedores.
4. Como consecuencia de las reformas, se deberá mantener una capacitación constante al personal que brinda orientación en el Teléfono del consumidor, a fin de disminuir tiempos de atención.

**Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones****Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores**

1. El Programa presenta un cumplimiento del 100% en la atención de cada uno de los siguientes Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas: Rediseño de encuestas de calidad para conocer la percepción de los consumidores acerca de los servicios brindados en el área de Asesoría e Información; 2. Estrategias sobre sectores de alto impacto; 3. Incorporar en la actual Plantilla de Población Atendida los impactos de las acciones colectivas admitidas.

**Aspectos comprometidos en 2017**

1. Elaboración del Diagnóstico del Programa E005 con base en los Elementos Mínimos establecidos por el CONSEVAL.
2. Revisión de las metas de los indicadores considerando información histórica a fin de que reflejen el avance consecutivo en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Aplicación de encuestas de satisfacción para detectar áreas de mejora en los servicios que se brinda en el Teléfono del Consumidor.

**Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2017)**

1. Conforme lo establece el artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), en diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización por inflación de los montos referidos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128 BIS y 133 de la citada Ley, los cuales establecen las medidas de apremio, el monto de las operaciones para la procedencia de una reclamación y las multas que este Organismo puede imponer en el ejercicio 2017.
2. De los nueve indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, para el ejercicio 2017 se incrementó la meta en el indicador de Propósito, en un Componente y dos Actividades.
3. Al primer trimestre de 2017, de los nueve indicadores que conforman la MIR, ninguno presenta incumplimiento.
4. En abril de 2017 se publicó la primer Revista del Consumidor especializada en Telecomunicaciones, con un tiraje de 30,000 revistas, para brindar información útil y clara, el proyecto fue auspiciado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Actualmente operan en Delegaciones de la Profeco 48 módulos y 8 ocho líneas telefónicas de atención inmediata derivado de la celebración del Convenio CFE-PROFECO-FIDE que tiene como objetivo que la población consumidora de energía eléctrica tenga certeza en la medición y facturación de su consumo.

**Datos de Contacto**

**Datos de Unidad Administrativa**  
(Responsable del programa o acción)  
Nombre: Ernesto Nemer Álvarez  
Teléfono: 56256717  
Email: enemera@profeco.gob.mx



**Datos de Unidad de Evaluación**  
(Responsable de la elaboración de la Ficha)  
Nombre: Héctor Alejandro Gutiérrez Ordaz  
Teléfono: 56256729  
Email: haguiterrez@profeco.gob.mx



**Datos de Contacto CONSEVAL**  
(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)  
Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.org.mx 54817245  
Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 54817239  
Jesús Pacheco Vera jpacheco@coneval.org.mx 54817311



## Posición Institucional de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2016-2017 del programa Protección de los derechos de los consumidores y Sistema Nacional de Protección al Consumidor

### 1. Uso de los hallazgos de la evaluación

A continuación se describen las recomendaciones derivadas del ejercicio de evaluación, asimismo cómo se atenderán:

Cuadro. Principales mejoras derivadas de la evaluación

Sección / Número de pregunta	Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación
Recomendaciones	Mejorar la comunicación entre las áreas normativas y las delegaciones/subdelegaciones para fortalecer las acciones y procesos del programa, con la finalidad de brindar mejores y oportunos resultados.	Tener presencia a nivel nacional representa una fortaleza para la institución, pero a la vez un reto, por ello resulta indispensable establecer un puente de comunicación continuo entre las delegaciones y subdelegaciones; así como en las direcciones que componen la Subprocuraduría de Servicios. Se coincide en que es importante mejorar los canales de comunicación, en materia de telecomunicaciones existe un sólido vínculo con la Dirección General de Delegaciones para agilizar los procesos de atención al consumidor, concretamente con el uso de Concilianet.	Monitorear a través del SIIP (Sistema Integral de Información y Procesos) las tareas que las Delegaciones tengan en proceso, así como el seguimiento para el cierre del proceso.
Recomendaciones	Se recomienda trabajar en las definiciones de población potencial y objetivo del programa, con base en las especificaciones del CONEVAL, y así poder desarrollar una estrategia de cobertura de la población objetivo.	La falta de un diagnóstico obliga a establecer líneas de coordinación al interior de las UR que permita las definiciones de las poblaciones Potencial y Objetivo.	En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, se propone sostener mesas de trabajo con el fin de revisar la definición de población potencial y objetivo. Lo anterior, con apego a la metodología establecida por el CONEVAL, que podría emitir su opinión para la realización de ajustes.

<sup>1</sup> Acciones de mejora planeadas o emprendidas.





Sección / Número de pregunta	Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación
		<p>En materia de telecomunicaciones, la población objetivo son los consumidores que pueden tener una suscripción o más de algún servicio. Lo que se requiere es estimar cuántos titulares de contratos existen o la forma de calcularlos.</p> <p>Si la acción colectiva intentada ingresa en el ejercicio que conforma, puede reflejarse la población potencial y objetivo, pero no la población atendida, ni montos recuperados.</p>	<p>Es una cuestión que tiene que atenderse de manera coordinada con la SCT y el IFT, ya que las tres instancias tienen competencia en política del usuario de servicios de telecomunicaciones con diferentes atribuciones.</p> <p>Estar en contacto con las Delegaciones y con las oficinas que conforman la Profeco, para detectar el mayor número de expedientes, en el caso de que se hayan interpuesto quejas o consentimientos firmados por los afectados.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>Proponer acciones que favorezcan al cumplimiento del objetivo del servicio que ofrece el Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), determinando las causas por las que las personas inscritas en el REPEP han sido contactadas nuevamente por parte de proveedores.</p>	<p>Algunas causas por las que los consumidores continúan recibiendo llamadas o mensajes de texto publicitarios es debido a que los proveedores contratan call centers para promocionar sus bienes, productos o servicios, los cuales no tienen conocimiento de la existencia de las listas de números telefónicos inscritos en el REPEP, ni de la normatividad legal que protege al consumidor.</p>	<p>Elaborar información dirigida a los proveedores respecto a la importancia del REPEP y sus repercusiones al llamar a los consumidores registrados, para que sea difundida en las Delegaciones de Profeco o incluso en el sitio web de la institución.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>Como consecuencia de las reformas, se deberá mantener una capacitación constante al personal que brinda orientación en el Teléfono del Consumidor, a fin de disminuir tiempos de atención.</p>	<p>Frente al constante cambio en materia legal y normativa, el personal que brinda atención directa al consumidor requiere de actualizaciones constantes y permanentes en la materia.</p> <p>Se coincide en que el personal del Teléfono del Consumidor debe recibir capacitación constante en los temas de reformas estructurales, tales como telecomunicaciones, servicios educativos, combustibles y electricidad.</p>	<p>Realización de conferencias o videoconferencias de actualización sobre la Reforma a la Ley de Aviación Civil y su aplicación, en virtud de su impacto y su reciente aprobación. Estas conferencias estarán dirigidas al personal que brinda asesoría/información y conciliaciones.</p> <p>Elaborar un análisis sobre la atención que brinda el Teléfono del Consumidor, haciendo distinción respecto de la información que proporciona y de las</p>



Sección / Número de pregunta	Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación
			asesorías que facilita, con el fin de detectar a partir del estudio el tipo de capacitación necesaria.

## 2. Posición Institucional respecto de la evaluación de Monitoreo

El programa E005 está a cargo de la PROFECO, mediante la Subprocuraduría de Servicios, la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y la Subprocuraduría Jurídica, las cuales tienen los siguientes comentarios:

Se considera pertinente la forma en que se presentan los resultados en la Ficha, una vez que se precise la población objetivo y la potencial, se estará en condiciones de atender las observaciones emitidas por el equipo evaluador.

Se destaca que el Teléfono del Consumidor atiende los servicios de asesoría proporcionados por chat, escritos y de manera personal, registrando en 2016 el promedio más alto de consultas atendidas por agente 3,204; lo anterior, se debió principalmente por el alza al precio de la gasolina y la temporada de alto consumo en el último trimestre del ejercicio anterior. El indicador de Propósito "Porcentaje de procedimientos conciliatorios concluidos dentro de un plazo de 90 días" no presenta un comportamiento positivo desde hace dos años y se debe principalmente a la saturación de las agendas de audiencias de conciliación. Por lo que es importante revisar la meta del indicador.

Se menciona en la Ficha un juicio de acción colectiva en 2015. Al respecto, se precisa que se da seguimiento constante ante los juzgados de distrito a las acciones colectivas que se interpusieron en contra de empresas de sectores como mueblero, inmobiliario, de espectáculos, aeronáutico, entre otros. La admisión puede tardar por parte del Juez de Distrito, lo cual significa que ni la población atendida, ni el monto recuperado pudieran estar disponibles cuando es requerida la información. La población objetivo se tiene al momento de ingresar la acción colectiva, la cual tarda en desarrollarse de 3 a 5 años.

En general las Unidades Responsables del Programa coinciden en que la Ficha es un documento de gran valía que brinda elementos de política pública.

## 3. Comentarios específicos

### 3.1 Sobre los resultados de la evaluación

Se manifiesta la necesidad de revisar las fortalezas/oportunidades, así como las amenazas/debilidades, incluidas en la Ficha de Monitoreo y Evaluación, las cuales se podrían precisar de mejor manera, para que reflejen de mejor forma la situación del Programa. En segundo lugar, para



atender lo establecido en la sección de resultados, es de gran importancia la revisión de metas e indicadores, en particular el indicador de Propósito.

Se reitera que en el tema de las acciones colectivas presentadas, éstas pueden tardar de tres a cinco años en que se emita una resolución, que ponga fin al juicio correspondiente.

Referente a las recomendaciones, se están tomando medidas para una mejor comunicación entre las UR y las delegaciones, lo cual es fundamental para el logro de los objetivos del Programa. Asimismo, se están realizando los trabajos de elaboración del Diagnóstico del Programa, en el cual se definirán la población potencial y objetivo para atender la recomendación y la acción de mejora.

### **3.2 Sobre el proceso de la evaluación**

Se realizó la convocatoria por parte de la Unidad de Evaluación del Sector Economía para participar en la sesión de capacitación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación (FMyE) 2016-2017 de los programas del Sector Economía; en dicha sesión quedaron establecidos los tiempos y estrategia a seguir para cumplir en tiempo y forma con el ejercicio de evaluación. A partir de dicha reunión, la Unidad de Evaluación del Sector Economía da inicio a las solicitudes de información requerida para la elaboración de la FMyE. Posteriormente, la Unidad de Evaluación convocó a una reunión para analizar conjuntamente los comentarios a la información contenida en la Ficha. Este proceso de revisión por parte de la Unidad de Evaluación, ayudó a que el CONEVAL emitiera un menor número de comentarios a la información contenida en la Ficha.

La consolidación de la cuantificación de la población atendida, en este caso los impactos logrados por el Programa en el ejercicio a reportar, es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría. Esto, derivado de que la ejecución del Programa es responsabilidad de tres Unidades Responsables: la Subprocuraduría de Servicios, la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y la Subprocuraduría Jurídica.

### **3.3 Sobre el desempeño del equipo evaluador**

Durante el proceso para la realización de la FMyE 2016-2017, la Unidad de Evaluación del Sector Economía mantuvo un desempeño destacado en la atención de las dudas o comentarios para el llenado de cada uno de los apartados de la Ficha. Durante el desarrollo de las diversas etapas en los sistemas del CONEVAL para la elaboración de la Ficha, la orientación brindada en todos los casos siempre fue rápida y precisa.



### 3.4 Sobre la institución coordinadora

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizó una capacitación en la que se presentaron los objetivos y alcances de la Ficha, una breve explicación de cada uno de sus apartados, el calendario y actividades, así como la información necesaria para su ejecución.

Las plataformas informáticas diseñadas por el CONEVAL para realizar este ejercicio de evaluación, denominadas Módulo de Información para la Evaluación Específica de Desempeño y Sistema de Evaluación Específica de Desempeño, permiten agilizar y homologar los reportes; sin embargo, las secciones de la Ficha cuentan con espacios limitados que restringen el análisis de los temas abordados, y no permiten exponer adecuadamente el desempeño, los resultados y avances de los programas presupuestarios.

Se considera que la coordinación por parte del CONEVAL fue adecuada, debido a que proporcionó las guías necesarias, realizó comentarios pertinentes a la información cargada en los sistemas respectivos, manifestó disponibilidad para resolver preguntas o aclarar dudas, así como para solucionar los problemas presentados durante el proceso. De igual forma, orientó el ejercicio de evaluación a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el PAE 2017.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual envía la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de agosto de 2017; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de agosto de 2016 y la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de agosto de 2017.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

HDA CR y PRESUP  
C/CD

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. Octubre 3 del 2017.

*[Handwritten signature]*

Oficio No. 102-B- 044

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2017

C. DIPUTADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de agosto de 2017.

Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de agosto de 2016.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de agosto de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
VANESSA RUBIO MÁRQUEZ



CCP. DIP. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

000003

RECEIVED  
SEP 29 PM 1:22  
PRESIDENCIA  
MESA DIRECTIVA



# INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-AGOSTO DE 2017

CIUDAD DE MÉXICO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

# CONTENIDO

I. COMPILACIÓN DE INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

II. INGRESO, GASTO Y BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO

III. COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

IV. DEUDA PÚBLICA

V. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU SALDO HISTÓRICO



# I. COMPILACIÓN DE INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**Página**

Compilación de Indicadores Sobre la Evolución de las Finanzas Públicas. \_\_\_\_\_

I.1

## COMPILACIÓN DE INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

(Miles de millones de pesos)

Concepto	Enero-agosto		Variación % real	2016	Anual		Avance % respecto a:			
	2016 <sup>p</sup> /	2017 <sup>p</sup> /			2016	2017		2016	2017	
						Original <sup>1</sup> /	Estimado <sup>2</sup> /		Original <sup>1</sup> /	Estimado <sup>2</sup> /
1. Ingresos presupuestarios <sup>3</sup> /	3,172.3	3,440.5	2.5	4,845.5	4,360.9	4,832.8	65.5	78.9	71.2	
2. Ingresos tributarios	1,826.7	1,959.3	1.4	2,716.0	2,739.4	2,769.4	67.3	71.5	70.7	
3. Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	1,634.1	1,807.0	4.5	2,438.7	2,454.9	2,551.6	67.0	73.6	70.8	
4. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	1,949.3	1,900.6	-7.8	3,078.6	2,803.2	2,921.4	63.3	67.8	65.1	
5. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	2,232.8	2,230.5	-5.6	3,551.6	3,375.7	3,498.5	62.9	66.1	63.8	
6. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	3,130.7	3,243.8	-2.1	4,893.9	4,838.4	4,988.6	64.0	67.0	65.0	
7. Gasto neto total <sup>3</sup> /	3,382.9	3,355.2	-6.2	5,347.8	4,855.8	5,102.5	63.3	69.1	65.8	
8. Gasto corriente estructural	1,387.4	1,386.3	-5.5	2,227.4	2,061.3	2,373.2	62.3	67.3	58.4	
9. Balance primario	90.1	431.1	352.1	-25.0	78.2	307.9	-360.7	551.4	139.9	
10. RFSP	-155.4	125.5	n.a.	-556.6	-596.7	-296.9	27.9	-21.0	-42.3	
11. SHRFSP	8,975.1	9,354.7	-1.5	9,797.4	10,197.7	10,170.5	91.6	91.7	92.0	
12. Deuda pública	8,757.2	9,338.0	0.8	9,693.2	9,828.9	10,183.9	90.3	95.0	91.7	

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Se presenta una compilación de doce indicadores de ingreso, gasto y financiamiento público que facilitan el seguimiento puntual de la trayectoria observada y esperada de las finanzas públicas, se incluyen estimaciones de cierre que serán actualizadas trimestralmente.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1\_/ Corresponde a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobados por el Congreso de la Unión.

2\_/ Corresponde a la revisión presentada en Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo Trimestre de 2017.

3\_/ El dato anual en 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal para el pago de las obligaciones pensionarias de Pemex y la CFE vía aportación por 134,230.6 y 161,080.2 millones de pesos, respectivamente.

Fuente: Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública. UPEHP.

## II. INGRESO, GASTO Y BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO

### Página

Balance del Sector Público. _____	II.1
Situación Financiera del Sector Público. _____	II.2
Ingresos Presupuestarios del Sector Público. _____	II.3
Ingresos Petroleros del Sector Público. _____	II.4
Gasto Programable Pagado del Sector Público. _____	II.5
Situación Financiera del Gobierno Federal. _____	II.6
Situación Financiera de Organismos de Control Presupuestario Directo. _____	II.7
Situación Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social. _____	II.8
Situación Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. _____	II.9
Situación Financiera de Empresas Productivas del Estado. _____	II.10
Situación Financiera de Petróleos Mexicanos. _____	II.11
Situación Financiera de Comisión Federal de Electricidad. _____	II.12

**BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %
<b>Balance público</b>	<b>-45,695.8</b>	<b>-13,889.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>-202,873.2</b>	<b>105,400.4</b>	<b>n.s.</b>
<b>Balance público sin inversión de alto impacto económico y social<sup>1/_</sup></b>	<b>-3,758.3</b>	<b>9,490.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>138,208.4</b>	<b>331,435.6</b>	<b>126.7</b>
Balance presupuestario	-55,513.1	-14,117.3	n.s.	-210,616.4	85,265.9	n.s.
Gobierno Federal	-172,637.6	-10,622.6	n.s.	-276,124.7	76,473.5	n.s.
Organismos de control presupuestario directo	6,129.2	2,112.5	-67.7	84,850.0	79,191.8	-11.8
IMSS	4,982.7	2,566.0	-51.7	55,770.7	61,698.1	4.6
ISSSTE	1,146.5	-453.4	n.s.	29,079.3	17,493.7	-43.1
Empresas Productivas del Estado	110,995.3	-5,607.3	n.s.	-19,341.7	-70,399.4	n.s.
PEMEX	109,856.2	-1,340.6	n.s.	-24,925.6	-70,894.9	n.s.
CFE	1,139.1	-4,266.7	n.s.	5,583.9	495.5	-91.6
Entidades bajo control presupuestario indirecto	9,817.4	228.1	-97.8	7,743.2	20,134.5	145.8
<b>Balance primario</b>	<b>-38,936.5</b>	<b>-137.4</b>	<b>n.s.</b>	<b>90,134.0</b>	<b>431,140.9</b>	<b>352.1</b>
Balance presupuestario	-38,103.7	-3,127.2	n.s.	72,883.9	415,171.6	438.5
Gobierno Federal	-167,382.2	-4,314.9	n.s.	-68,830.4	322,351.1	n.s.
Organismos de control presupuestario directo	6,129.2	2,112.5	-67.7	84,850.0	79,191.8	-11.8
IMSS	4,982.7	2,566.0	-51.7	55,770.7	61,698.1	4.6
ISSSTE	1,146.5	-453.4	n.s.	29,079.3	17,493.7	-43.1
Empresas Productivas del Estado	123,149.3	-924.8	n.s.	56,864.3	13,628.8	-77.3
PEMEX	120,945.2	1,482.8	-98.9	41,096.5	-228.0	n.s.
CFE	2,204.1	-2,407.5	n.s.	15,767.8	13,856.8	-16.9
Entidades bajo control presupuestario indirecto	-832.7	2,989.7	n.s.	17,250.1	15,969.2	-12.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Excluye la inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del PIB, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2017.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>A. Ingresos presupuestarios</b>	<b>460,799.1</b>	<b>369,225.5</b>	<b>-24.9</b>	<b>3,172,264.5</b>	<b>3,440,468.6</b>	<b>2.5</b>
Petroleros <sup>1/</sup>	191,943.1	61,610.8	-69.9	578,425.4	553,121.5	-9.6
Gobierno Federal	33,338.4	29,637.7	-16.7	208,661.9	294,971.1	33.6
Pemex <sup>2/</sup>	158,604.7	31,973.2	-81.1	369,763.5	258,150.4	-34.0
No petroleros	268,855.9	307,614.7	7.3	2,593,839.1	2,887,347.2	5.2
Gobierno Federal	214,013.8	245,922.7	7.7	2,188,118.2	2,418,048.0	4.5
Tributarios	200,932.1	232,956.6	8.7	1,826,689.9	1,959,346.6	1.4
No tributarios <sup>3/</sup>	13,081.7	12,966.2	-7.1	361,428.3	458,701.4	20.0
Organismos de control presupuestario directo	27,241.2	29,878.9	2.8	215,363.9	235,211.5	3.2
IMSS	24,637.0	26,857.1	2.2	185,725.5	203,934.6	3.8
ISSSTE	2,604.2	3,021.8	8.8	29,638.4	31,276.9	-0.2
Empresa Productiva del Estado (CFE)	27,600.9	31,813.1	8.1	190,356.9	234,087.7	16.2
<b>B. Gasto neto pagado</b>	<b>516,312.2</b>	<b>383,342.8</b>	<b>-30.4</b>	<b>3,382,880.9</b>	<b>3,355,202.7</b>	<b>-6.2</b>
Programable	435,999.5	305,085.8	-34.4	2,601,579.8	2,457,240.2	-10.7
Gasto de operación	122,999.4	134,244.8	2.3	964,222.8	1,050,484.2	3.0
Servicios personales <sup>4/</sup>	77,119.1	80,463.8	-2.2	665,249.7	689,301.0	-2.1
Otros gastos de operación	45,880.3	53,781.0	9.9	298,973.0	361,183.2	14.2
Pensiones y jubilaciones	49,629.6	62,546.4	18.2	419,959.7	467,850.1	5.3
Subsidios y transferencias y aportaciones <sup>5/</sup>	56,810.4	57,115.3	-5.7	477,701.4	435,631.3	-13.8
Ayudas y otros gastos	3,613.4	6,038.7	56.7	9,657.6	14,586.1	42.8
Inversión física <sup>4/</sup>	64,795.5	44,559.8	-35.5	477,877.7	377,318.2	-25.4
Directo	36,274.6	21,570.7	-44.2	301,992.8	200,714.0	-37.2
Indirecto	28,520.9	22,989.1	-24.4	175,884.9	176,604.2	-5.1
Inversión financiera y otros <sup>2/6/</sup>	138,151.2	580.8	-99.6	252,160.6	111,370.3	-58.3
No programable	80,312.7	78,257.1	-8.6	781,301.1	897,962.5	8.6
Costo financiero	17,409.4	10,990.1	-40.8	283,500.3	329,905.7	10.0
Intereses, comisiones y gastos	17,409.4	10,990.1	-40.8	268,587.6	293,943.8	3.4
Gobierno Federal	5,255.3	6,307.6	12.5	192,381.6	209,915.6	3.1
Sector paraestatal	12,154.1	4,682.5	-63.9	76,206.0	84,028.2	4.2
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	14,912.7	35,961.9	127.9
IPAB	0.0	0.0	n.s.	14,912.7	22,445.6	42.3
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	13,516.3	n.s.
Participaciones	62,448.1	68,931.2	3.5	477,982.1	545,455.7	7.9
Adefas y otros <sup>7/</sup>	455.2	-1,664.2	n.s.	19,818.7	22,601.1	7.8
<b>C. Balance presupuestario (A - B)</b>	<b>-55,513.1</b>	<b>-14,117.3</b>	<b>n.s.</b>	<b>-210,616.4</b>	<b>85,265.9</b>	<b>n.s.</b>
<b>D. Balance no presupuestario</b>	<b>9,817.4</b>	<b>228.1</b>	<b>-97.8</b>	<b>7,743.2</b>	<b>20,134.5</b>	<b>145.8</b>
<b>E. Balance público (C + D) = (F + G)</b>	<b>-45,695.8</b>	<b>-13,889.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>-202,873.2</b>	<b>105,400.4</b>	<b>n.s.</b>
<b>Balance público sin inversión de alto impacto económico y social<sup>8/</sup></b>	<b>-3,758.3</b>	<b>9,490.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>138,208.4</b>	<b>331,435.6</b>	<b>126.7</b>
<b>F. Recursos externos</b>	28,834.8	15,001.0	-51.2	344,811.0	127,643.4	-65.0
<b>G. Recursos internos</b>	16,860.9	-1,111.8	n.s.	-141,937.8	-233,043.8	n.s.
<b>Partidas informativas</b>						
Ingresos tributarios	200,932.2	231,583.6	8.1	1,826,909.1	1,953,818.8	1.1
Ingresos no tributarios	259,865.8	137,641.9	-50.3	1,345,355.4	1,486,649.8	4.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

2\_/ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

3\_/ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye recursos por el remanente de operación del Banco de México (ROBM) por 239,093.8 y 321,653.3 millones de pesos respectivamente.

4\_/ Incluye el gasto de los entes autónomos, las dependencias, organismos de control presupuestario directo, Empresas Productivas del Estado, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

5\_/ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

6\_/ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye adquisición de activos financieros por 70,000 y 96,442.7 millones de pesos respectivamente derivada de los recursos por el remanente de operación del Banco de México; para 2017 se distribuye de la siguiente manera: 79,977.6 millones de pesos vía aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), 13,629.0 millones de pesos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y 2,836.1 millones de pesos a organismos internacionales de los que México es socio, mientras que en 2016 el importe total se destinó a aportaciones al FEIP. En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos. Para las entidades incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso menos gasto), por ello el monto en algunas ocasiones puede ser negativo.

7\_/ Incluye Aduenos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

8\_/ Excluye la inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del PIB, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2017.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>460,799.1</b>	<b>369,225.5</b>	<b>-24.9</b>	<b>3,172,264.5</b>	<b>3,440,468.6</b>	<b>2.5</b>
Petroleros <sup>1/_</sup>	191,943.1	61,610.8	-69.9	578,425.4	553,121.5	-9.6
Gobierno Federal	33,338.4	29,637.7	-16.7	208,661.9	294,971.1	33.6
Pemex <sup>2/_</sup>	158,604.7	31,973.2	-81.1	369,763.5	258,150.4	-34.0
No petroleros	268,855.9	307,614.7	7.3	2,593,839.1	2,887,347.2	5.2
Gobierno Federal	214,013.8	245,922.7	7.7	2,188,118.2	2,418,048.0	4.5
Tributarios	200,932.1	232,956.6	8.7	1,826,689.9	1,959,346.6	1.4
Impuesto sobre la renta	100,991.2	111,698.7	3.7	970,122.5	1,072,381.5	4.5
Impuesto al valor agregado	58,957.1	76,881.2	22.3	513,210.9	562,890.9	3.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	32,009.6	35,447.1	3.8	284,059.4	257,537.6	-14.3
IEPS gasolinas y diesel	21,520.1	20,584.9	-10.3	192,603.5	152,331.6	-25.2
IEPS distinto de gasolinas y diesel	10,489.6	14,862.2	32.8	91,455.9	105,206.0	8.7
Impuestos a la importación	4,836.1	4,901.7	-5.0	32,311.5	33,880.5	-0.9
IAEEH <sup>3/_</sup>	297.8	369.2	16.3	2,562.6	2,833.0	4.5
Otros impuestos <sup>4/_</sup>	3,840.4	3,658.7	-10.7	24,423.0	29,823.1	15.4
No tributarios	13,081.7	12,966.2	-7.1	361,428.3	458,701.4	20.0
Derechos	3,188.4	2,964.8	-12.8	43,264.7	49,021.7	7.1
Aprovechamientos <sup>5/_</sup>	9,639.7	9,451.7	-8.1	312,948.1	404,652.1	22.2
Otros	253.6	549.6	103.2	5,215.5	5,027.7	-8.9
Organismos de control presupuestario directo	27,241.2	29,878.9	2.8	215,363.9	235,211.5	3.2
IMSS	24,637.0	26,857.1	2.2	185,725.5	203,934.6	3.8
ISSSTE	2,604.2	3,021.8	8.8	29,638.4	31,276.9	-0.2
Empresa Productiva del Estado (CFE)	27,600.9	31,813.1	8.1	190,356.9	234,087.7	16.2
<b>Partidas informativas</b>						
Ingresos tributarios	200,933.2	231,583.6	8.1	1,826,909.1	1,953,818.8	1.1
Ingresos no tributarios	259,865.8	137,641.9	-50.3	1,345,355.4	1,486,649.8	4.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

2\_/ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

3\_/ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

4\_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, exportaciones, no comprendidos en las fracciones anteriores y accesorios.

5\_/ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye recursos por el remanente de operación del Banco de México (ROBM) por 239,093.8 y 321,653.3 millones de pesos respectivamente.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**INGRESOS PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO**

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>191,943.1</b>	<b>61,610.8</b>	<b>-69.9</b>	<b>578,425.4</b>	<b>553,121.5</b>	<b>-9.6</b>
PEMEX <sup>1/</sup>	158,604.7	31,973.2	-81.1	369,763.5	258,150.4	-34.0
Gobierno Federal	33,338.4	29,637.7	-16.7	208,661.9	294,971.1	33.6
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	33,337.3	31,010.6	-12.8	208,442.7	300,498.9	36.3
Ordinarias	33,337.3	31,010.6	-12.8	208,442.7	300,498.9	36.3
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	0.0	0.0	n.s.	10,693.0	8,511.8	-24.8
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	n.s.	3,110.7	2,476.2	-24.8
Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos	378.5	282.7	-30.0	2,366.8	2,179.0	-13.0
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	2,053.5	1,634.7	-24.8
Al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	0.0	n.s.	473.9	377.2	-24.8
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	n.s.	631.9	503.0	-24.8
A la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la auditoría en materia petrolera	0.0	0.0	n.s.	23.3	17.0	-31.1
A la Tesorería de la Federación para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	23.5	17.2	-31.6	147.2	132.3	-15.0
A la Tesorería de la Federación para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7 % del producto interno bruto	32,935.3	30,710.7	-12.6	188,942.3	284,667.7	42.4
Extraordinarias	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
ISR de contratistas y asignatarios	1.1	-1,372.9	n.s.	219.2	-5,527.8	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>1/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>1/</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>2/</sup></b>	<b>435,999.5</b>	<b>305,085.8</b>	<b>-34.4</b>	<b>2,601,579.8</b>	<b>2,457,240.2</b>	<b>-10.7</b>
<b>Gobierno Federal</b>	<b>351,831.2</b>	<b>212,608.4</b>	<b>-43.3</b>	<b>1,967,809.8</b>	<b>1,822,611.3</b>	<b>-12.4</b>
Entes autónomos	8,778.1	9,516.0	1.6	56,366.5	59,526.9	-0.2
Legislativo	1,066.3	1,127.3	-0.9	7,718.1	8,229.7	0.8
Judicial	5,535.0	6,202.4	5.1	30,641.5	34,412.0	6.2
Instituto Nacional Electoral	941.7	1,060.6	5.6	9,753.2	8,645.8	-16.2
Otros <sup>2/</sup>	1,235.2	1,125.7	-14.6	8,253.7	8,239.4	-5.6
Administración Pública Centralizada	343,053.1	203,092.4	-44.5	1,911,443.3	1,763,084.4	-12.8
Ramos administrativos	235,320.9	87,187.7	-65.3	923,138.0	701,330.8	-28.2
Presidencia de la República	232.1	239.5	-3.3	2,435.5	2,453.8	-4.8
Gobernación	7,023.9	5,587.4	-25.4	50,287.0	45,878.5	-13.8
Relaciones Exteriores	895.4	1,160.5	21.5	7,128.1	7,337.0	-2.7
Hacienda y Crédito Público	8,739.3	2,932.0	-68.5	31,036.4	24,391.0	-25.7
Defensa Nacional	5,169.2	5,475.0	-0.7	43,377.1	45,076.5	-1.8
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,333.8	8,938.8	14.3	61,656.5	45,455.1	-30.3
Comunicaciones y Transportes	13,988.1	5,620.0	-62.3	66,478.3	53,781.2	-23.5
Economía	873.2	1,037.3	11.4	8,755.0	4,748.5	-48.7
Educación Pública	20,695.9	22,393.5	1.4	196,809.0	195,399.3	-6.2
Salud	9,127.0	8,538.4	-12.3	84,745.6	96,430.5	7.6
Marina	2,871.6	3,222.9	5.2	20,508.0	19,871.6	-8.4
Trabajo y Previsión Social	309.4	309.2	-6.3	2,943.7	2,236.9	-28.2
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	4,618.1	1,655.5	-66.4	18,675.4	11,214.6	-43.2
Medio Ambiente y Recursos Naturales	4,107.3	3,262.0	-25.5	31,124.3	23,056.6	-30.0
Procuraduría General de la República	1,254.7	1,360.8	1.7	8,885.4	9,094.2	-3.3
Energía <sup>3/</sup>	134,393.9	135.9	-99.9	165,462.6	4,301.6	-97.5
Desarrollo Social	9,272.0	10,476.1	5.9	73,813.5	69,973.8	-10.4
Turismo	640.2	444.6	-34.9	4,472.0	4,926.8	4.1
Función Pública	103.5	118.5	7.4	771.7	805.2	-1.4
Tribunales Agrarios	73.1	76.0	-2.5	551.0	559.8	-4.0
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	9.2	9.4	-4.2	81.4	74.9	-12.9
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1,780.5	1,847.2	-2.7	24,603.9	19,664.8	-24.4
Comisión Reguladora de Energía	27.7	55.5	88.0	259.7	358.3	30.4
Comisión Nacional de Hidrocarburos	36.2	60.6	57.1	271.7	350.2	21.8
Entidades no sectorizadas	633.1	1,222.1	81.0	8,129.7	5,761.3	-33.0
Cultura	1,112.4	1,009.1	-15.0	9,875.5	8,128.6	-22.2
Ramos generales	107,732.2	115,904.6	0.9	988,305.3	1,061,753.6	1.6
Aportaciones a Seguridad Social	47,017.4	53,071.8	5.8	402,048.2	437,483.9	2.9
Provisiones Salariales y Económicas <sup>4/</sup>	14,665.7	14,001.3	-10.5	164,745.9	182,114.8	4.5
Previsiones y Aportaciones a los Sistemas <sup>5/</sup>	1,862.2	2,127.6	7.1	22,112.3	20,550.5	-12.2
Aportaciones Federales p/ Entidades Federativas y Municipios	44,186.9	46,704.0	-0.9	399,398.9	421,604.4	-0.2
<b>Organismos de control presupuestario directo</b>	<b>61,497.0</b>	<b>71,765.1</b>	<b>9.4</b>	<b>493,023.9</b>	<b>548,419.5</b>	<b>5.1</b>
IMSS	42,934.7	50,155.2	9.5	330,702.1	365,401.5	4.4
ISSSTE	18,562.4	21,609.9	9.1	162,321.8	183,018.0	6.6
<b>Empresas Productivas del Estado</b>	<b>66,056.3</b>	<b>69,022.4</b>	<b>-2.0</b>	<b>521,256.1</b>	<b>508,789.0</b>	<b>-7.7</b>
PEMEX	37,659.5	30,490.4	-24.1	328,667.0	258,378.3	-25.7
CFE	28,396.8	38,532.0	27.2	192,589.1	250,410.7	22.9
<b>(-) Subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE</b>	<b>43,385.0</b>	<b>48,310.1</b>	<b>4.4</b>	<b>380,510.0</b>	<b>422,579.6</b>	<b>5.0</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos, los organismos y las empresas las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público. p./ Cifras preliminares.

1./ Con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto público, se excluyen las operaciones compensadas que son aquellas transacciones que representan un ingreso para los organismos y empresas y un gasto para el Gobierno Federal (subsidiarios, transferencias y aportaciones al ISSSTE).

2./ Incluye Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Información Nacional Estadística y Geográfica, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3./ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

4./ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye adquisición de activos financieros por 70,000 y 96,442.7 millones de pesos respectivamente derivada de los recursos por el remanente de operación del Banco de México; para 2017 se distribuye de la siguiente manera: 79,977.6 millones de pesos vía aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), 13,629.0 millones de pesos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y 2,836.1 millones de pesos a organismos internacionales de los que México es socio, mientras que en 2016 el importe total se destinó a aportaciones al FEIP.

5./ Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>1/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>1/</sup>	Crec. real %
<b>Balance total</b>	<b>-172,637.6</b>	<b>-10,622.6</b>	<b>n.s.</b>	<b>-276,124.7</b>	<b>76,473.5</b>	<b>n.s.</b>
<b>Ingresos</b>	<b>247,352.2</b>	<b>275,560.4</b>	<b>4.4</b>	<b>2,396,780.1</b>	<b>2,713,019.1</b>	<b>7.0</b>
Petroleros	33,338.4	29,637.7	-16.7	208,661.9	294,971.1	33.6
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo <sup>1/</sup>	33,337.3	31,010.6	-12.8	208,442.7	300,498.9	36.3
ISR de contratistas y asignatarios	1.1	-1,372.9	n.s.	219.2	-5,527.8	n.s.
Derechos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No petroleros	214,013.8	245,922.7	7.7	2,188,118.2	2,418,048.0	4.5
Ingresos tributarios	200,932.1	232,956.6	8.7	1,826,689.9	1,959,346.6	1.4
ISR	100,991.2	111,698.7	3.7	970,122.5	1,072,381.5	4.5
Valor agregado	58,957.1	76,881.2	22.3	513,210.9	562,890.9	3.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	32,009.6	35,447.1	3.8	284,059.4	257,537.6	-14.3
Impuestos a la importación	4,836.1	4,901.7	-5.0	32,311.5	33,880.5	-0.9
IAEEH <sup>2/</sup>	297.8	369.2	16.3	2,562.6	2,833.0	4.5
Otros impuestos	3,840.4	3,658.7	-10.7	24,423.0	29,823.1	15.4
Ingresos no tributarios	13,081.7	12,966.2	-7.1	361,428.3	458,701.4	20.0
Derechos	3,188.4	2,964.8	-12.8	43,264.7	49,021.7	7.1
Aprovechamientos <sup>3/</sup>	9,639.7	9,451.7	-8.1	312,948.1	404,652.1	22.2
Otros	253.6	549.6	103.2	5,215.5	5,027.7	-8.9
<b>Gastos</b>	<b>419,989.8</b>	<b>286,183.0</b>	<b>-36.1</b>	<b>2,672,904.9</b>	<b>2,636,545.6</b>	<b>-6.8</b>
Programable	351,831.2	212,608.4	-43.3	1,967,809.8	1,822,611.3	-12.4
Gasto de operación	66,445.6	67,384.6	-4.9	560,184.8	571,323.7	-3.6
Servicios personales <sup>4/</sup>	53,503.6	55,243.8	-3.2	477,635.0	488,239.6	-3.4
Directos	22,112.8	22,728.7	-3.6	181,123.1	184,032.2	-4.0
Indirectos	31,390.8	32,515.2	-2.9	296,511.9	304,207.5	-3.0
Federalizado	25,776.0	26,690.0	-2.9	247,422.4	253,166.3	-3.3
Otros	5,614.7	5,825.2	-2.7	49,089.5	51,041.2	-1.7
Otros gastos de operación	12,942.0	12,140.8	-12.1	82,549.8	83,084.0	-4.9
Materiales y suministros	2,094.7	2,158.8	-3.4	13,635.5	13,907.2	-3.6
Servicios generales y otros	10,847.3	9,982.0	-13.7	68,914.3	69,176.9	-5.1
Pensiones	7,859.3	10,227.6	22.0	49,798.5	54,723.6	3.9
Subsidios y transferencias <sup>5/</sup>	98,444.7	103,402.3	-1.5	840,747.4	840,027.6	-5.6
Ayudas y otros gastos	3,411.8	1,099.5	-69.8	18,260.3	13,963.4	-27.7
Inversión física	37,847.6	29,490.1	-26.9	243,942.8	232,002.3	-10.1
Directa	9,326.8	6,500.9	-34.7	68,057.9	55,398.1	-23.1
Indirecta	28,520.9	22,989.1	-24.4	175,884.9	176,604.2	-5.1
Inversión financiera y otros <sup>6/</sup>	137,822.1	1,004.2	-99.3	254,876.0	110,570.8	-59.0
Directa	137,746.1	906.3	-99.4	250,035.3	93,275.6	-64.7
Indirecta	76.0	97.9	20.8	4,840.7	17,295.3	237.7
No programable	68,158.6	73,574.5	1.2	705,095.1	813,934.3	9.1
Costo financiero	5,255.3	6,307.6	12.5	207,294.3	245,877.5	12.1
Interna	3,563.9	4,688.4	23.3	157,025.5	193,134.5	16.3
Intereses, comisiones y gastos	3,563.9	4,688.4	23.3	142,112.8	157,172.6	4.5
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	14,912.7	35,961.9	127.9
IPAB	0.0	0.0	n.s.	14,912.7	22,445.6	42.3
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	13,516.3	n.s.
Externa	1,691.4	1,619.2	-10.2	50,268.7	52,743.0	-0.8
Participaciones	62,448.1	68,931.2	3.5	477,982.1	545,455.7	7.9
Adefas y otros <sup>7/</sup>	455.2	-1,664.2	n.s.	19,818.7	22,601.1	7.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público. p./ Cifras preliminares n.s.: no significativo.

1/ Corresponde a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto.

2/ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

3/ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye recursos por el remanente de operación del Banco de México (ROBM) por 239,093.8 y 321,653.3 millones de pesos respectivamente.

4/ Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a los organismos y empresas bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

5/ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

6/ En enero-agosto de 2016 y 2017 incluye adquisición de activos financieros por 70,000 y 96,442.7 millones de pesos respectivamente derivada de los recursos por el remanente de operación del Banco de México; para 2017 se distribuye de la siguiente manera: 79,977.6 millones de pesos vía aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), 13,629.0 millones de pesos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y 2,836.1 millones de pesos a organismos internacionales de los que México es socio, mientras que en 2016 el importe total se destinó a aportaciones al FEIP. En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

7/ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DE ORGANISMOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO 1\_/**  
**(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>28,991.9</b>	<b>31,901.9</b>	<b>3.2</b>	<b>232,827.9</b>	<b>253,394.8</b>	<b>2.9</b>
Venta de bienes y servicios	269.0	280.2	-2.4	2,820.1	2,834.1	-5.0
Cuotas IMSS	23,614.8	25,542.5	1.4	177,108.5	191,571.4	2.2
Cuotas y aportaciones ISSSTE	3,802.1	4,417.0	8.9	41,403.8	42,959.7	-1.9
Otros	1,306.0	1,662.3	19.3	11,495.5	16,029.6	31.8
<b>Gasto programable</b>	<b>61,497.0</b>	<b>71,765.1</b>	<b>9.4</b>	<b>493,023.9</b>	<b>548,419.5</b>	<b>5.1</b>
Gasto de operación	26,309.2	29,009.8	3.4	185,349.0	204,275.8	4.2
Servicios personales	15,691.0	16,853.8	0.7	124,186.4	133,439.2	1.6
Otros gastos de operación	10,618.2	12,156.1	7.3	61,162.5	70,836.6	9.5
Pensiones y jubilaciones <sup>2_/</sup>	34,859.8	42,228.7	13.6	317,112.8	353,537.8	5.4
Otros gastos	-69.9	10.9	n.s.	-8,924.3	-8,478.8	n.s.
Inversión física	194.1	329.2	59.0	1,426.1	1,662.1	10.2
Inversión financiera	203.9	186.4	-14.3	-1,939.6	-2,577.4	n.s.
<b>Balance de operación</b>	<b>-32,505.1</b>	<b>-39,863.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>-260,196.0</b>	<b>-295,024.7</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>-32,505.1</b>	<b>-39,863.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>-260,196.0</b>	<b>-295,024.7</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>38,634.3</b>	<b>41,975.7</b>	<b>1.9</b>	<b>345,046.0</b>	<b>374,216.4</b>	<b>2.5</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>6,129.2</b>	<b>2,112.5</b>	<b>-67.7</b>	<b>84,850.0</b>	<b>79,191.8</b>	<b>-11.8</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>-6,129.2</b>	<b>-2,112.5</b>	<b>n.s.</b>	<b>-84,850.0</b>	<b>-79,191.8</b>	<b>n.s.</b>
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Variación de disponibilidades	-6,129.2	-2,112.5	n.s.	-84,850.0	-79,191.8	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>6,129.2</b>	<b>2,112.5</b>	<b>-67.7</b>	<b>84,850.0</b>	<b>79,191.8</b>	<b>-11.8</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Considera los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2\_/ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones del IMSS e ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <sup>1/</sup>**

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>24,637.0</b>	<b>26,857.1</b>	<b>2.2</b>	<b>185,725.5</b>	<b>203,934.6</b>	<b>3.8</b>
Venta de bienes y servicios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas IMSS	23,614.8	25,542.5	1.4	177,108.5	191,571.4	2.2
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	1,022.2	1,314.5	20.6	8,617.0	12,363.2	35.6
<b>Gasto programable</b>	<b>42,934.7</b>	<b>50,155.2</b>	<b>9.5</b>	<b>330,702.1</b>	<b>365,401.5</b>	<b>4.4</b>
Gasto de operación	20,973.7	21,889.5	-2.2	145,778.5	155,560.7	0.9
Servicios personales	13,390.1	14,178.0	-0.7	103,782.0	109,169.0	-0.6
Otros gastos de operación	7,583.6	7,711.5	-4.7	41,996.5	46,391.7	4.4
Pensiones y jubilaciones	21,923.5	27,954.7	19.5	191,768.4	217,427.5	7.2
Otros gastos	-121.9	-76.3	n.s.	-7,435.1	-8,181.9	n.s.
Inversión física	111.6	243.2	104.3	1,003.4	1,198.3	12.9
Inversión financiera	47.7	144.2	183.4	-413.1	-603.2	n.s.
<b>Balance de operación</b>	<b>-18,297.7</b>	<b>-23,298.1</b>	<b>n.s.</b>	<b>-144,976.6</b>	<b>-161,466.9</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>-18,297.7</b>	<b>-23,298.1</b>	<b>n.s.</b>	<b>-144,976.6</b>	<b>-161,466.9</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>23,280.3</b>	<b>25,864.1</b>	<b>4.2</b>	<b>200,747.3</b>	<b>223,164.9</b>	<b>5.1</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>4,982.7</b>	<b>2,566.0</b>	<b>-51.7</b>	<b>55,770.7</b>	<b>61,698.1</b>	<b>4.6</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>-4,982.7</b>	<b>-2,566.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>-55,770.7</b>	<b>-61,698.1</b>	<b>n.s.</b>
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Variación de disponibilidades	-4,982.7	-2,566.0	n.s.	-55,770.7	-61,698.1	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>4,982.7</b>	<b>2,566.0</b>	<b>-51.7</b>	<b>55,770.7</b>	<b>61,698.1</b>	<b>4.6</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del IMSS, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO<sup>1\_/</sup>**

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>4,354.9</b>	<b>5,044.9</b>	<b>8.6</b>	<b>47,102.4</b>	<b>49,460.2</b>	<b>-0.7</b>
Venta de bienes y servicios	269.0	280.2	-2.4	2,820.1	2,834.1	-5.0
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	3,802.1	4,417.0	8.9	41,403.8	42,959.7	-1.9
Otros	283.8	347.7	14.9	2,878.5	3,666.4	20.4
<b>Gasto programable</b>	<b>18,562.4</b>	<b>21,609.9</b>	<b>9.1</b>	<b>162,321.8</b>	<b>183,018.0</b>	<b>6.6</b>
Gasto de operación	5,335.5	7,120.4	25.1	39,570.5	48,715.0	16.4
Servicios personales	2,300.9	2,675.8	9.0	20,404.4	24,270.1	12.4
Otros gastos de operación	3,034.6	4,444.5	37.3	19,166.0	24,444.9	20.6
Pensiones y jubilaciones	12,936.3	14,274.1	3.4	125,344.3	136,110.3	2.6
Otros gastos	52.0	87.2	57.4	-1,489.1	-297.0	n.s.
Inversión física	82.5	86.0	-2.2	422.6	463.8	3.7
Inversión financiera	156.1	42.2	-74.7	-1,526.5	-1,974.2	n.s.
<b>Balance de operación</b>	<b>-14,207.4</b>	<b>-16,565.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>-115,219.4</b>	<b>-133,557.8</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>-14,207.4</b>	<b>-16,565.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>-115,219.4</b>	<b>-133,557.8</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>15,354.0</b>	<b>16,111.6</b>	<b>-1.6</b>	<b>144,298.7</b>	<b>151,051.5</b>	<b>-1.1</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>1,146.5</b>	<b>-453.4</b>	<b>n.s.</b>	<b>29,079.3</b>	<b>17,493.7</b>	<b>-43.1</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>-1,146.5</b>	<b>453.4</b>	<b>n.s.</b>	<b>-29,079.3</b>	<b>-17,493.7</b>	<b>n.s.</b>
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Variación de disponibilidades	-1,146.5	453.4	n.s.	-29,079.3	-17,493.7	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>1,146.5</b>	<b>-453.4</b>	<b>n.s.</b>	<b>29,079.3</b>	<b>17,493.7</b>	<b>-43.1</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del ISSSTE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO <sup>1/</sup>**

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>186,205.6</b>	<b>63,786.2</b>	<b>-67.9</b>	<b>560,120.4</b>	<b>492,238.0</b>	<b>-16.9</b>
Venta de bienes y servicios	51,555.8	62,874.5	14.3	363,183.3	464,864.1	21.0
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros <sup>2/</sup>	134,649.8	911.7	-99.4	196,937.2	27,373.9	-86.9
<b>Gasto programable</b>	<b>66,056.3</b>	<b>69,022.4</b>	<b>-2.0</b>	<b>521,256.1</b>	<b>508,789.0</b>	<b>-7.7</b>
Gasto de operación	31,995.4	39,873.4	16.8	236,153.0	293,068.1	17.3
Servicios personales	9,675.2	10,389.2	0.7	80,892.3	85,805.5	0.3
Otros gastos de operación	22,320.2	29,484.2	23.8	155,260.7	207,262.5	26.2
Pensiones y jubilaciones <sup>3/</sup>	6,910.5	10,090.1	36.9	53,048.5	59,588.7	6.2
Otros gastos	271.5	4,928.3	-0	321.6	9,101.6	-0
Inversión física	26,753.8	14,740.5	-48.3	232,508.8	143,653.8	-41.6
Inversión financiera	125.2	-609.8	n.s.	-775.8	3,376.9	n.s.
<b>Balance de operación</b>	<b>120,149.3</b>	<b>-5,236.2</b>	<b>n.s.</b>	<b>38,864.3</b>	<b>-16,551.0</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>12,154.1</b>	<b>4,682.5</b>	<b>-63.9</b>	<b>76,206.0</b>	<b>84,028.2</b>	<b>4.2</b>
Internos	1,433.7	-443.9	n.s.	16,204.9	17,819.2	3.9
Externos	10,720.3	5,126.5	-55.2	60,001.1	66,209.0	4.3
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>107,995.3</b>	<b>-9,918.7</b>	<b>n.s.</b>	<b>-37,341.7</b>	<b>-100,579.2</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>3,000.0</b>	<b>4,311.4</b>	<b>34.7</b>	<b>18,000.0</b>	<b>30,179.8</b>	<b>58.5</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>110,995.3</b>	<b>-5,607.3</b>	<b>n.s.</b>	<b>-19,341.7</b>	<b>-70,399.4</b>	<b>n.s.</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>-110,995.3</b>	<b>5,607.3</b>	<b>n.s.</b>	<b>19,341.7</b>	<b>70,399.4</b>	<b>244.1</b>
Endeudamiento neto	-22,419.7	-8,671.1	n.s.	165,846.6	78,559.9	-55.2
Variación de disponibilidades	-88,575.6	14,278.3	n.s.	-146,504.9	-8,160.6	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>123,149.3</b>	<b>-924.8</b>	<b>n.s.</b>	<b>56,864.3</b>	<b>13,628.8</b>	<b>-77.3</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Considera las empresas productivas del estado en presupuesto (Pemex y CFE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de las empresas productivas del estado, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco.

2\_/ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

3\_/ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones de PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DE PETROLEOS MEXICANOS <sup>1/</sup>**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>158,604.7</b>	<b>31,973.2</b>	<b>-81.1</b>	<b>369,763.5</b>	<b>258,150.4</b>	<b>-34.0</b>
Venta de bienes y servicios	24,718.6	31,595.7	19.8	176,991.3	235,176.5	25.6
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros <sup>2/</sup>	133,886.1	377.4	-99.7	192,772.3	22,973.9	-88.7
<b>Gasto programable</b>	<b>37,659.5</b>	<b>30,490.4</b>	<b>-24.1</b>	<b>328,667.0</b>	<b>258,378.3</b>	<b>-25.7</b>
Gasto de operación	9,583.2	10,273.9	0.5	83,140.4	89,271.4	1.5
Servicios personales	5,977.0	6,849.2	7.4	46,477.2	50,950.0	3.6
Otros gastos de operación	3,606.3	3,424.6	-11.0	36,663.2	38,321.3	-1.2
Pensiones y jubilaciones	4,350.0	7,471.2	61.0	31,184.2	37,098.0	12.5
Otros gastos	-290.0	584.5	n.s.	5,119.4	5,523.9	2.0
Inversión física	24,278.4	12,659.2	-51.1	210,383.2	128,835.8	-42.1
Inversión financiera	-262.2	-498.4	n.s.	-1,160.2	-2,350.8	n.s.
<b>Balance de operación</b>	<b>120,945.2</b>	<b>1,482.8</b>	<b>-98.9</b>	<b>41,096.5</b>	<b>-228.0</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>11,089.1</b>	<b>2,823.4</b>	<b>-76.1</b>	<b>66,022.1</b>	<b>70,666.9</b>	<b>1.2</b>
Internos	932.1	-858.0	n.s.	11,351.8	11,550.5	-3.8
Externos	10,157.0	3,681.3	-66.0	54,670.3	59,116.4	2.2
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>109,856.2</b>	<b>-1,340.6</b>	<b>n.s.</b>	<b>-24,925.6</b>	<b>-70,894.9</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>109,856.2</b>	<b>-1,340.6</b>	<b>n.s.</b>	<b>-24,925.6</b>	<b>-70,894.9</b>	<b>n.s.</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>109,856.2</b>	<b>1,340.6</b>	<b>n.s.</b>	<b>24,925.6</b>	<b>70,894.9</b>	<b>168.9</b>
Endeudamiento neto	-22,098.5	-10,037.4	n.s.	153,025.0	57,760.7	-64.3
Variación de disponibilidades	-87,757.7	11,378.0	n.s.	-128,099.4	13,134.2	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>120,945.2</b>	<b>1,482.8</b>	<b>-98.9</b>	<b>41,096.5</b>	<b>-228.0</b>	<b>n.s.</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de PEMEX, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco.

2\_/ En enero-agosto de 2016 incluye recursos por el apoyo del Gobierno Federal vía aportación patrimonial a Pemex por 26,500.0 millones de pesos y 134,230.6 millones de pesos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SITUACIÓN FINANCIERA DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD <sup>1/\_</sup>**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/_</sup>	Crec. real %
<b>Ingresos propios</b>	<b>27,600.9</b>	<b>31,813.1</b>	<b>8.1</b>	<b>190,356.9</b>	<b>234,087.7</b>	<b>16.2</b>
Venta de bienes y servicios	26,837.2	31,278.8	9.3	186,192.0	229,687.6	16.6
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	763.7	534.3	-34.4	4,164.9	4,400.0	-0.1
<b>Gasto programable</b>	<b>28,396.8</b>	<b>38,532.0</b>	<b>27.2</b>	<b>192,589.1</b>	<b>250,410.7</b>	<b>22.9</b>
Gasto de operación	22,412.1	29,599.5	23.8	153,012.6	203,796.7	25.9
Servicios personales	3,698.2	3,539.9	-10.3	34,415.1	34,855.5	-4.3
Otros gastos de operación	18,713.9	26,059.6	30.6	118,597.5	168,941.2	34.7
Pensiones y jubilaciones	2,560.4	2,618.9	-4.1	21,864.3	22,490.7	-2.8
Otros gastos	561.4	4,343.8	-0-	-4,797.8	3,577.7	n.s.
Inversión física	2,475.4	2,081.3	-21.2	22,125.6	14,818.0	-36.7
Inversión financiera	387.4	-111.4	n.s.	384.4	5,727.6	-0-
<b>Balance de operación</b>	<b>-795.9</b>	<b>-6,718.9</b>	<b>n.s.</b>	<b>-2,232.2</b>	<b>-16,323.0</b>	<b>n.s.</b>
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>1,065.0</b>	<b>1,859.2</b>	<b>63.7</b>	<b>10,183.9</b>	<b>13,361.3</b>	<b>24.0</b>
Internos	501.7	414.0	-22.6	4,853.1	6,268.7	22.1
Externos	563.3	1,445.1	140.5	5,330.8	7,092.6	25.8
<b>Balance antes de transferencias</b>	<b>-1,860.9</b>	<b>-8,578.1</b>	<b>n.s.</b>	<b>-12,416.1</b>	<b>-29,684.3</b>	<b>n.s.</b>
<b>Subsidios y transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>3,000.0</b>	<b>4,311.4</b>	<b>34.7</b>	<b>18,000.0</b>	<b>30,179.8</b>	<b>58.5</b>
<b>Balance financiero</b>	<b>1,139.1</b>	<b>-4,266.7</b>	<b>n.s.</b>	<b>5,583.9</b>	<b>495.5</b>	<b>-91.6</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>-1,139.1</b>	<b>4,266.7</b>	<b>n.s.</b>	<b>-5,583.9</b>	<b>-495.5</b>	<b>n.s.</b>
Endeudamiento neto	-321.2	1,366.3	n.s.	12,821.6	20,799.3	53.3
Variación de disponibilidades	-817.9	2,900.4	n.s.	-18,405.5	-21,294.7	n.s.
<b>Balance primario</b>	<b>2,204.1</b>	<b>-2,407.5</b>	<b>n.s.</b>	<b>15,767.8</b>	<b>13,856.8</b>	<b>-16.9</b>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/\_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -0-: mayor de 500 por ciento.

1\_/\_ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de CFE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### III. COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

	<b>Página</b>
Recaudación Federal Participable. _____	III.1
Recursos Federalizados. _____	III.2
Participaciones Pagadas a Entidades Federativas. Por Entidad Federativa. _____	III.3
Participaciones Pagadas Vía Fondo General de Participaciones. Por Entidad Federativa. _____	III.4
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fomento Municipal. Por Entidad Federativa. _____	III.5
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fiscalización. Por Entidad Federativa. _____	III.6
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.7
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Por Entidad Federativa. _____	III.8
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolinas Estatal. Por Entidad Federativa. _____	III.9
Participaciones Pagadas Vía Impuesto sobre Tenencia. Por Entidad Federativa. _____	III.10
Participaciones Pagadas Vía el Factor 0.136% de la Recaudación Federal Participable. Por Entidad Federativa. _____	III.11
Participaciones Pagadas Vía Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.12
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Por Entidad Federativa. _____	III.13
Participaciones Pagadas Vía Incentivos Económicos. Por Entidad Federativa. _____	III.14
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios. Por Entidad Federativa. _____	III.15
Participaciones Pagadas Vía Fondo Impuesto Sobre la Renta. Por Entidad Federativa. _____	III.16
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Agosto de 2017. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.17
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Agosto de 2016. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.18
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Agosto de 2017. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.19
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-agosto de 2017. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.20
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-agosto de 2016. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.21
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-agosto de 2017. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.22
Recursos para Protección Social en Salud. Por Entidad Federativa. _____	III.23
Gasto Federalizado de Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23). Por Entidad Federativa. _____	III.24
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Por Entidad Federativa. _____	III.25
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Por Entidad Federativa. _____	III.26
Resto de Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23). Por Entidad Federativa. _____	III.27
Convenios de Descentralización Total. Por Entidad Federativa. _____	III.28
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Educación Pública. Por Entidad Federativa. _____	III.29
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Por Entidad Federativa. _____	III.30
Convenios de Descentralización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Comisión Nacional del Agua). Por entidad Federativa. _____	III.31
Convenios de Reasignación. Por Entidad Federativa. _____	III.32



**RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE**

(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>238,218.6</b>	<b>256,447.8</b>	<b>0.9</b>	<b>1,837,999.6</b>	<b>2,047,990.6</b>	<b>5.3</b>
<b>Tributarios</b>	<b>213,378.6</b>	<b>230,805.4</b>	<b>1.4</b>	<b>1,686,746.4</b>	<b>1,814,701.6</b>	<b>1.7</b>
Renta	87,238.4	103,626.7	11.4	833,909.2	950,686.1	7.8
Valor agregado	79,896.5	86,132.0	1.1	514,114.4	548,485.7	0.8
Producción y servicios	38,876.6	31,986.2	-22.9	287,742.0	254,893.2	-16.3
Gasolina federal	25,265.9	19,361.2	-28.2	180,427.8	129,317.7	-32.3
Gasolina estatal	2,208.8	2,215.7	-6.0	17,458.2	17,427.3	-5.6
Tabacos labrados	3,195.3	3,187.3	-6.5	25,145.8	25,167.4	-5.4
Bebidas alcohólicas	1,134.6	1,103.1	-8.8	9,018.4	10,753.5	12.7
Cerveza	3,025.8	3,308.5	2.5	20,100.9	23,688.3	11.4
Bebidas energizantes	0.2	-1.3	n.s.	3.7	0.8	-78.5
Telecomunicaciones	471.7	482.3	-4.1	4,021.1	3,872.0	-9.0
Bebidas saborizadas	2,008.2	1,979.1	-7.6	15,493.5	15,691.1	-4.3
Alimentos no básicos	1,374.4	1,521.3	3.8	11,225.7	12,290.9	3.5
Plaguicidas	59.5	64.1	1.0	404.1	406.8	-4.8
Combustibles fósiles	132.4	-1,235.2	n.s.	4,442.8	16,277.4	246.3
Comercio exterior	4,015.4	4,093.1	-4.4	30,969.8	32,341.0	-1.3
Importación	4,015.4	4,093.1	-4.4	30,969.5	32,340.8	-1.3
Exportación	0.0	0.0	-89.9	0.3	0.2	-37.8
Automóviles nuevos <sup>1/</sup>	848.7	1,022.9	13.0	7,281.6	8,535.3	10.8
Tenencia	13.3	3.7	-74.0	242.3	44.3	-82.7
Aeronaves	0.0	0.0	n.s.	0.6	0.0	-97.6
Resto <sup>2/</sup>	13.3	3.7	-74.0	241.7	44.3	-82.7
Recargos y actualizaciones	2,002.4	3,212.7	50.4	15,805.8	19,317.2	15.5
Otros <sup>3/</sup>	-344.8	-163.5	n.s.	-5,300.0	-1,829.7	n.s.
Derecho a la minería	832.0	891.6	0.5	1,981.2	2,228.3	6.3
<b>Petroleros</b>	<b>24,840.0</b>	<b>25,642.4</b>	<b>-3.2</b>	<b>151,253.2</b>	<b>233,289.0</b>	<b>45.8</b>
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	24,688.0	26,283.2	-0.2	151,100.7	236,624.8	48.0
ISR de contratistas y asignatarios	152.0	-640.8	n.s.	152.5	-3,335.7	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-agosto (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-julio de 2017), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-agosto.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2\_/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas (accesorios derivados del gravamen).

3\_/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RECURSOS FEDERALIZADOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>138,647.9</b>	<b>144,546.6</b>	<b>-2.3</b>	<b>1,126,079.8</b>	<b>1,216,892.7</b>	<b>2.1</b>
Participaciones	62,448.1	68,931.2	3.5	477,982.1	545,455.7	7.9
Fondo General	46,562.8	50,192.2	1.1	351,020.6	402,613.2	8.4
Fondo de Fomento Municipal	2,323.2	2,504.3	1.1	17,511.3	20,089.1	8.4
Fondo de Fiscalización	2,222.9	2,222.9	-6.2	20,800.5	23,639.1	7.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	378.5	282.7	-30.0	2,366.8	2,178.5	-13.0
Fondo de Impuestos Especiales	1,087.7	1,137.3	-2.0	7,573.1	9,260.1	15.6
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,208.8	2,215.7	-6.0	17,458.2	17,427.3	-5.6
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	13.3	3.7	-74.0	241.7	44.3	-82.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	848.7	1,022.9	13.0	7,281.6	8,535.3	10.8
Comercio Exterior	315.4	340.0	1.1	2,379.1	2,731.5	8.5
Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	24.3	17.2	-33.7	157.9	132.3	-20.8
Incentivos Económicos	1,628.4	2,178.4	25.4	12,487.8	17,756.1	34.4
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	90.8	91.5	-5.6	1,213.2	1,171.2	-8.8
Fondo ISR	4,743.3	6,722.4	32.9	37,490.0	39,877.6	0.5
Aportaciones Federales (R 25 y 33)	46,049.0	48,831.6	-0.6	421,511.2	442,154.9	-0.8
FONE <sup>2/</sup>	23,024.7	24,172.4	-1.6	232,059.8	237,215.0	-3.4
FASSA	6,092.8	6,197.8	-4.6	53,583.3	56,718.7	0.1
FAIS	6,142.0	6,731.9	2.8	49,135.7	53,889.0	3.7
FAM	1,647.1	1,805.4	2.8	13,177.2	14,453.7	3.7
FAFM	5,184.9	5,682.9	2.8	41,479.0	45,497.3	3.7
FASP	700.0	699.0	-6.4	5,600.0	5,595.1	-5.6
FAETA	424.6	437.3	-3.5	3,812.9	3,927.1	-2.6
FAFEF	2,832.9	3,105.0	2.8	22,663.5	24,859.0	3.7
Recursos para la Protección Social en Salud <sup>3/</sup>	5,334.9	4,816.4	-15.4	52,706.5	65,622.5	17.7
Provisiones Salariales y Económicas (R 23)	14,558.0	10,344.0	-33.4	75,872.1	73,612.3	-8.3
FIES	564.4	3,034.4	404.1	2,745.4	3,933.0	35.4
FEIEF	0.0	0.0	n.s.	3,110.7	2,476.2	-24.8
Otros <sup>4/</sup>	13,993.6	7,309.6	-51.0	70,016.1	67,203.1	-9.3
Convenios	10,257.8	11,623.4	6.2	98,007.8	90,047.3	-13.2
De descentralización <sup>5/</sup>	9,382.0	11,623.4	16.2	93,568.3	85,282.3	-13.8
SEP	7,592.3	9,835.0	21.4	73,910.5	75,028.1	-4.0
Sagarpa	35.2	0.0	n.s.	2,835.1	1,600.0	-46.7
CNA	1,754.5	1,788.4	-4.4	16,822.7	8,654.1	-51.4
De reasignación <sup>6/</sup>	875.8	0.0	n.s.	4,439.4	4,765.1	1.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2\_/ Incluye al Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

3\_/ Incluye el Programa Seguro Popular y la parte de aportaciones a fideicomisos públicos del Programa Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

4\_/ Este componente incluye los subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5\_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6\_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>62,448.1</b>	<b>68,931.2</b>	<b>3.5</b>	<b>477,982.1</b>	<b>545,455.7</b>	<b>7.9</b>
Aguascalientes	677.7	750.2	3.8	5,371.0	5,729.4	0.8
Baja California	2,024.9	2,059.6	-4.6	13,203.9	16,540.5	18.4
Baja California Sur	408.8	482.8	10.7	2,964.2	3,725.0	18.8
Campeche	683.7	640.5	-12.2	5,416.4	4,737.9	-17.3
Coahuila	1,457.1	1,600.8	3.0	11,775.0	13,029.1	4.6
Colima	501.3	456.9	-14.5	3,391.8	3,720.6	3.7
Chiapas	2,409.6	2,496.1	-2.9	18,710.3	19,885.6	0.5
Chihuahua	1,875.4	2,034.0	1.7	13,858.4	16,433.9	12.1
Ciudad de México	7,137.0	8,382.0	10.1	56,017.4	62,410.5	5.3
Durango	826.7	932.0	5.7	6,245.8	7,267.1	10.0
Guanajuato	2,629.4	3,020.1	7.7	20,801.6	23,956.3	8.9
Guerrero	1,443.0	1,580.4	2.7	11,106.9	12,080.2	2.8
Hidalgo	1,204.4	1,281.0	-0.3	9,471.8	10,889.1	8.7
Jalisco	4,108.7	4,882.9	11.4	31,895.8	37,858.0	12.2
México	8,282.5	8,871.8	0.4	61,495.2	73,062.3	12.3
Michoacán	1,970.0	2,095.1	-0.3	15,184.4	16,492.9	2.7
Morelos	871.5	904.7	-2.7	6,290.9	7,468.6	12.2
Nayarit	600.3	721.9	12.7	4,696.0	5,595.5	12.6
Nuevo León	2,932.0	2,993.2	-4.3	23,305.4	25,055.4	1.6
Oaxaca	1,614.5	1,841.1	6.9	12,426.1	13,850.8	5.4
Puebla	2,639.2	3,119.5	10.8	20,399.4	24,169.5	12.0
Querétaro	1,065.0	1,229.2	8.2	8,669.4	9,839.0	7.3
Quintana Roo	815.9	876.5	0.7	6,210.6	7,171.6	9.2
San Luis Potosí	1,353.7	1,350.5	-6.5	9,775.0	12,377.6	19.7
Sinaloa	1,452.3	1,688.4	9.0	11,232.8	13,006.6	9.5
Sonora	1,708.5	1,779.2	-2.4	12,675.0	14,852.5	10.8
Tabasco	1,831.8	1,803.4	-7.7	15,267.9	14,676.1	-9.1
Tamaulipas	2,070.4	2,395.1	8.5	14,924.0	16,752.5	6.1
Tlaxcala	603.8	695.9	8.0	4,763.5	5,423.3	7.6
Veracruz	3,357.9	3,988.5	11.4	25,714.6	30,963.4	13.8
Yucatán	1,045.6	1,140.6	2.3	8,024.2	9,236.7	8.8
Zacatecas	845.6	837.2	-7.2	6,697.7	7,198.0	1.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>46,562.8</b>	<b>50,192.2</b>	<b>1.1</b>	<b>351,020.6</b>	<b>402,613.2</b>	<b>8.4</b>
Aguascalientes	503.4	533.9	-0.6	3,908.5	4,202.3	1.6
Baja California	1,324.4	1,471.9	4.2	9,774.7	12,153.3	17.5
Baja California Sur	301.5	337.2	4.9	2,193.9	2,767.5	19.2
Campeche	391.4	372.0	-10.9	3,010.3	2,666.0	-16.3
Coahuila	1,118.4	1,222.8	2.5	8,609.5	9,828.0	7.9
Colima	298.6	317.1	-0.4	2,261.9	2,520.7	5.3
Chiapas	1,990.7	2,052.1	-3.4	15,152.0	16,269.0	1.5
Chihuahua	1,401.8	1,514.7	1.3	10,323.0	12,423.8	13.8
Ciudad de México	5,090.0	5,385.9	-0.8	38,929.0	43,384.2	5.3
Durango	614.3	671.1	2.4	4,608.3	5,416.5	11.1
Guanajuato	2,034.4	2,206.0	1.7	15,520.8	17,712.1	7.9
Guerrero	1,167.2	1,223.3	-1.7	8,832.5	9,680.8	3.6
Hidalgo	928.3	1,009.4	1.9	7,033.5	8,054.3	8.2
Jalisco	3,112.8	3,370.1	1.5	23,490.9	27,161.7	9.3
México	6,377.0	7,035.6	3.4	46,377.8	56,604.8	15.4
Michoacán	1,494.8	1,603.6	0.6	11,411.9	12,519.5	3.7
Morelos	676.8	737.3	2.1	5,035.3	6,013.6	12.9
Nayarit	447.8	482.1	0.9	3,311.0	3,891.8	11.1
Nuevo León	2,175.2	2,336.1	0.7	16,731.2	18,776.1	6.1
Oaxaca	1,279.9	1,360.2	-0.4	9,606.8	10,738.4	5.7
Puebla	2,046.6	2,275.2	4.2	15,353.7	18,442.9	13.5
Querétaro	773.1	843.2	2.3	5,911.6	6,829.7	9.2
Quintana Roo	590.9	637.5	1.1	4,377.0	5,084.0	9.8
San Luis Potosí	911.8	1,023.1	5.2	6,834.2	8,363.0	15.7
Sinaloa	1,113.5	1,215.7	2.4	8,408.6	9,875.4	11.0
Sonora	1,130.1	1,215.5	0.8	8,294.3	9,874.7	12.5
Tabasco	1,347.8	1,316.2	-8.4	10,645.6	9,861.9	-12.4
Tamaulipas	1,316.5	1,398.8	-0.4	9,928.9	11,118.0	5.8
Tlaxcala	466.4	505.7	1.7	3,515.2	4,102.9	10.3
Veracruz	2,827.5	3,095.2	2.6	21,535.6	24,768.1	8.7
Yucatán	756.7	820.0	1.6	5,710.7	6,566.2	8.7
Zacatecas	553.3	603.7	2.3	4,382.4	4,942.1	6.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>2,323.2</b>	<b>2,504.3</b>	<b>1.1</b>	<b>17,511.3</b>	<b>20,089.1</b>	<b>8.4</b>
Aguascalientes	48.0	48.5	-5.2	374.6	391.6	-1.2
Baja California	41.0	44.3	1.5	303.6	356.6	11.0
Baja California Sur	15.7	16.7	-0.1	120.6	134.0	5.1
Campeche	25.7	28.3	3.5	194.4	228.1	10.9
Coahuila	43.9	49.3	5.3	325.1	397.1	15.5
Colima	25.3	26.2	-2.7	197.7	209.9	0.3
Chiapas	71.7	68.7	-10.1	513.2	478.1	-11.9
Chihuahua	63.9	71.9	5.4	462.3	586.3	19.9
Ciudad de México	294.7	315.9	0.5	2,204.7	2,572.9	10.3
Durango	52.7	59.5	5.9	395.3	480.1	14.8
Guanajuato	82.5	89.4	1.7	624.6	715.8	8.3
Guerrero	42.6	44.6	-1.9	315.3	348.5	4.5
Hidalgo	95.4	98.4	-3.4	745.5	788.1	-0.1
Jalisco	123.7	151.2	14.6	893.0	1,220.7	29.2
México	202.6	237.9	10.1	1,456.4	1,920.3	24.6
Michoacán	105.3	110.1	-1.9	812.6	883.0	2.7
Morelos	43.3	45.8	-0.9	335.2	366.0	3.2
Nayarit	40.0	41.1	-3.6	309.1	328.4	0.4
Nuevo León	56.7	63.8	5.5	424.1	509.3	13.5
Oaxaca	107.3	111.5	-2.6	834.1	893.0	1.2
Puebla	114.8	121.8	-0.5	879.4	976.1	4.9
Querétaro	51.3	54.3	-0.8	398.4	433.8	2.9
Quintana Roo	34.8	36.6	-1.5	268.3	293.2	3.3
San Luis Potosí	56.9	60.8	0.2	438.2	486.1	4.8
Sinaloa	50.4	41.6	-22.8	363.4	367.0	-4.5
Sonora	34.2	37.6	3.2	255.0	301.2	11.7
Tabasco	52.6	61.6	9.9	407.8	483.1	12.0
Tamaulipas	60.1	63.9	-0.3	459.5	512.0	5.3
Tlaxcala	35.3	36.7	-2.7	275.1	293.8	1.0
Veracruz	108.8	115.9	-0.2	822.3	931.4	7.1
Yucatán	70.8	77.9	3.1	543.9	622.8	8.2
Zacatecas	71.0	72.5	-4.4	558.5	580.5	-1.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FISCALIZACION  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>2,222.9</b>	<b>2,222.9</b>	<b>-6.2</b>	<b>20,800.5</b>	<b>23,639.1</b>	<b>7.4</b>
Aguascalientes	19.2	19.2	-6.2	228.6	221.7	-8.3
Baja California	54.7	54.7	-6.2	614.1	718.4	10.6
Baja California Sur	11.2	11.2	-6.2	103.2	142.5	30.5
Campeche	15.1	15.1	-6.2	134.4	144.1	1.4
Coahuila	41.7	41.7	-6.2	408.8	480.1	11.0
Colima	11.5	11.5	-6.2	103.0	116.1	6.5
Chiapas	74.7	74.7	-6.2	702.9	794.4	6.8
Chihuahua	55.2	55.2	-6.2	587.7	650.6	4.7
Ciudad de México	208.1	208.1	-6.2	1,964.6	2,274.5	9.4
Durango	25.0	25.0	-6.2	258.2	315.8	15.6
Guanajuato	101.0	101.0	-6.2	1,078.6	1,348.4	18.2
Guerrero	39.9	39.9	-6.2	374.9	410.6	3.5
Hidalgo	33.3	33.3	-6.2	316.8	352.5	5.2
Jalisco	124.6	124.6	-6.2	1,149.4	1,299.1	6.8
México	261.7	261.7	-6.2	2,372.7	2,709.5	7.9
Michoacán	51.9	51.9	-6.2	490.1	572.4	10.4
Morelos	23.9	23.9	-6.2	221.4	280.1	19.6
Nayarit	16.9	16.9	-6.2	175.2	193.2	4.2
Nuevo León	75.3	75.3	-6.2	727.2	807.4	5.0
Oaxaca	49.9	49.9	-6.2	495.8	564.1	7.5
Puebla	81.7	81.7	-6.2	817.9	919.6	6.3
Querétaro	32.5	32.5	-6.2	326.8	390.9	13.0
Quintana Roo	21.8	21.8	-6.2	220.0	300.7	29.2
San Luis Potosí	53.5	53.5	-6.2	470.4	551.1	10.7
Sinaloa	88.7	88.7	-6.2	775.5	843.9	2.9
Sonora	251.0	251.0	-6.2	2,148.7	2,405.0	5.8
Tabasco	145.9	145.9	-6.2	1,193.9	1,254.9	-0.6
Tamaulipas	45.8	45.8	-6.2	422.5	477.9	6.9
Tlaxcala	17.5	17.5	-6.2	181.9	194.2	0.9
Veracruz	101.7	101.7	-6.2	929.0	1,027.5	4.6
Yucatán	68.7	68.7	-6.2	625.3	674.5	2.0
Zacatecas	19.4	19.4	-6.2	181.1	203.4	6.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>378.5</b>	<b>282.7</b>	<b>-30.0</b>	<b>2,366.8</b>	<b>2,178.5</b>	<b>-13.0</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	173.1	131.3	-28.9	1,051.9	1,013.6	-8.9
Coahuila	1.0	0.7	-33.7	23.0	5.2	-78.6
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	8.9	6.2	-35.4	-74.7	46.8	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	12.7	8.3	-39.3	215.5	63.0	-72.4
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	3.8	3.0	-26.6	60.6	22.9	-64.2
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	-29.8	0.5	0.2	-66.7
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	121.2	92.4	-28.5	794.7	714.4	-15.0
Tamaulipas	28.5	19.7	-35.0	148.0	150.7	-3.8
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	29.2	21.1	-32.2	147.2	161.7	3.8
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>1,087.7</b>	<b>1,137.3</b>	<b>-2.0</b>	<b>7,573.1</b>	<b>9,260.1</b>	<b>15.6</b>
Aguascalientes	8.6	9.5	3.7	59.1	89.1	42.4
Baja California	34.7	46.9	26.7	227.6	332.7	38.2
Baja California Sur	10.1	11.7	9.1	67.0	78.9	11.3
Campeche	6.9	7.6	3.6	43.9	51.1	10.1
Coahuila	26.5	33.4	18.1	186.4	281.5	42.8
Colima	6.4	6.0	-11.5	42.4	42.9	-4.4
Chiapas	15.0	16.8	5.0	106.1	160.6	43.0
Chihuahua	34.8	44.9	20.7	230.5	324.8	33.2
Ciudad de México	222.4	224.4	-5.4	1,549.8	1,717.4	4.8
Durango	12.8	14.9	9.4	88.0	101.8	9.4
Guanajuato	37.4	39.9	0.0	267.2	375.6	32.8
Guerrero	17.0	17.0	-6.0	116.5	162.5	31.8
Hidalgo	13.2	17.3	22.9	101.9	167.1	55.0
Jalisco	94.1	73.1	-27.2	630.0	715.0	7.3
México	129.4	97.6	-29.2	915.2	835.0	-13.8
Michoacán	36.3	32.8	-15.4	261.3	335.6	21.4
Morelos	11.5	10.8	-11.2	78.2	108.9	31.6
Nayarit	8.2	6.9	-20.9	53.7	65.1	14.6
Nuevo León	81.8	98.0	12.4	585.8	697.9	12.6
Oaxaca	17.2	18.4	0.3	112.4	152.7	28.4
Puebla	31.4	33.1	-1.1	234.1	308.3	24.5
Querétaro	18.4	19.5	-0.7	135.6	158.3	10.4
Quintana Roo	24.4	30.1	15.7	170.7	210.0	16.3
San Luis Potosí	16.4	16.6	-5.1	108.5	159.9	39.2
Sinaloa	26.6	33.4	17.7	174.6	236.6	28.1
Sonora	32.1	40.2	17.4	213.3	270.1	19.7
Tabasco	16.8	18.0	0.4	121.8	159.8	24.0
Tamaulipas	28.5	37.3	22.6	204.0	288.3	33.6
Tlaxcala	4.3	4.9	8.1	28.7	32.5	7.3
Veracruz	33.1	39.6	12.3	250.7	341.7	28.8
Yucatán	22.2	28.5	20.5	145.8	217.2	40.8
Zacatecas	9.5	8.1	-20.0	62.2	81.4	23.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ La información incluye la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINAS ESTATAL  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>2,208.8</b>	<b>2,215.7</b>	<b>-6.0</b>	<b>17,458.2</b>	<b>17,427.3</b>	<b>-5.6</b>
Aguascalientes	23.1	22.3	-9.5	176.8	180.7	-3.4
Baja California	64.9	66.2	-4.4	410.2	505.7	16.5
Baja California Sur	21.4	20.0	-12.5	167.2	167.6	-5.2
Campeche	16.7	14.8	-16.9	131.9	116.5	-16.5
Coahuila	61.0	60.2	-7.5	475.3	473.7	-5.8
Colima	15.1	17.0	5.2	119.6	128.6	1.7
Chiapas	96.4	100.2	-2.5	783.2	800.0	-3.4
Chihuahua	77.8	74.1	-10.6	596.7	587.3	-7.0
Ciudad de México	112.8	111.9	-7.0	907.0	890.8	-7.2
Durango	31.8	30.3	-10.7	244.3	239.5	-7.3
Guanajuato	80.4	80.3	-6.3	628.5	643.6	-3.2
Guerrero	76.4	75.5	-7.3	613.0	614.3	-5.3
Hidalgo	42.8	42.5	-7.0	339.1	346.9	-3.3
Jalisco	133.4	135.9	-4.5	1,061.8	1,071.8	-4.6
México	225.6	231.9	-3.6	1,790.8	1,843.3	-2.7
Michoacán	94.8	100.2	-0.9	769.2	795.6	-2.2
Morelos	25.9	25.5	-7.8	204.7	205.6	-5.0
Nayarit	52.3	51.8	-7.1	413.9	414.7	-5.3
Nuevo León	108.8	112.8	-2.8	812.6	845.9	-1.6
Oaxaca	79.2	80.6	-4.6	660.4	669.1	-4.2
Puebla	97.8	92.3	-11.5	789.4	737.1	-11.7
Querétaro	47.0	46.7	-6.8	368.7	364.2	-6.6
Quintana Roo	30.0	32.8	2.6	229.8	229.4	-5.6
San Luis Potosí	42.1	44.1	-1.8	335.8	348.0	-2.0
Sinaloa	64.5	61.3	-10.8	492.5	490.7	-5.8
Sonora	78.1	75.6	-9.3	574.1	595.7	-1.9
Tabasco	71.3	63.8	-16.1	729.7	507.5	-34.3
Tamaulipas	74.0	71.9	-8.8	580.1	533.1	-13.1
Tlaxcala	57.9	56.1	-9.1	459.6	444.2	-8.7
Veracruz	97.7	91.7	-12.0	780.6	734.2	-11.1
Yucatán	38.0	56.8	40.2	256.7	366.7	35.0
Zacatecas	69.8	68.5	-8.1	555.2	535.0	-8.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE TENENCIA  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>13.3</b>	<b>3.7</b>	<b>-74.0</b>	<b>241.7</b>	<b>44.3</b>	<b>-82.7</b>
Aguascalientes	0.0	0.1	65.8	0.3	0.3	15.3
Baja California	0.1	0.4	181.7	2.4	2.2	-12.7
Baja California Sur	0.3	0.1	-71.0	2.8	3.5	15.6
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	252.0
Coahuila	0.2	0.5	136.8	4.9	8.3	59.0
Colima	0.0	0.0	-78.8	0.1	0.0	-76.1
Chiapas	0.0	0.0	282.1	0.1	0.1	48.2
Chihuahua	0.1	0.0	-66.5	2.3	0.7	-69.9
Ciudad de México	0.6	0.3	-45.6	8.7	2.3	-75.1
Durango	0.1	0.0	-88.5	0.3	0.1	-52.1
Guanajuato	0.6	0.6	-5.0	5.2	9.8	78.4
Guerrero	7.6	0.0	n.s.	166.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	1.1	0.0	-98.7
Jalisco	1.6	0.9	-48.5	16.4	8.2	-53.0
México	0.0	0.0	-94.2	2.1	0.5	-76.5
Michoacán	0.1	0.0	-84.6	2.1	0.7	-68.0
Morelos	0.0	0.0	n.s.	1.6	0.0	-99.3
Nayarit	0.0	0.0	-91.5	0.3	0.1	-82.3
Nuevo León	0.2	0.2	18.9	1.6	1.0	-43.6
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.1	-0-
Puebla	0.4	0.1	-82.5	1.3	0.4	-69.8
Querétaro	0.0	0.0	-59.0	0.7	0.6	-15.9
Quintana Roo	0.3	0.2	-44.1	3.5	2.6	-30.4
San Luis Potosí	0.0	0.0	-6.0	0.6	0.1	-84.4
Sinaloa	0.0	0.0	-33.7	0.8	0.5	-43.4
Sonora	0.2	0.1	-50.6	1.6	0.9	-46.6
Tabasco	0.0	0.0	-25.2	1.2	0.2	-80.3
Tamaulipas	0.6	0.1	-89.8	7.6	1.0	-88.1
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.0	-44.7
Veracruz	0.1	0.0	-92.7	6.2	0.1	-98.1
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -0-: mayor de 500 por ciento.

1\_/ La Ley Federal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se derogó a partir del 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA EL FACTOR 0.136 % DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>315.4</b>	<b>340.0</b>	<b>1.1</b>	<b>2,379.1</b>	<b>2,731.5</b>	<b>8.5</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	11.5	12.9	5.9	86.0	103.1	13.4
Baja California Sur	0.0	0.0	1.4	0.2	0.3	9.4
Campeche	1.2	1.1	-11.5	8.9	9.1	-2.8
Coahuila	8.6	8.7	-5.1	64.4	70.2	3.1
Colima	8.6	9.7	5.8	64.6	77.3	13.1
Chiapas	0.4	0.4	-3.4	3.1	3.4	4.6
Chihuahua	12.1	12.3	-4.5	90.3	99.4	4.1
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.3	0.4	6.4	2.6	3.1	14.1
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	10.6	15.1	33.7	79.1	116.5	39.1
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	3.9	5.8	39.3	29.9	44.7	41.1
Oaxaca	0.3	0.6	64.7	2.4	4.2	65.4
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.5	1.3	134.3	11.0	14.7	26.7
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.8	0.9	7.8	5.9	7.2	14.9
Sonora	14.6	16.6	6.5	110.3	132.0	13.1
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	225.3	238.0	-0.9	1,699.1	1,915.1	6.5
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	15.2	14.4	-11.1	109.0	116.8	1.2
Yucatán	1.6	1.8	4.6	12.4	14.6	11.3
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_/</sup></b>	<b>24.3</b>	<b>17.2</b>	<b>-33.7</b>	<b>157.9</b>	<b>132.3</b>	<b>-20.8</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	11.4	8.0	-34.5	65.1	57.1	-17.1
Coahuila	0.0	0.0	-8.8	0.0	0.0	-18.2
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	2.8	0.0	-100.0	11.9	6.1	-51.5
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	6.1	7.7	18.5	59.3	56.1	-10.6
Tamaulipas	0.4	0.1	-86.2	2.5	2.3	-13.9
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	3.5	1.4	-63.0	19.1	10.6	-47.3
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_/</sup></b>	<b>848.7</b>	<b>1,022.9</b>	<b>13.0</b>	<b>7,281.6</b>	<b>8,535.3</b>	<b>10.8</b>
Aguascalientes	8.3	13.2	48.8	76.3	102.7	27.1
Baja California	24.3	29.9	15.4	189.0	255.6	27.8
Baja California Sur	5.2	5.6	1.1	48.0	62.9	23.8
Campeche	3.2	4.6	35.7	32.7	35.9	3.8
Coahuila	20.7	27.1	23.0	188.3	226.7	13.8
Colima	5.4	5.9	3.5	43.6	57.0	23.5
Chiapas	12.1	13.5	4.5	110.1	113.9	-2.2
Chihuahua	28.2	31.6	4.8	243.2	272.1	5.7
Ciudad de México	166.3	198.2	11.8	1,445.8	1,649.8	7.9
Durango	13.2	13.9	-1.3	110.5	122.8	5.0
Guanajuato	32.9	43.5	23.7	273.8	339.9	17.3
Guerrero	5.8	7.7	25.3	51.5	60.7	11.4
Hidalgo	10.5	12.0	7.7	81.6	102.7	19.0
Jalisco	78.7	91.3	8.8	637.8	774.7	14.8
México	101.1	121.5	12.7	872.0	985.4	6.8
Michoacán	22.9	28.4	16.5	182.2	231.1	19.9
Morelos	6.6	11.4	62.0	63.6	90.2	34.1
Nayarit	2.8	4.0	37.6	20.0	28.9	36.8
Nuevo León	66.1	80.7	14.5	563.6	668.6	12.1
Oaxaca	7.2	10.1	30.6	72.7	96.2	25.1
Puebla	39.4	51.6	22.6	345.6	411.9	12.7
Querétaro	18.4	26.3	34.4	166.5	201.9	14.6
Quintana Roo	19.9	21.7	2.4	169.7	192.9	7.5
San Luis Potosí	15.4	19.2	16.9	131.5	157.9	13.4
Sinaloa	28.1	31.2	4.0	254.0	279.0	3.8
Sonora	24.0	25.9	1.3	213.7	237.7	5.1
Tabasco	11.0	12.8	9.1	98.2	105.7	1.8
Tamaulipas	21.7	26.8	16.2	179.1	219.1	15.6
Tlaxcala	3.0	4.0	22.3	25.7	29.6	8.9
Veracruz	29.8	31.8	0.2	244.8	261.7	1.0
Yucatán	13.8	13.5	-7.7	119.4	126.9	0.4
Zacatecas	3.0	3.8	19.2	27.1	33.3	15.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA INCENTIVOS ECONOMICOS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>1,628.4</b>	<b>2,178.4</b>	<b>25.4</b>	<b>12,487.8</b>	<b>17,756.1</b>	<b>34.4</b>
Aguascalientes	20.8	27.3	23.0	169.3	155.5	-13.1
Baja California	160.2	70.2	-58.9	587.2	628.9	1.2
Baja California Sur	25.3	53.1	97.0	217.3	231.0	0.5
Campeche	5.9	6.3	0.3	460.7	72.2	-85.2
Coahuila	34.1	64.0	75.9	303.3	415.0	29.4
Colima	105.9	8.2	-92.7	367.7	273.7	-29.6
Chiapas	20.1	27.1	26.4	135.6	184.2	28.4
Chihuahua	40.2	63.9	48.9	323.5	411.9	20.4
Ciudad de México	393.8	398.3	-5.2	2,688.3	3,364.5	18.3
Durango	10.5	14.8	32.4	97.3	124.1	20.6
Guanajuato	62.0	135.6	104.9	503.2	808.8	51.9
Guerrero	12.2	48.2	272.1	116.9	160.2	29.6
Hidalgo	14.8	17.4	10.0	174.7	594.5	221.7
Jalisco	90.2	199.1	106.8	712.5	1,538.0	104.0
México	111.3	151.9	28.0	1,178.0	2,077.8	66.7
Michoacán	19.1	23.2	14.1	143.7	171.4	12.8
Morelos	14.0	23.9	59.7	133.0	165.8	17.8
Nayarit	7.9	13.4	58.7	98.5	132.1	26.7
Nuevo León	80.1	96.2	12.6	886.0	1,010.2	7.8
Oaxaca	14.4	16.1	5.0	242.8	196.0	-23.7
Puebla	44.8	34.7	-27.3	271.5	291.1	1.3
Querétaro	48.8	65.9	26.5	434.7	511.1	11.2
Quintana Roo	77.3	61.0	-26.0	437.3	515.2	11.4
San Luis Potosí	12.9	20.1	46.4	122.6	1,294.2	-0-
Sinaloa	51.7	184.5	234.7	371.1	570.5	45.3
Sonora	51.7	62.8	13.8	399.5	513.9	21.6
Tabasco	8.7	7.1	-24.3	97.0	99.3	-3.3
Tamaulipas	29.6	208.3	-0-	210.2	365.8	64.5
Tlaxcala	4.4	10.5	122.3	43.9	49.3	6.1
Veracruz	21.9	23.9	2.5	271.3	452.6	57.7
Yucatán	21.9	20.5	-12.3	151.0	199.1	24.7
Zacatecas	11.8	20.8	65.4	138.4	178.1	21.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-0-: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE COMPENSACION DE REPECOS E INTERMEDIOS  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>90.8</b>	<b>91.5</b>	<b>-5.6</b>	<b>1,213.2</b>	<b>1,171.2</b>	<b>-8.8</b>
Aguascalientes	1.3	1.3	-8.3	15.7	15.1	-9.2
Baja California	5.6	5.7	-4.1	67.6	66.0	-7.6
Baja California Sur	1.7	1.6	-8.1	16.8	16.2	-9.3
Campeche	1.2	1.1	-9.0	13.6	13.0	-9.8
Coahuila	1.3	1.4	0.4	12.5	13.3	-0.2
Colima	1.5	1.5	-5.7	17.7	17.0	-9.2
Chiapas	2.5	2.4	-8.9	36.6	34.7	-10.4
Chihuahua	5.1	5.2	-4.5	64.3	62.2	-8.6
Ciudad de México	6.9	7.1	-2.6	111.9	108.5	-8.4
Durango	1.4	1.4	-6.6	17.5	16.7	-9.7
Guanajuato	2.9	2.9	-4.7	46.8	45.3	-8.5
Guerrero	1.7	1.8	-4.0	19.4	18.9	-7.9
Hidalgo	3.5	3.4	-8.2	28.1	27.1	-8.8
Jalisco	7.9	7.9	-7.0	134.7	128.0	-10.2
México	6.9	7.2	-2.7	77.9	77.2	-6.2
Michoacán	2.8	2.8	-7.1	37.2	35.8	-9.1
Morelos	2.1	2.0	-8.9	19.1	18.2	-10.0
Nayarit	0.6	0.6	-3.8	7.8	7.7	-6.7
Nuevo León	3.8	3.9	-3.9	36.6	36.0	-7.1
Oaxaca	0.6	0.7	-2.5	6.9	7.0	-4.8
Puebla	2.8	2.7	-7.2	42.8	40.9	-9.7
Querétaro	2.4	2.4	-5.7	32.1	31.2	-8.0
Quintana Roo	1.9	1.9	-6.5	35.0	33.3	-10.1
San Luis Potosí	3.4	3.3	-9.9	54.6	51.3	-11.2
Sinaloa	4.6	4.6	-6.4	74.7	71.0	-10.2
Sonora	2.5	2.5	-3.9	33.9	33.1	-7.5
Tabasco	1.0	1.0	-5.0	9.6	9.5	-6.7
Tamaulipas	3.6	3.6	-4.9	34.0	33.5	-6.8
Tlaxcala	0.4	0.5	-5.1	4.5	4.5	-6.2
Veracruz	4.6	4.6	-6.7	62.9	60.4	-9.2
Yucatán	0.9	0.9	-4.7	14.9	14.5	-8.3
Zacatecas	1.5	1.5	-7.6	25.5	24.2	-10.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total</b>	<b>4,743.3</b>	<b>6,722.4</b>	<b>32.9</b>	<b>37,490.0</b>	<b>39,877.6</b>	<b>0.5</b>
Aguascalientes	44.9	74.9	56.3	361.8	370.3	-3.2
Baja California	303.5	256.5	-20.8	941.5	1,417.9	42.4
Baja California Sur	16.4	25.4	44.7	27.0	120.6	321.5
Campeche	32.2	50.3	46.7	268.6	331.2	-16.6
Coahuila	99.7	91.0	-14.4	1,173.5	829.9	-33.2
Colima	23.0	53.7	119.1	173.5	277.3	51.1
Chiapas	117.1	133.9	7.2	1,242.2	1,000.6	-23.9
Chihuahua	156.3	160.2	-3.9	934.6	1,014.9	2.7
Ciudad de México	641.3	1,531.7	123.9	6,207.7	6,445.4	-1.9
Durango	64.9	101.1	45.9	426.2	449.6	-0.3
Guanajuato	195.2	320.9	54.1	1,852.8	1,957.1	-0.2
Guerrero	72.3	121.9	58.0	498.3	620.5	17.7
Hidalgo	62.5	47.2	-29.2	649.5	455.8	-33.7
Jalisco	341.6	728.9	100.1	3,169.2	3,940.9	17.5
México	866.9	726.5	-21.4	6,452.3	6,008.6	-12.0
Michoacán	131.5	127.0	-9.4	995.0	831.3	-21.0
Morelos	67.4	24.1	-66.5	198.7	220.2	4.8
Nayarit	23.8	105.0	314.4	306.4	533.7	64.6
Nuevo León	267.4	112.2	-60.6	2,291.2	1,595.3	-34.2
Oaxaca	55.6	193.0	225.4	379.9	524.0	30.4
Puebla	175.9	423.3	125.7	1,603.0	2,018.1	19.0
Querétaro	73.2	138.4	77.3	894.5	917.4	-3.0
Quintana Roo	14.0	31.5	111.2	288.4	295.5	-3.1
San Luis Potosí	241.3	109.8	-57.3	1,277.9	966.0	-28.5
Sinaloa	23.4	26.5	6.3	311.7	264.7	-19.7
Sonora	90.0	51.4	-46.4	430.6	488.0	7.1
Tabasco	49.4	76.9	45.9	1,109.1	1,423.7	21.3
Tamaulipas	235.9	280.7	11.6	1,048.7	1,135.9	2.4
Tlaxcala	14.5	60.0	287.3	228.8	272.3	12.5
Veracruz	84.9	447.4	393.8	535.8	2,096.5	269.8
Yucatán	51.1	51.9	-4.9	444.2	434.3	-7.6
Zacatecas	106.3	39.0	-65.6	767.4	620.0	-23.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), AGOSTO DE 2017<sup>p</sup> -  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -  
(Millones de pesos)**

Entidad	FONE <sup>1</sup> /	FASSA <sup>2</sup> /	FAIS <sup>3</sup> /	FAM <sup>4</sup> /	FAFM <sup>5</sup> /	FASP <sup>6</sup> /	FAETA <sup>7</sup> /	FAFEF <sup>8</sup> /	Total
<b>Total</b>	<b>24,172.4</b>	<b>6,197.8</b>	<b>6,731.9</b>	<b>1,805.4</b>	<b>5,682.9</b>	<b>699.0</b>	<b>437.3</b>	<b>3,105.0</b>	<b>48,831.6</b>
Aguascalientes	393.0	103.6	34.0	24.0	60.0	11.0	7.1	26.2	658.8
Baja California	645.1	146.9	41.4	35.7	162.5	29.8	9.4	102.5	1,173.4
Baja California Sur	306.1	72.5	16.7	20.5	36.2	16.4	4.4	16.5	489.4
Campeche	334.6	106.8	71.1	29.5	42.4	13.0	6.7	20.1	624.2
Coahuila	681.3	130.7	56.9	41.7	137.6	21.2	18.0	57.7	1,145.1
Colima	232.6	91.3	19.3	15.1	33.8	13.0	5.1	19.6	429.9
Chiapas	1,180.9	275.4	1,125.6	123.1	244.4	31.3	22.6	206.0	3,209.3
Chihuahua	582.3	178.9	130.4	52.1	172.1	21.7	15.3	103.8	1,256.6
Ciudad de México	2,127.6	278.5	92.4	65.2	470.9	45.0	0.0	164.4	3,244.0
Durango	411.0	146.9	96.0	35.2	81.9	18.4	6.9	50.1	846.5
Guanajuato	995.2	203.6	240.7	72.9	269.3	21.3	23.9	124.4	1,951.3
Guerrero	1,179.2	327.7	560.7	77.8	164.7	22.2	15.4	115.3	2,463.0
Hidalgo	978.2	212.9	205.3	52.9	133.9	19.1	9.4	73.2	1,684.8
Jalisco	867.7	315.4	163.0	87.4	368.6	31.0	25.2	188.2	2,046.6
México	1,859.2	649.8	459.3	176.1	786.8	49.5	51.6	454.0	4,486.5
Michoacán	1,160.8	214.8	281.6	77.4	212.5	9.7	14.1	130.1	2,100.9
Morelos	423.5	93.0	66.9	29.9	89.3	13.3	8.6	45.2	769.7
Nayarit	389.1	119.2	67.2	27.4	57.3	12.5	7.1	37.4	717.1
Nuevo León	902.4	172.1	80.7	51.0	237.1	28.1	15.0	99.3	1,585.7
Oaxaca	1,250.2	272.1	652.2	96.7	185.4	22.2	9.1	125.7	2,613.6
Puebla	942.2	184.4	534.8	103.7	287.3	27.5	18.3	173.2	2,271.5
Querétaro	439.2	122.4	67.6	30.1	93.5	15.4	3.2	38.6	810.1
Quintana Roo	294.8	112.0	71.9	44.2	74.6	16.7	9.9	27.7	652.0
San Luis Potosí	641.6	127.5	209.1	45.2	127.6	22.0	10.7	63.2	1,246.9
Sinaloa	759.4	177.5	87.3	53.2	138.2	21.6	20.3	79.7	1,337.1
Sonora	561.0	169.0	60.8	40.6	136.6	30.1	20.3	73.6	1,092.0
Tabasco	485.4	158.5	136.1	46.5	110.6	15.7	12.5	58.3	1,023.6
Tamaulipas	885.0	201.0	89.8	37.6	164.6	26.6	16.6	81.8	1,503.1
Tlaxcala	319.8	103.0	65.5	21.5	59.6	11.9	5.5	39.5	626.2
Veracruz	1,275.4	435.5	697.9	115.9	372.2	30.0	27.1	210.5	3,164.5
Yucatán	278.3	133.2	155.9	47.5	98.6	17.7	11.7	56.8	799.6
Zacatecas	390.3	161.3	94.0	27.8	72.9	13.8	6.2	42.4	808.8
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p / Cifras preliminares.

1\_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2\_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3\_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4\_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6\_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7\_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), AGOSTO DE 2016**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -**  
(Millones de pesos)

Entidad	FONE <sup>1/</sup>	FASSA <sup>2/</sup>	FAIS <sup>3/</sup>	FAM <sup>4/</sup>	FAFM <sup>5/</sup>	FASP <sup>6/</sup>	FAETA <sup>7/</sup>	FAFEFA <sup>8/</sup>	Total
<b>Total</b>	<b>23,024.7</b>	<b>6,092.8</b>	<b>6,142.0</b>	<b>1,647.1</b>	<b>5,184.9</b>	<b>700.0</b>	<b>424.6</b>	<b>2,832.9</b>	<b>46,049.0</b>
Aguascalientes	378.5	105.2	27.8	22.5	54.6	10.6	6.9	24.5	630.6
Baja California	624.3	144.1	33.9	40.5	147.8	30.8	9.2	98.2	1,128.7
Baja California Sur	356.2	66.2	12.6	17.5	32.5	16.3	4.3	15.4	520.9
Campeche	328.2	103.6	64.0	23.1	38.5	13.1	6.5	18.7	595.7
Coahuila	673.6	123.3	49.8	40.1	125.5	21.8	17.6	54.5	1,106.2
Colima	215.1	91.2	14.6	14.6	30.7	13.5	4.9	18.1	402.7
Chiapas	1,134.1	277.0	1,052.2	116.3	222.7	31.2	21.9	174.6	3,030.1
Chihuahua	592.4	166.2	118.9	49.6	157.3	22.1	14.8	98.8	1,220.1
Ciudad de México	1,862.2	314.7	82.0	62.3	429.6	45.0	0.0	158.4	2,954.2
Durango	405.9	141.2	87.9	31.5	74.8	18.9	6.7	46.4	813.3
Guanajuato	809.8	210.1	223.7	68.1	246.6	21.3	23.2	116.0	1,718.9
Guerrero	1,205.4	310.4	519.6	74.2	151.2	22.0	14.9	102.8	2,400.5
Hidalgo	840.7	200.5	188.8	50.2	122.1	19.1	9.1	66.7	1,497.1
Jalisco	864.5	312.7	147.3	82.5	336.3	31.0	24.4	176.2	1,974.9
México	1,731.8	650.7	410.0	160.2	715.6	49.2	50.2	407.4	4,175.1
Michoacán	1,065.0	205.0	251.5	64.5	194.8	9.8	13.7	115.7	1,920.0
Morelos	412.9	100.0	58.3	26.7	81.4	13.3	8.4	40.4	741.3
Nayarit	370.6	109.3	58.3	22.7	51.9	12.0	6.9	34.3	666.2
Nuevo León	875.1	170.9	72.4	49.8	215.7	28.4	14.7	94.4	1,521.4
Oaxaca	1,263.9	258.9	601.2	85.7	170.0	22.1	8.8	109.8	2,520.3
Puebla	886.8	177.2	490.9	100.6	262.6	27.3	17.8	156.2	2,119.4
Querétaro	433.6	120.7	60.2	25.8	85.0	15.3	3.1	36.8	780.5
Quintana Roo	276.0	109.1	63.9	36.7	66.9	16.4	9.6	25.1	603.8
San Luis Potosí	619.3	123.9	194.3	39.5	116.7	22.1	10.3	58.8	1,184.9
Sinaloa	707.1	174.9	78.3	45.2	126.5	21.9	19.7	74.8	1,248.4
Sonora	545.2	160.2	52.2	34.4	124.4	30.0	19.7	69.1	1,035.3
Tabasco	454.3	159.9	121.2	41.2	101.1	15.7	12.1	49.7	955.1
Tamaulipas	903.8	200.5	80.5	33.1	150.2	26.2	16.2	75.3	1,485.8
Tlaxcala	307.0	104.5	57.7	19.7	54.2	11.8	5.4	35.2	595.6
Veracruz	1,244.4	424.0	637.9	106.6	341.0	29.9	26.4	188.1	2,998.2
Yucatán	263.5	126.2	143.7	36.3	89.9	17.9	11.3	52.8	741.7
Zacatecas	373.3	150.4	86.3	25.5	66.8	14.0	6.0	39.7	762.0
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1\_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.
- 2\_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- 3\_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- 4\_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.
- 5\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 6\_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- 7\_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- 8\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), AGOSTO DE 2017<sup>p\_</sup>**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -**  
 (Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE <sup>1_</sup>	FASSA <sup>2_</sup>	FAIS <sup>3_</sup>	FAM <sup>4_</sup>	FAFM <sup>5_</sup>	FASP <sup>6_</sup>	FAETA <sup>7_</sup>	FAFEF <sup>8_</sup>	Total
<b>Total</b>	<b>-1.6</b>	<b>-4.6</b>	<b>2.8</b>	<b>2.8</b>	<b>2.8</b>	<b>-6.4</b>	<b>-3.5</b>	<b>2.8</b>	<b>-0.6</b>
Aguascalientes	-2.7	-7.7	14.7	-0.4	2.9	-2.4	-3.2	0.3	-2.1
Baja California	-3.1	-4.4	14.5	-17.2	3.1	-9.2	-3.8	-2.2	-2.5
Baja California Sur	-19.4	2.7	24.3	10.0	4.6	-5.8	-2.8	0.7	-11.9
Campeche	-4.4	-3.3	4.1	20.0	3.1	-6.5	-3.5	0.9	-1.8
Coahuila	-5.2	-0.6	7.2	-2.5	2.8	-8.9	-3.8	-0.7	-2.9
Colima	1.4	-6.2	24.2	-2.8	3.3	-9.6	-2.6	1.1	0.1
Chiapas	-2.4	-6.8	0.3	-0.8	2.9	-5.8	-3.4	10.6	-0.7
Chihuahua	-7.9	0.9	2.8	-1.6	2.6	-7.9	-3.4	-1.4	-3.4
Ciudad de México	7.1	-17.0	5.6	-1.9	2.8	-6.2	n.s.	-2.7	2.9
Durango	-5.1	-2.5	2.4	4.9	2.6	-8.6	-2.4	1.2	-2.4
Guanajuato	15.2	-9.1	0.8	0.3	2.4	-6.4	-3.4	0.5	6.4
Guerrero	-8.3	-1.0	1.2	-1.8	2.2	-5.5	-3.2	5.2	-3.8
Hidalgo	9.1	-0.4	1.9	-1.2	2.8	-6.1	-3.1	2.9	5.5
Jalisco	-5.9	-5.4	3.7	-0.7	2.8	-6.1	-3.4	0.2	-2.8
México	0.7	-6.4	5.0	3.1	3.1	-5.7	-3.7	4.5	0.7
Michoacán	2.2	-1.8	5.0	12.5	2.3	-7.7	-3.7	5.4	2.6
Morelos	-3.8	-12.8	7.7	4.9	2.8	-6.3	-3.2	4.9	-2.7
Nayarit	-1.6	2.2	8.0	13.1	3.4	-2.8	-3.4	2.0	0.9
Nuevo León	-3.3	-5.6	4.5	-3.9	3.0	-7.3	-4.0	-1.4	-2.3
Oaxaca	-7.3	-1.5	1.7	5.8	2.2	-5.9	-2.8	7.4	-2.8
Puebla	-0.4	-2.4	2.1	-3.3	2.6	-5.7	-3.4	4.0	0.5
Querétaro	-5.0	-5.0	5.2	9.6	3.1	-5.6	-3.7	-1.6	-2.7
Quintana Roo	0.2	-3.8	5.5	12.9	4.5	-4.3	-3.4	3.5	1.2
San Luis Potosí	-2.9	-3.5	0.9	7.2	2.5	-6.6	-3.3	0.9	-1.3
Sinaloa	0.7	-4.9	4.5	10.2	2.5	-7.7	-3.5	-0.1	0.4
Sonora	-3.5	-1.1	9.0	10.7	3.0	-5.7	-3.4	-0.2	-1.1
Tabasco	0.2	-7.1	5.3	5.9	2.6	-6.0	-3.4	10.1	0.5
Tamaulipas	-8.2	-6.0	4.6	6.4	2.7	-4.9	-3.5	1.8	-5.2
Tlaxcala	-2.4	-7.6	6.4	2.3	3.0	-5.4	-3.2	5.1	-1.4
Veracruz	-3.9	-3.7	2.6	1.9	2.3	-5.7	-3.6	4.9	-1.0
Yucatán	-1.0	-1.1	1.7	22.5	2.9	-7.1	-3.4	0.8	1.1
Zacatecas	-2.0	0.6	2.0	2.4	2.4	-7.4	-3.2	0.3	-0.5
No distribuable	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_ / Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_ / Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2\_ / Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3\_ / Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4\_ / Fondo de Aportaciones Múltiples.

5\_ / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6\_ / Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7\_ / Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8\_ / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-AGOSTO DE 2017<sup>p/\_</sup>**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -**  
(Millones de pesos)

Entidad	FONE <sup>1/_</sup>	FASSA <sup>2/_</sup>	FAIS <sup>3/_</sup>	FAM <sup>4/_</sup>	FAFM <sup>5/_</sup>	FASP <sup>6/_</sup>	FAETA <sup>7/_</sup>	FAFEF <sup>8/_</sup>	Total
<b>Total</b>	<b>237,215.0</b>	<b>56,718.7</b>	<b>53,889.0</b>	<b>14,453.7</b>	<b>45,497.3</b>	<b>5,595.1</b>	<b>3,927.1</b>	<b>24,859.0</b>	<b>442,154.9</b>
Aguascalientes	3,406.2	934.0	271.9	191.6	479.7	87.9	63.8	209.5	5,644.7
Baja California	7,133.7	1,291.2	331.6	285.9	1,299.7	238.4	81.6	819.7	11,481.7
Baja California Sur	2,737.5	623.6	133.7	163.8	289.9	131.1	40.0	132.2	4,251.8
Campeche	2,519.8	928.9	568.6	236.2	338.9	104.2	61.6	160.9	4,919.1
Coahuila	6,200.4	1,135.9	455.3	333.2	1,101.0	169.4	165.5	461.9	10,022.8
Colima	1,872.0	787.5	154.6	121.0	270.6	104.2	46.1	156.6	3,512.6
Chiapas	11,120.0	2,587.5	9,005.1	984.5	1,954.9	250.7	206.3	1,647.8	27,756.8
Chihuahua	6,771.3	1,560.0	1,043.3	416.8	1,376.7	173.8	136.7	830.7	12,309.4
Ciudad de México	20,550.5	2,616.0	738.8	521.9	3,766.9	360.4	0.0	1,314.8	29,869.3
Durango	4,196.7	1,308.9	768.3	281.8	654.9	147.4	63.7	400.9	7,822.7
Guanajuato	8,544.4	1,866.4	1,925.4	583.2	2,154.4	170.2	213.5	994.9	16,452.5
Guerrero	10,300.0	2,866.8	4,485.3	622.0	1,317.9	177.4	139.8	922.7	20,831.9
Hidalgo	7,773.8	1,845.8	1,642.5	422.9	1,070.8	152.6	85.9	585.5	13,579.9
Jalisco	10,980.8	2,718.6	1,304.0	699.5	2,948.6	247.9	224.8	1,505.7	20,629.9
México	22,690.2	5,940.0	3,674.4	1,409.1	6,294.6	396.3	447.5	3,632.2	44,484.3
Michoacán	10,164.6	2,108.9	2,253.1	619.1	1,700.0	77.4	122.7	1,040.5	18,086.3
Morelos	4,145.5	1,051.1	535.4	239.1	714.2	106.1	77.7	361.8	7,231.0
Nayarit	2,949.8	990.9	537.3	219.0	458.4	99.9	64.6	298.8	5,618.8
Nuevo León	7,456.8	1,602.3	645.2	408.1	1,896.5	225.0	130.0	794.3	13,158.1
Oaxaca	13,797.2	2,644.0	5,217.2	773.3	1,483.0	177.7	87.8	1,005.8	25,186.0
Puebla	10,060.7	2,414.1	4,278.4	829.8	2,298.5	220.1	166.6	1,385.3	21,653.4
Querétaro	3,427.7	1,068.4	540.7	241.2	747.9	123.6	27.4	309.1	6,486.1
Quintana Roo	3,234.9	964.9	575.2	353.7	596.6	134.0	88.4	222.0	6,169.6
San Luis Potosí	6,903.4	1,165.7	1,672.8	361.5	1,020.8	176.2	96.7	505.9	11,902.9
Sinaloa	5,489.3	1,562.2	698.4	425.3	1,105.9	172.4	180.7	637.6	10,271.9
Sonora	5,319.3	1,466.0	486.2	324.9	1,092.9	241.1	180.3	588.6	9,699.2
Tabasco	4,094.2	1,559.1	1,089.1	372.2	884.9	125.8	113.4	466.6	8,705.3
Tamaulipas	7,548.0	1,804.9	718.3	300.8	1,317.0	212.6	148.7	654.5	12,704.8
Tlaxcala	2,770.3	1,010.5	523.7	172.0	476.4	95.1	50.6	315.9	5,414.6
Veracruz	15,776.1	3,749.3	5,583.1	926.9	2,978.0	240.3	248.2	1,684.0	31,185.8
Yucatán	3,324.3	1,169.8	1,246.8	379.7	788.9	141.7	105.7	454.1	7,611.2
Zacatecas	3,939.0	1,331.7	751.7	222.7	583.6	110.5	57.4	339.4	7,336.1
No distribuíble	16.4	43.8	33.7	10.8	34.1	3.5	3.3	18.7	164.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/\_ Cifras preliminares.

1\_/\_ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2\_/\_ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3\_/\_ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4\_/\_ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5\_/\_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6\_/\_ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7\_/\_ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8\_/\_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-AGOSTO DE 2016  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -  
(Millones de pesos)**

Entidad	FONE <sup>1/</sup>	FASSA <sup>2/</sup>	FAIS <sup>3/</sup>	FAM <sup>4/</sup>	FAFM <sup>5/</sup>	FASP <sup>6/</sup>	FAETA <sup>7/</sup>	FAFEF <sup>8/</sup>	Total
<b>Total</b>	<b>232,059.8</b>	<b>53,583.3</b>	<b>49,135.7</b>	<b>13,177.2</b>	<b>41,479.0</b>	<b>5,600.0</b>	<b>3,812.9</b>	<b>22,663.5</b>	<b>421,511.2</b>
Aguascalientes	3,256.8	897.7	222.2	180.4	436.9	84.4	61.8	195.9	5,336.1
Baja California	7,021.9	1,228.0	271.5	323.8	1,182.3	246.2	79.6	785.4	11,138.8
Baja California Sur	2,679.3	597.3	100.8	139.6	259.7	130.5	38.7	123.1	4,069.0
Campeche	2,425.2	874.7	512.1	184.5	308.1	104.5	59.6	149.4	4,618.1
Coahuila	5,916.6	1,045.8	398.3	320.6	1,004.3	174.3	161.3	436.2	9,457.4
Colima	1,781.3	764.8	116.7	116.7	245.6	108.1	44.6	145.2	3,322.8
Chiapas	10,440.7	2,472.5	8,417.7	930.5	1,782.0	249.6	199.8	1,397.1	25,889.9
Chihuahua	6,564.4	1,425.5	951.1	397.1	1,258.2	176.9	132.6	790.1	11,695.8
Ciudad de México	22,112.3	2,555.8	656.2	498.5	3,436.8	360.2	0.0	1,266.9	30,886.7
Durango	4,068.4	1,197.5	703.2	251.9	598.5	151.2	61.5	371.5	7,403.7
Guanajuato	8,519.3	1,801.6	1,790.0	544.9	1,972.5	170.5	206.8	928.3	15,933.9
Guerrero	10,085.1	2,639.9	4,156.8	593.8	1,209.4	176.0	136.1	822.6	19,819.7
Hidalgo	7,617.6	1,754.7	1,510.6	401.4	976.4	152.5	83.5	533.5	13,030.2
Jalisco	10,655.6	2,625.9	1,178.6	660.1	2,690.3	247.7	218.7	1,409.5	19,686.4
México	21,737.8	5,672.8	3,279.8	1,281.6	5,724.8	393.8	435.8	3,259.0	41,785.6
Michoacán	10,186.4	1,962.1	2,011.7	515.8	1,558.2	78.6	119.5	925.5	17,357.8
Morelos	4,025.3	984.9	466.1	213.6	651.4	106.2	75.5	323.4	6,846.5
Nayarit	2,886.3	930.5	466.6	181.5	415.5	96.3	62.7	274.6	5,313.9
Nuevo León	7,305.9	1,560.6	579.0	398.1	1,725.7	227.5	127.0	755.5	12,679.3
Oaxaca	12,980.4	2,419.2	4,809.2	685.3	1,360.1	177.1	85.3	878.1	23,394.6
Puebla	9,728.0	2,290.0	3,927.1	804.9	2,100.5	218.7	162.0	1,249.4	20,480.7
Querétaro	3,459.7	1,024.2	481.9	206.3	680.2	122.8	26.7	294.4	6,296.2
Quintana Roo	3,088.4	883.0	511.0	293.7	535.3	131.2	86.0	201.1	5,729.8
San Luis Potosí	6,678.3	1,125.8	1,554.2	316.0	933.7	176.9	94.1	470.1	11,349.2
Sinaloa	5,291.8	1,494.6	626.4	361.9	1,012.0	175.1	175.8	598.6	9,736.2
Sonora	5,206.5	1,361.2	418.0	275.2	995.1	239.8	175.4	553.1	9,224.3
Tabasco	4,010.5	1,490.7	969.8	329.4	808.5	125.4	110.2	397.2	8,241.7
Tamaulipas	7,397.1	1,743.3	643.7	265.1	1,201.9	209.7	144.4	602.7	12,207.8
Tlaxcala	2,695.3	925.0	461.6	157.6	433.7	94.3	48.8	281.8	5,098.1
Veracruz	15,254.7	3,544.5	5,103.1	852.9	2,728.1	239.0	241.2	1,504.9	29,468.3
Yucatán	3,190.5	1,080.0	1,149.7	290.5	718.8	143.1	102.5	422.4	7,097.5
Zacatecas	3,792.1	1,209.3	690.7	203.9	534.4	111.9	55.6	317.3	6,915.1
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1\_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.
- 2\_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- 3\_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- 4\_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.
- 5\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 6\_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- 7\_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- 8\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-AGOSTO DE 2017<sup>p\_/</sup>**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -**  
 (Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE <sup>1_/</sup>	FASSA <sup>2_/</sup>	FAIS <sup>3_/</sup>	FAM <sup>4_/</sup>	FAFM <sup>5_/</sup>	FASP <sup>6_/</sup>	FAETA <sup>7_/</sup>	FAFEF <sup>8_/</sup>	Total
<b>Total</b>	<b>-3.4</b>	<b>0.1</b>	<b>3.7</b>	<b>3.7</b>	<b>3.7</b>	<b>-5.6</b>	<b>-2.6</b>	<b>3.7</b>	<b>-0.8</b>
Aguascalientes	-1.1	-1.7	15.7	0.4	3.8	-1.6	-2.5	1.1	0.0
Baja California	-4.0	-0.6	15.4	-16.5	3.9	-8.5	-3.0	-1.4	-2.6
Baja California Sur	-3.4	-1.3	25.3	10.9	5.5	-5.0	-2.2	1.5	-1.2
Campeche	-1.8	0.4	5.0	21.0	4.0	-5.7	-2.4	1.8	0.7
Coahuila	-0.9	2.7	8.0	-1.7	3.6	-8.1	-3.0	0.1	0.2
Colima	-0.7	-2.7	25.2	-2.0	4.2	-8.9	-2.1	2.0	-0.1
Chiapas	0.7	-1.1	1.1	0.0	3.7	-5.1	-2.4	11.5	1.3
Chihuahua	-2.5	3.4	3.7	-0.8	3.4	-7.1	-2.5	-0.6	-0.5
Ciudad de México	-12.2	-3.2	6.4	-1.1	3.6	-5.4	n.s.	-1.9	-8.6
Durango	-2.5	3.3	3.3	5.7	3.4	-7.8	-2.0	2.0	-0.1
Guanajuato	-5.2	-2.1	1.7	1.2	3.2	-5.6	-2.4	1.3	-2.4
Guerrero	-3.5	2.6	2.0	-1.0	3.0	-4.7	-2.9	6.0	-0.6
Hidalgo	-3.5	-0.6	2.8	-0.4	3.7	-5.4	-2.7	3.7	-1.5
Jalisco	-2.6	-2.1	4.6	0.2	3.6	-5.4	-2.8	1.0	-0.9
México	-1.3	-1.0	5.9	3.9	3.9	-4.9	-2.9	5.4	0.6
Michoacán	-5.7	1.6	5.9	13.5	3.1	-6.9	-3.0	6.3	-1.5
Morelos	-2.7	0.9	8.6	5.8	3.6	-5.5	-2.8	5.7	-0.2
Nayarit	-3.4	0.7	8.9	14.1	4.3	-2.0	-2.7	2.9	-0.1
Nuevo León	-3.5	-3.0	5.3	-3.1	3.9	-6.5	-3.2	-0.6	-1.9
Oaxaca	0.5	3.3	2.5	6.7	3.1	-5.1	-2.7	8.3	1.8
Puebla	-2.2	-0.4	3.0	-2.5	3.4	-4.9	-2.8	4.8	-0.1
Querétaro	-6.3	-1.4	6.1	10.5	3.9	-4.8	-3.0	-0.8	-2.6
Quintana Roo	-1.0	3.3	6.4	13.8	5.3	-3.5	-2.8	4.4	1.8
San Luis Potosí	-2.3	-2.1	1.7	8.1	3.3	-5.8	-2.8	1.7	-0.9
Sinaloa	-1.9	-1.2	5.4	11.1	3.3	-6.9	-2.9	0.7	-0.3
Sonora	-3.4	1.8	9.9	11.6	3.8	-4.9	-2.8	0.6	-0.6
Tabasco	-3.5	-1.1	6.2	6.8	3.5	-5.2	-2.7	11.0	-0.2
Tamaulipas	-3.5	-2.1	5.5	7.2	3.6	-4.2	-2.6	2.7	-1.6
Tlaxcala	-2.8	3.3	7.2	3.1	3.8	-4.6	-1.9	6.0	0.4
Veracruz	-2.2	0.0	3.4	2.7	3.2	-5.0	-2.7	5.8	0.0
Yucatán	-1.5	2.4	2.5	23.6	3.7	-6.3	-2.5	1.6	1.4
Zacatecas	-1.8	4.1	2.9	3.3	3.2	-6.7	-2.3	1.1	0.3
No distribuable	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2\_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3\_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4\_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6\_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7\_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8\_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RECURSOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1./</sup></b>	<b>5,334.9</b>	<b>4,816.4</b>	<b>-15.4</b>	<b>52,706.5</b>	<b>65,622.5</b>	<b>17.7</b>
Aguascalientes	23.3	11.7	-52.9	186.7	187.5	-5.1
Baja California	129.1	47.5	-65.5	771.0	748.4	-8.2
Baja California Sur	19.0	6.3	-68.9	89.5	95.9	1.2
Campeche	24.5	12.7	-51.3	212.2	202.9	-9.6
Coahuila	34.9	17.7	-52.5	353.4	336.7	-9.9
Colima	13.8	3.1	-78.7	117.0	94.7	-23.5
Chiapas	614.1	486.2	-25.8	2,228.6	2,607.9	10.6
Chihuahua	95.4	59.4	-41.6	905.0	856.3	-10.6
Ciudad de México	614.9	1,502.8	129.1	16,059.2	29,981.0	76.5
Durango	39.9	16.5	-61.2	360.0	322.9	-15.2
Guanajuato	341.9	236.2	-35.2	3,129.7	3,080.4	-7.0
Guerrero	35.2	83.4	122.2	780.9	1,353.0	63.8
Hidalgo	104.4	196.1	76.1	931.3	864.0	-12.3
Jalisco	277.9	448.5	51.3	2,259.1	2,449.4	2.5
México	755.6	430.1	-46.6	6,637.1	5,791.1	-17.5
Michoacán	379.8	147.0	-63.7	2,013.2	2,026.4	-4.9
Morelos	76.3	50.9	-37.5	738.8	742.9	-5.0
Nayarit	35.8	13.0	-65.8	295.8	256.8	-17.9
Nuevo León	83.5	52.0	-41.7	828.4	794.0	-9.4
Oaxaca	243.9	35.5	-86.3	1,671.8	862.7	-51.2
Puebla	357.7	246.9	-35.3	2,972.0	3,280.3	4.3
Querétaro	58.4	29.0	-53.4	534.5	494.6	-12.5
Quintana Roo	35.8	66.8	75.1	333.0	301.6	-14.4
San Luis Potosí	111.9	65.7	-45.0	1,039.7	999.3	-9.1
Sinaloa	61.3	26.9	-58.8	567.6	514.8	-14.3
Sonora	70.8	22.4	-70.4	454.1	412.5	-14.1
Tabasco	116.8	196.2	57.4	1,085.9	1,029.9	-10.4
Tamaulipas	80.7	39.4	-54.2	750.5	676.2	-14.8
Tlaxcala	64.2	34.1	-50.1	571.4	555.5	-8.1
Veracruz	338.2	189.7	-47.4	2,940.2	2,865.4	-7.9
Yucatán	49.6	22.4	-57.6	469.4	451.6	-9.1
Zacatecas	46.7	20.2	-59.4	419.4	385.7	-13.1
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Incluye el programa Seguro Popular y la parte de Aportaciones a Fideicomisos Públicos del programa Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**GASTO FEDERALIZADO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (R 23)**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA -**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>14,558.0</b>	<b>10,344.0</b>	<b>-33.4</b>	<b>75,872.1</b>	<b>73,612.3</b>	<b>-8.3</b>
Aguascalientes	153.6	30.6	-81.3	981.3	546.7	-47.3
Baja California	380.9	33.2	-91.8	1,073.1	1,417.5	24.9
Baja California Sur	38.5	12.5	-69.6	741.6	902.7	15.0
Campeche	227.9	242.6	-0.2	757.0	1,811.5	126.2
Coahuila	207.1	117.9	-46.6	1,567.8	1,569.6	-5.4
Colima	23.6	14.1	-44.0	1,004.9	564.1	-46.9
Chiapas	87.9	776.2	-0-	1,721.4	2,907.8	59.7
Chihuahua	279.0	154.6	-48.1	1,336.2	998.8	-29.3
Ciudad de México	1,305.1	1,028.1	-26.1	7,760.3	7,074.7	-13.8
Durango	696.9	20.1	-97.3	2,355.5	1,623.5	-34.8
Guanajuato	508.4	127.8	-76.4	1,879.5	1,461.8	-26.5
Guerrero	397.7	276.4	-34.8	2,408.4	2,867.4	12.5
Hidalgo	571.7	34.9	-94.3	1,959.3	1,332.7	-35.7
Jalisco	755.9	63.4	-92.1	2,065.9	2,183.1	-0.1
México	3,123.1	746.4	-77.6	11,293.0	9,615.5	-19.5
Michoacán	39.8	666.3	-0-	1,199.7	3,361.9	164.9
Morelos	347.9	48.3	-87.0	1,214.6	1,341.9	4.4
Nayarit	106.2	34.4	-69.6	566.9	1,201.0	100.2
Nuevo León	51.2	115.4	111.1	1,131.4	1,038.3	-13.3
Oaxaca	861.1	34.6	-96.2	4,012.9	2,646.5	-37.7
Puebla	699.4	944.8	26.6	5,179.4	2,574.1	-53.0
Querétaro	350.1	113.4	-69.6	1,390.2	1,508.0	2.5
Quintana Roo	4.5	29.6	-0-	1,393.4	948.9	-35.6
San Luis Potosí	27.8	42.1	42.2	1,755.8	1,611.5	-13.2
Sinaloa	238.8	24.7	-90.3	1,815.5	2,259.7	17.7
Sonora	469.6	301.1	-39.9	1,469.1	1,944.4	25.1
Tabasco	223.7	141.5	-40.7	1,319.5	1,825.1	30.7
Tamaulipas	192.6	279.8	36.2	1,979.8	2,343.9	11.9
Tlaxcala	45.2	12.9	-73.2	848.2	584.0	-34.9
Veracruz	948.4	167.1	-83.5	2,649.8	2,503.4	-10.7
Yucatán	596.0	540.4	-15.0	1,167.4	1,612.6	30.6
Zacatecas	34.1	134.6	270.5	2,017.1	1,020.5	-52.2
No distribuible	564.4	3,034.4	404.1	5,856.1	6,409.2	3.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

-0-: mayor de 500 por ciento.

1\_/Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como los subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>3,110.7</b>	<b>2,476.2</b>	<b>-24.8</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No distribuable	0.0	0.0	n.s.	3,110.7	2,476.2	-24.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Considera la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p./</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>564.4</b>	<b>3,034.4</b>	<b>404.1</b>	<b>2,745.4</b>	<b>3,933.0</b>	<b>35.4</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No distribuable	564.4	3,034.4	404.1	2,745.4	3,933.0	35.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Considera las aportaciones al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) por los ingresos excedentes a los estimados en la Ley de Ingresos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (R 23)**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA -**  
 (Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>13,993.6</b>	<b>7,309.6</b>	<b>-51.0</b>	<b>70,016.1</b>	<b>67,203.1</b>	<b>-9.3</b>
Aguascalientes	153.6	30.6	-81.3	981.3	546.7	-47.3
Baja California	380.9	33.2	-91.8	1,073.1	1,417.5	24.9
Baja California Sur	38.5	12.5	-69.6	741.6	902.7	15.0
Campeche	227.9	242.6	-0.2	757.0	1,811.5	126.2
Coahuila	207.1	117.9	-46.6	1,567.8	1,569.6	-5.4
Colima	23.6	14.1	-44.0	1,004.9	564.1	-46.9
Chiapas	87.9	776.2	-0-	1,721.4	2,907.8	59.7
Chihuahua	279.0	154.6	-48.1	1,336.2	998.8	-29.3
Ciudad de México	1,305.1	1,028.1	-26.1	7,760.3	7,074.7	-13.8
Durango	696.9	20.1	-97.3	2,355.5	1,623.5	-34.8
Guanajuato	508.4	127.8	-76.4	1,879.5	1,461.8	-26.5
Guerrero	397.7	276.4	-34.8	2,408.4	2,867.4	12.5
Hidalgo	571.7	34.9	-94.3	1,959.3	1,332.7	-35.7
Jalisco	755.9	63.4	-92.1	2,065.9	2,183.1	-0.1
México	3,123.1	746.4	-77.6	11,293.0	9,615.5	-19.5
Michoacán	39.8	666.3	-0-	1,199.7	3,361.9	164.9
Morelos	347.9	48.3	-87.0	1,214.6	1,341.9	4.4
Nayarit	106.2	34.4	-69.6	566.9	1,201.0	100.2
Nuevo León	51.2	115.4	111.1	1,131.4	1,038.3	-13.3
Oaxaca	861.1	34.6	-96.2	4,012.9	2,646.5	-37.7
Puebla	699.4	944.8	26.6	5,179.4	2,574.1	-53.0
Querétaro	350.1	113.4	-69.6	1,390.2	1,508.0	2.5
Quintana Roo	4.5	29.6	-0-	1,393.4	948.9	-35.6
San Luis Potosí	27.8	42.1	42.2	1,755.8	1,611.5	-13.2
Sinaloa	238.8	24.7	-90.3	1,815.5	2,259.7	17.7
Sonora	469.6	301.1	-39.9	1,469.1	1,944.4	25.1
Tabasco	223.7	141.5	-40.7	1,319.5	1,825.1	30.7
Tamaulipas	192.6	279.8	36.2	1,979.8	2,343.9	11.9
Tlaxcala	45.2	12.9	-73.2	848.2	584.0	-34.9
Veracruz	948.4	167.1	-83.5	2,649.8	2,503.4	-10.7
Yucatán	596.0	540.4	-15.0	1,167.4	1,612.6	30.6
Zacatecas	34.1	134.6	270.5	2,017.1	1,020.5	-52.2
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -0-: mayor de 500 por ciento.

1\_/ Incluye los subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN TOTAL  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>9,382.0</b>	<b>11,623.4</b>	<b>16.2</b>	<b>93,568.3</b>	<b>85,282.3</b>	<b>-13.8</b>
Aguascalientes	166.3	143.6	-19.0	1,392.6	1,165.8	-20.9
Baja California	259.4	251.2	-9.2	2,431.2	2,504.9	-2.6
Baja California Sur	111.6	163.6	37.5	1,233.1	867.1	-33.5
Campeche	156.9	121.5	-27.4	1,420.8	1,497.6	-0.4
Coahuila	357.3	320.0	-16.0	2,107.2	1,938.4	-13.0
Colima	155.8	209.9	26.3	1,578.7	1,425.3	-14.7
Chiapas	537.5	748.4	30.5	3,828.3	3,950.4	-2.5
Chihuahua	363.9	355.0	-8.5	3,015.8	2,588.3	-18.9
Ciudad de México	167.1	674.6	278.5	1,648.5	1,470.5	-15.7
Durango	209.6	181.3	-18.9	2,609.1	2,198.9	-20.3
Guanajuato	242.8	321.2	24.0	2,765.6	2,367.2	-19.1
Guerrero	340.9	483.9	33.1	3,791.6	3,036.4	-24.3
Hidalgo	251.3	348.9	30.2	2,828.2	2,524.9	-15.6
Jalisco	650.3	533.1	-23.1	5,488.8	4,961.0	-14.6
México	826.2	1,143.0	29.7	7,833.0	6,310.6	-23.8
Michoacán	317.6	637.4	88.1	3,586.7	4,651.3	22.6
Morelos	209.5	137.8	-38.3	1,756.4	1,727.9	-7.0
Nayarit	233.2	167.8	-32.5	1,775.4	1,779.8	-5.2
Nuevo León	457.5	430.2	-11.8	5,420.4	4,696.4	-18.1
Oaxaca	386.4	395.4	-4.1	2,714.4	2,283.7	-20.5
Puebla	523.3	620.5	11.2	4,874.3	3,946.2	-23.5
Querétaro	179.1	148.9	-22.0	1,874.7	1,580.8	-20.3
Quintana Roo	76.3	134.9	65.9	978.8	902.2	-12.9
San Luis Potosí	297.0	335.3	5.8	2,379.2	2,231.1	-11.4
Sinaloa	325.9	534.1	53.6	4,613.4	5,036.4	3.2
Sonora	269.4	250.9	-12.7	3,201.4	2,805.3	-17.2
Tabasco	193.6	236.6	14.6	2,648.6	2,368.4	-15.5
Tamaulipas	199.2	240.2	13.1	2,889.0	2,459.1	-19.5
Tlaxcala	117.4	189.4	51.2	1,159.0	1,050.6	-14.3
Veracruz	351.4	315.5	-15.8	3,531.5	3,603.9	-3.5
Yucatán	182.7	428.7	120.0	2,339.6	2,223.3	-10.2
Zacatecas	180.2	324.6	68.8	2,926.6	2,500.6	-19.2
No distribuible	85.4	95.9	5.3	926.6	627.9	-35.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>p_</sup></b>	<b>7,592.3</b>	<b>9,835.0</b>	<b>21.4</b>	<b>73,910.5</b>	<b>75,028.1</b>	<b>-4.0</b>
Aguascalientes	112.9	95.2	-20.9	987.4	1,030.3	-1.4
Baja California	242.5	222.1	-14.1	2,098.8	2,261.2	1.8
Baja California Sur	63.6	143.9	112.2	863.7	737.7	-19.3
Campeche	125.5	120.5	-10.0	1,073.0	1,336.2	17.7
Coahuila	225.9	290.3	20.5	1,752.8	1,739.0	-6.2
Colima	144.0	207.0	34.8	1,366.0	1,311.7	-9.2
Chiapas	305.9	756.1	131.8	2,746.3	3,784.0	30.2
Chihuahua	256.3	313.0	14.5	2,274.2	2,173.4	-9.7
Ciudad de México	41.8	15.8	-64.5	96.7	24.6	-76.0
Durango	178.6	147.1	-22.8	1,732.3	1,814.1	-1.0
Guanajuato	218.7	296.7	27.2	2,216.9	2,122.6	-9.5
Guerrero	256.6	472.3	72.6	2,541.5	2,640.5	-1.8
Hidalgo	214.9	333.1	45.3	2,195.5	2,239.5	-3.6
Jalisco	620.3	529.0	-20.0	4,915.3	4,733.7	-9.0
México	772.0	573.8	-30.3	6,309.6	4,840.1	-27.5
Michoacán	271.2	611.9	111.5	3,204.1	4,403.8	29.9
Morelos	125.9	128.3	-4.4	1,396.8	1,550.7	4.9
Nayarit	204.3	169.9	-22.0	1,412.0	1,690.7	13.2
Nuevo León	443.6	410.1	-13.3	4,783.8	4,390.4	-13.2
Oaxaca	188.5	376.0	87.0	1,869.7	1,909.0	-3.5
Puebla	418.0	606.3	36.0	4,066.7	3,722.1	-13.5
Querétaro	164.1	143.4	-18.1	1,566.1	1,437.5	-13.2
Quintana Roo	73.6	118.1	50.5	727.6	752.9	-2.2
San Luis Potosí	223.8	324.5	36.0	1,962.6	2,059.2	-0.8
Sinaloa	313.0	492.0	47.4	3,852.9	4,581.1	12.4
Sonora	242.1	210.8	-18.4	2,375.7	2,343.4	-6.8
Tabasco	178.5	225.3	18.3	2,110.1	2,113.4	-5.3
Tamaulipas	183.3	191.3	-2.1	2,150.7	2,020.3	-11.2
Tlaxcala	98.8	186.7	77.3	962.2	960.6	-5.6
Veracruz	271.3	303.5	4.9	3,233.4	3,335.5	-2.5
Yucatán	170.8	405.3	122.5	1,894.7	2,033.0	1.4
Zacatecas	157.0	319.9	91.0	2,244.9	2,307.7	-2.8
No distribuible	85.4	95.9	5.3	926.6	627.9	-35.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**- POR ENTIDAD FEDERATIVA -**  
(Millones de pesos)

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>35.2</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>2,835.1</b>	<b>1,600.0</b>	<b>-46.7</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	43.5	26.6	-42.2
Baja California	0.0	0.0	n.s.	56.0	34.2	-42.3
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	31.2	19.1	-42.1
Campeche	0.0	0.0	n.s.	50.5	30.9	-42.2
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	109.2	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	9.1	22.2	131.2
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	206.9	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	108.4	66.3	-42.2
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	25.6	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	86.5	52.9	-42.2
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	144.4	88.3	-42.2
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	132.5	81.0	-42.2
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	116.1	71.0	-42.2
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	161.4	98.7	-42.2
México	0.0	0.0	n.s.	142.9	87.4	-42.2
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	29.6	45.2	44.5
Morelos	35.2	0.0	n.s.	70.3	43.0	-42.2
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	61.3	37.5	-42.2
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	59.7	36.5	-42.2
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	190.2	47.1	-76.6
Puebla	0.0	0.0	n.s.	148.6	90.9	-42.2
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	66.4	40.6	-42.2
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	34.4	21.0	-42.3
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	87.3	53.4	-42.2
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	140.4	85.8	-42.2
Sonora	0.0	0.0	n.s.	112.4	68.7	-42.2
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	94.9	58.0	-42.2
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	57.6	70.4	15.5
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	48.1	29.4	-42.2
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	142.7	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	83.8	51.2	-42.2
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	126.0	0.0	n.s.
No distribuable	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas. Excluyen los recursos destinados a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's) y a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA)  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>1,754.5</b>	<b>1,788.4</b>	<b>-4.4</b>	<b>16,822.7</b>	<b>8,654.1</b>	<b>-51.4</b>
Aguascalientes	53.4	48.4	-15.0	361.7	108.8	-71.6
Baja California	16.8	29.1	62.1	276.5	209.4	-28.4
Baja California Sur	48.0	19.7	-61.6	338.2	110.4	-69.2
Campeche	31.5	1.0	-97.0	297.4	130.5	-58.5
Coahuila	131.4	29.8	-78.8	245.2	199.4	-23.1
Colima	11.8	2.8	-77.6	203.6	91.4	-57.6
Chiapas	231.6	-7.7	n.s.	875.1	166.4	-82.0
Chihuahua	107.6	42.0	-63.4	633.3	348.5	-48.0
Ciudad de México	125.3	658.8	392.9	1,526.2	1,445.9	-10.4
Durango	31.0	34.2	3.5	790.2	331.9	-60.3
Guanajuato	24.1	24.5	-4.7	404.3	156.3	-63.5
Guerrero	84.3	11.6	-87.0	1,117.6	314.8	-73.4
Hidalgo	36.4	15.8	-59.3	516.6	214.4	-60.8
Jalisco	30.0	4.1	-87.2	412.0	128.6	-70.5
México	54.2	569.2	-o-	1,380.5	1,383.1	-5.3
Michoacán	46.4	25.5	-48.4	353.1	202.3	-45.8
Morelos	48.5	9.5	-81.7	289.3	134.2	-56.1
Nayarit	28.9	-2.0	n.s.	302.0	51.6	-83.9
Nuevo León	13.9	20.0	35.3	576.9	269.5	-55.8
Oaxaca	197.9	19.4	-90.8	654.5	327.6	-52.7
Puebla	105.3	14.2	-87.3	659.0	133.2	-80.9
Querétaro	15.0	5.5	-65.6	242.2	102.7	-59.9
Quintana Roo	2.7	16.9	483.4	216.7	128.3	-44.0
San Luis Potosí	73.3	10.8	-86.2	329.3	118.4	-66.0
Sinaloa	13.0	42.1	204.1	620.0	369.5	-43.7
Sonora	27.3	40.1	37.8	713.3	393.2	-47.9
Tabasco	15.1	11.3	-30.1	443.6	196.9	-58.0
Tamaulipas	15.9	48.9	188.0	680.7	368.4	-48.8
Tlaxcala	18.7	2.7	-86.4	148.7	60.6	-61.5
Veracruz	80.1	12.0	-85.9	298.1	125.7	-60.2
Yucatán	11.9	23.4	84.3	361.2	139.1	-63.6
Zacatecas	23.3	4.7	-81.0	555.7	192.9	-67.2
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1\_/ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE REASIGNACIÓN  
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -  
(Millones de pesos)**

Concepto	Agosto			Enero-agosto		
	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %	2016	2017 <sup>p_</sup>	Crec. real %
<b>Total<sup>1_</sup></b>	<b>875.8</b>	<b>0.0</b>	<b>n.s.</b>	<b>4,439.4</b>	<b>4,765.1</b>	<b>1.5</b>
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	79.4	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	75.1	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	230.0	259.8	6.8
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	2,538.1	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	384.0	162.1	-60.1
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	101.7	67.3	-37.4
Guerrero	19.6	0.0	n.s.	237.2	217.6	-13.3
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	692.1	0.0	n.s.	2,532.5	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	600.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	314.6	n.s.
Puebla	164.1	0.0	n.s.	164.1	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	710.5	355.3	-52.7
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	175.4	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p\_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1\_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## IV. DEUDA PÚBLICA

### Página

Saldos de la Deuda del Gobierno Federal, Agosto de 2017. _____	IV.1
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Agosto de 2017. _____	IV.2
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.3
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, Agosto de 2017. _____	IV.4
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.5
Colocaciones de Valores Gubernamentales, Agosto de 2017. _____	IV.6
Colocaciones del Gobierno Federal en los Mercados Internacionales de capital, Enero-agosto de 2017. _____	IV.7
Tasas de Valores Gubernamentales, Agosto de 2017. _____	IV.8
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Agosto de 2017. _____	IV.9
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.10
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, Agosto de 2017. _____	IV.11
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.12
Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a Agosto de 2017. _____	IV.13
Deuda Externa del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a Agosto de 2017. _____	IV.14
Saldos de la Deuda del Sector Público Federal, Agosto de 2017. _____	IV.15
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, Agosto de 2017. _____	IV.16
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.17
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, Agosto de 2017. _____	IV.18
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.19
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, Agosto de 2017. _____	IV.20
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.21
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, Agosto de 2017. _____	IV.22
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, Enero-agosto de 2017. _____	IV.23

**SALDOS DE LA DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017 \***

Concepto	Saldo			Estructura Porcentual (%)		
	dic-15	dic-16	ago-17 p./	dic-15	dic-16	ago-17
<b>Deuda Interna:</b>						
Neta (Millones de pesos)	4,814,120.1	5,396,301.4	5,381,519.0	77.3	75.0	76.8
Bruta (Millones de pesos)	5,074,023.1	5,620,345.4	5,937,203.7	78.1	75.5	78.5
<b>Deuda Externa:</b>						
Neta (Millones de dólares)	82,320.3	86,666.0	90,713.1	22.7	25.0	23.2
Bruta (Millones de dólares)	82,588.3	88,157.0	90,754.5	21.9	24.5	21.5
<b>Total de Deuda:</b>						
Neta (Millones de pesos)	6,230,564.4	7,193,008.9	7,003,106.3	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	362,105.3	346,962.0	391,760.3			
Bruta (Millones de pesos)	6,495,078.7	7,447,963.4	7,559,531.1	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	377,478.2	359,260.0	422,887.2			

**Notas:**

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal.

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-jul-17 <sup>1/</sup>	Movimientos de agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>2/</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes <sup>3/</sup>	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>5,364,681.7</b>					<b>5,381,519.0</b>
2. Activos <sup>1/</sup>	506,864.1					555,684.7
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>5,871,545.8</b>	<b>255,548.1</b>	<b>198,251.9</b>	<b>57,296.2</b>	<b>8,361.7</b>	<b>5,937,203.7</b>
Valores	5,280,332.0	247,745.2	183,651.0	64,094.2	7,187.3	5,351,613.5
Cetes	667,412.7	190,799.0	177,650.6	13,148.4	0.0	680,561.1
Bondes "D"	448,027.1	11,251.6	6,000.4	5,251.2	0.0	453,278.3
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	2,775,974.8	34,129.4	0.0	34,129.4	0.0	2,810,104.2
Udibonos	1,381,491.4	11,565.2	0.0	11,565.2	7,149.1	1,400,205.7
Udibonos (mill. de UDI's)	239,664.9	2,001.1	0.0	2,001.1	0.0	241,666.0
Udibonos Segregados	7,426.0	0.0	0.0	0.0	38.2	7,464.2
Udibonos Segregados Unidad	1,288.3	0.0	0.0	0.0	0.0	1,288.3
Fondo de Ahorro S.A.R.	119,408.9	7,802.9	10,283.9	-2,481.0	305.0	117,232.9
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>3/</sup>	141,547.1	0.0	78.9	-78.9	720.2	142,188.4
Bonos de Pensión PEMEX <sup>4/</sup>	136,127.4	0.0	0.0	0.0	0.0	136,127.4
Bonos de Pensión CFE <sup>5/</sup>	161,080.2	0.0	0.0	0.0	0.0	161,080.2
Otros	33,050.2	0.0	4,238.1	-4,238.1	149.2	28,961.3

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2\_/ Corresponde principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario.

3\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015

5\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-16	Movimientos de enero-agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p./</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes <sup>2/</sup>	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>5,396,301.4</b>					<b>5,381,519.0</b>
2. Activos <sup>1/</sup>	224,044.0					555,684.7
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>5,620,345.4</b>	<b>2,043,399.6</b>	<b>1,793,978.7</b>	<b>249,420.9</b>	<b>67,437.4</b>	<b>5,937,203.7</b>
Valores	4,915,318.3	1,888,395.4	1,507,074.3	381,321.1	54,974.1	5,351,613.5
Cetes	634,660.9	1,276,293.4	1,230,393.2	45,900.2	0.0	680,561.1
Bonos "D"	397,881.9	80,898.7	25,502.3	55,396.4	0.0	453,278.3
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	2,652,075.1	407,296.9	251,139.9	156,157.0	1,872.1	2,810,104.2
Udibonos	1,223,498.0	123,906.4	0.0	123,906.4	52,801.3	1,400,205.7
Udibonos (mill. de UDI's)	219,996.6	21,669.4	0.0	21,669.4	0.0	241,666.0
Udibonos Segregados	7,202.4	0.0	38.9	-38.9	300.7	7,464.2
Udibonos Segregados Unidad	1,295.1	0.0	6.8	-6.8	0.0	1,288.3
Fondo de Ahorro S.A.R.	115,163.3	152,803.7	155,801.5	-2,997.8	5,067.4	117,232.9
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>3/</sup>	147,532.8	61.9	11,358.1	-11,296.2	5,951.8	142,188.4
Bonos de Pensión PEMEX <sup>4/</sup>	137,639.7	0.0	1,512.3	-1,512.3	0.0	136,127.4
Bonos de Pensión CFE <sup>5/</sup>	161,080.2	0.0	0.0	0.0	0.0	161,080.2
Otros	143,611.1	2,138.6	118,232.5	-116,093.9	1,444.1	28,961.3

## Notas:

\* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_ / Cifras preliminares.

1\_ / Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2\_ / Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario. Para Bonos de Desarrollo a Tasa Fija el ajuste es por Operaciones de Permuta y Recompra de Deuda.

3\_ / Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4\_ / Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

5\_ / Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-jul-17 <sup>p,1</sup>	Movimientos de agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>R,1</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta(3-2)</b>	<b>89,864.8</b>					<b>90,713.1</b>
2. Activos <sup>1</sup> /	194.7					41.4
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>90,059.5</b>	<b>651.8</b>	<b>67.0</b>	<b>584.8</b>	<b>110.2</b>	<b>90,754.5</b>
Mercado de Capitales	62,851.7	0.0	0.0	0.0	100.0	62,951.7
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	25,210.1	651.8	59.7	592.1	0.1	25,802.3
Comercio Exterior	1,997.7	0.0	7.3	-7.3	10.1	2,000.5

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-16	Movimientos de enero-agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p/</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta(3-2)</b>	<b>86,666.0</b>					<b>90,713.1</b>
2. Activos <sup>1/</sup>	1,491.0					41.4
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>88,157.0</b>	<b>4,667.3</b>	<b>4,351.2</b>	<b>316.1</b>	<b>2,281.4</b>	<b>90,754.5</b>
Mercado de Capitales	61,429.3	3,150.4	3,773.7	-623.3	2,145.7	62,951.7
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	24,853.1	1,408.0	460.2	947.8	1.4	25,802.3
Comercio Exterior	1,874.6	108.9	117.3	-8.4	134.3	2,000.5

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COLOCACIONES DE VALORES GUBERNAMENTALES,  
AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto	Plazo	Fecha de Colocación / Monto					Total Mensual
		03-ago	10-ago	17-ago	24-ago	31-ago	
<b>Total</b>		<b>44,259.6</b>	<b>47,502.2</b>	<b>66,759.8</b>	<b>47,413.7</b>	<b>41,809.9</b>	<b>247,745.2</b>
Cetes		36,133.8	35,171.7	49,492.8	35,068.8	34,931.9	190,799.0
	28 días	8,681.9	9,159.9	7,473.9	8,938.5	7,487.6	41,741.8
	3 meses	13,561.1	12,266.2	13,544.1	13,547.8	13,555.4	66,474.6
	6 meses	13,890.8	13,745.6	13,885.0	12,582.5	13,888.9	67,992.8
	1 año	0.0	0.0	14,589.8	0.0	0.0	14,589.8
Bondes "D"		3,750.5	0.0	3,750.4	0.0	3,750.7	11,251.6
	5 años	3,750.5	0.0	3,750.4	0.0	3,750.7	11,251.6
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		4,375.3	8,000.2	10,626.1	8,000.5	3,127.3	34,129.4
	3 años	0.0	0.0	0.0	8,000.5	0.0	8,000.5
	5 años	0.0	8,000.2	0.0	0.0	0.0	8,000.2
	10 años	0.0	0.0	10,626.1	0.0	0.0	10,626.1
	20 años	0.0	0.0	0.0	0.0	3,127.3	3,127.3
	30 años	4,375.3	0.0	0.0	0.0	0.0	4,375.3
Udibonos		0.0	4,330.3	2,890.5	4,344.4	0.0	11,565.2
	3 años	0.0	0.0	0.0	4,344.4	0.0	4,344.4
	10 años	0.0	4,330.3	0.0	0.0	0.0	4,330.3
	30 años	0.0	0.0	2,890.5	0.0	0.0	2,890.5

Notas:

\*\_ / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COLOCACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CAPITAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017**

Entidad Emisora	Agente Líder	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Fecha de Vto.	Tasa de Interés	Comisión %
<b>Total</b>			<b>3,150.4</b>					
Gobierno Federal	Barclays Bank	Dls.	3,150.4	3,150.4	mar-2017	mar-2027	Fija 4.15%	0.17 <sup>1/</sup>

Notas:

1\_/ Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**TASAS DE VALORES GUBERNAMENTALES,  
AGOSTO DE 2017  
(Porcentaje)**

Valores	Plazo	Fechas / Tasas de interés				
		03-ago	10-ago	17-ago	24-ago	31-ago
<b>Cetes (tasa de rendimiento)</b>						
	28 días	6.99	6.96	6.91	6.92	6.91
	3 meses	7.10	7.13	7.12	7.10	7.11
	6 meses	7.15	7.16	7.16	7.15	7.17
	1 año	0.00	0.00	7.22	0.00	0.00
<b>Bondev "D" <sup>1/</sup></b>						
	5 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Bonos de Desarrollo a Tasa Fija (tasa) <sup>2/</sup></b>						
	3 años	0.00	0.00	0.00	6.72	0.00
	5 años	0.00	6.77	0.00	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	6.89	0.00	0.00
	20 años	0.00	0.00	0.00	0.00	7.16
	30 años	7.25	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Udibonos (tasa real) <sup>2/</sup></b>						
	3 años	0.00	0.00	0.00	3.09	0.00
	10 años	0.00	3.19	0.00	0.00	0.00
	30 años	0.00	0.00	3.58	0.00	0.00

Notas:

1\_/ Para efecto de tasas de rendimiento, se utilizará la tasa promedio de fondeo bancario dada a conocer por Banco de México.

2\_/ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
<b>Costo Total</b>	<b>7,331.8</b>	<b>134.9</b>	<b>7,466.7</b>
Valores	7,009.3	93.5	7,102.8
Cetes	3,794.1	0.3	3,794.4
Bondes "D"	3,215.2	93.2	3,308.4
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	0.0	0.0	0.0
Udibonos	0.0	0.0	0.0
Udibonos Segregados	0.0	0.0	0.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	241.3	0.0	241.3
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>1/</sup>	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión PEMEX <sup>2/</sup>	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE <sup>3/</sup>	0.0	0.0	0.0
Otros	81.2	41.4	122.6

## Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

3\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
<b>Costo Total</b>	<b>172,867.5</b>	<b>3,091.8</b>	<b>175,959.3</b>
Valores	168,465.5	2,773.7	171,239.2
Cetes	23,967.2	2.7	23,969.9
Bonos "D"	18,906.2	614.4	19,520.6
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	100,680.2	1,708.0	102,388.2
Udibonos	24,910.3	448.6	25,358.9
Udibonos Segregados	1.6	0.0	1.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	1,835.5	0.0	1,835.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>1/</sup>	61.9	0.0	61.9
Bonos de Pensión PEMEX <sup>2/</sup>	50.0	0.0	50.0
Bonos de Pensión CFE <sup>3/</sup>	0.0	0.0	0.0
Otros	2,454.6	318.1	2,772.7

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

3\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\* p\_/**  
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
<b>Costo Total</b>	<b>87.0</b>	<b>1.0</b>	<b>4.0</b>	<b>92.0</b>
Mercado de Capitales	50.1	0.0	3.0	53.1
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	35.6	1.0	0.9	37.5
Comercio Exterior	1.3	0.0	0.1	1.4

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\* p\_/**  
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
<b>Costo Total</b>	<b>2,680.9</b>	<b>4.6</b>	<b>53.4</b>	<b>2,738.9</b>
Mercado de Capitales	2,103.9	0.0	42.5	2,146.4
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	557.7	4.6	9.9	572.2
Comercio Exterior	19.3	0.0	1.0	20.3

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO  
A AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto		agosto <sup>p_/</sup>	Acumulado	Destino
<b>Total</b>		<b>255,548.1</b>	<b>2,043,399.6</b>	
Valores	Plazo	247,745.2	1,888,395.4	
Cetes		190,799.0	1,276,293.4	
	28 días	41,741.8	291,683.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	3 meses	66,474.6	422,447.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	6 meses	67,992.8	446,801.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	1 año	14,589.8	115,360.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bondev "D"		11,251.6	80,898.7	
	5 años	11,251.6	80,898.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		34,129.4	407,296.9	
	3 años	8,000.5	97,757.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	8,000.2	83,793.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	10 años	10,626.1	137,704.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	20 años	3,127.3	19,584.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	30 años	4,375.3	68,457.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Udíbonos		11,565.2	123,906.4	
	3 años	4,344.4	50,131.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	10 años	4,330.3	51,878.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	30 años	2,890.5	21,897.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Fondo de Ahorro S.A.R.		7,802.9	152,803.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>1_/</sup>		0.0	61.9	Aplicación por Ley del ISSSTE
Otros		0.0	2,138.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos

## Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO  
A AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de dólares)

Concepto	agosto <sup>p_/_</sup>	Acumulado <sup>1_/_</sup>	Programa/Destino
<b>Total</b>	<b>651.8</b>	<b>4,667.3</b>	
Mercado de Capitales	0.0	3,150.4	
Barclays	0.0	3,150.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Comercio Exterior	0.0	108.9	
KFW	0.0	108.9	Programa de Financiamiento Sostenible de las Nuevas Áreas Naturales Protegidas (FINANP)
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	651.8	1,408.0	
BID	650.0	1,248.5	
	0.0	6.8	Programa de Fortalecimiento de Bienes Públicos Rurales
	0.0	16.5	Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y al Empleo, (PACE) Fase III
	0.0	0.6	Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión e Inversiones del Programa 3X1 para Migrantes, Fase II
	0.0	12.5	Proyecto Creciendo Sanos, Mejorando la Salud de la Niñez Mexicana
	0.0	1.1	Apoyo al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	0.0	5.7	Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias PROFORHCOM
	0.0	400.0	Programa para Impulsar la Productividad en México II
	0.0	152.5	Apoyo al Fortalecimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social
	0.0	2.8	Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)
	37.6	37.6	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Hacendaria de Entidades Federativas y Municipios
	612.4	612.4	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Hacendaria de Entidades Federativas y Municipios
BIRF	1.0	157.3	
	0.0	16.3	Proyecto sobre Bosques y Cambio Climático
	0.0	1.8	Proyecto Bosques y Cambio Climático
	0.0	1.4	Financiamiento Adicional del Proyecto de Desarrollo Rural Sustentable
	1.0	111.5	Proyecto Sistema de Protección Social en México
	0.0	22.2	Proyecto para la Reducción de la Desigualdad de las Oportunidades Educativas
	0.0	0.1	Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios (PRESEM)
	0.0	4.0	Programa de Consolidación e Inclusión Financiera del Sector Ahorro y Crédito
FIDA	0.8	2.2	
	0.0	0.4	Proyecto de Desarrollo Rural en la Región Mixteca y la Zona Mazahua
	0.8	1.1	Proyecto de Desarrollo Rural en la Región Mixteca y la Zona Mazahua
	0.0	0.7	Proyecto de Inclusión Productiva Rural (PROINPO)

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

\*\_/\_ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/\_ Cifras preliminares.

1\_/\_ Incluye revisiones realizadas en el periodo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017 \***

Concepto	Saldo			Estructura Porcentual (%)		
	dic-15	dic-16	ago-17 <sup>p_</sup>	dic-15	dic-16	ago-17
<b>Deuda Interna:</b>						
Neta (Millones de pesos)	5,379,857.1	6,009,403.1	5,945,085.9	65.9	62.0	63.7
Bruta (Millones de pesos)	5,639,503.9	6,182,250.7	6,471,068.5	66.9	62.2	65.4
<b>Deuda Externa:</b>						
Neta (Millones de dólares)	161,609.5	177,692.5	189,804.7	34.1	38.0	36.3
Bruta (Millones de dólares)	162,209.5	180,986.0	191,848.4	33.1	37.8	34.6
<b>Total de Deuda: <sup>1_</sup></b>						
Neta (Millones de pesos)	8,160,589.9	9,693,217.5	9,338,035.5	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	474,273.7	467,562.1	522,378.4			
Bruta (Millones de pesos)	8,430,561.7	9,934,343.9	9,900,550.5	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	489,963.8	479,193.1	553,846.0			

**Notas:**

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal, las disponibilidades de las Empresas Productivas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Comprende los pasivos del Gobierno Federal, las Empresas Productivas del Estado y la Banca de Desarrollo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-jul-17 <sup>p./</sup>	Movimientos de agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p./</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. int. Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>5,960,781.0</b>					<b>5,945,085.9</b>
2. Activos <sup>1/</sup>	446,618.9					525,982.6
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>6,407,399.9</b>	<b>271,049.4</b>	<b>216,113.4</b>	<b>54,936.0</b>	<b>8,732.6</b>	<b>6,471,068.5</b>
Estructura por Plazo	6,407,399.9	271,049.4	216,113.4	54,936.0	8,732.6	6,471,068.5
Largo Plazo	5,862,620.4	79,340.2	20,422.3	58,917.9	8,727.0	5,930,265.3
Corto Plazo	544,779.5	191,709.2	195,691.1	-3,981.9	5.6	540,803.2
Estructura por Usuario	6,407,399.9	271,049.4	216,113.4	54,936.0	8,732.6	6,471,068.5
Gobierno Federal	5,871,545.8	255,548.1	198,251.9	57,296.2	8,361.7	5,937,203.7
Largo Plazo	5,345,222.8	79,338.9	20,413.5	58,925.4	8,361.7	5,412,509.9
Corto Plazo	526,323.0	176,209.2	177,838.4	-1,629.2	0.0	524,693.8
Empresas Productivas del Estado <sup>2/</sup>	400,885.2	2,500.0	161.5	2,338.5	341.6	403,565.3
Largo Plazo	393,022.8	0.0	8.8	-8.8	340.6	393,354.6
Corto Plazo	7,862.4	2,500.0	152.7	2,347.3	1.0	10,210.7
Banca de Desarrollo	134,968.9	13,001.3	17,700.0	-4,698.7	29.3	130,299.5
Largo Plazo	124,374.8	1.3	0.0	1.3	24.7	124,400.8
Corto Plazo	10,594.1	13,000.0	17,700.0	-4,700.0	4.6	5,898.7
Estructura por Fuente de Financiamiento	6,407,399.9	271,049.4	216,113.4	54,936.0	8,732.6	6,471,068.5
Emisión de Valores	5,695,641.5	247,745.2	183,651.0	64,094.2	7,513.9	5,767,249.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	119,408.9	7,802.9	10,283.9	-2,481.0	305.0	117,232.9
Banca Comercial	92,435.1	4,501.3	0.0	4,501.3	14.2	96,950.6
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>3/</sup>	141,547.1	0.0	78.9	-78.9	720.2	142,188.4
Bonos de Pensión PEMEX <sup>4/</sup>	136,127.4	0.0	0.0	0.0	0.0	136,127.4
Bonos de Pensión CFE <sup>5/</sup>	161,080.2	0.0	0.0	0.0	0.0	161,080.2
Otros	61,159.7	11,000.0	22,099.6	-11,099.6	179.3	50,239.4

## Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Productivas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

3\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

5\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-16	Movimientos de enero-agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p/_</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>6,009,403.1</b>					<b>5,945,085.9</b>
2. Activos <sup>1/_</sup>	172,847.6					525,982.6
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>6,182,250.7</b>	<b>2,360,317.9</b>	<b>2,145,297.3</b>	<b>215,020.6</b>	<b>73,797.2</b>	<b>6,471,068.5</b>
Estructura por Plazo	6,182,250.7	2,360,317.9	2,145,297.3	215,020.6	73,797.2	6,471,068.5
Largo Plazo	5,552,529.1	938,240.1	634,442.3	303,797.8	73,938.4	5,930,265.3
Corto Plazo	629,721.6	1,422,077.8	1,510,855.0	-88,777.2	-141.2	540,803.2
Estructura por Usuario	6,182,250.7	2,360,317.9	2,145,297.3	215,020.6	73,797.2	6,471,068.5
Gobierno Federal	5,620,345.4	2,043,399.6	1,793,978.7	249,420.9	67,437.4	5,937,203.7
Largo Plazo	5,026,440.4	880,328.4	561,696.3	318,632.1	67,437.4	5,412,509.9
Corto Plazo	593,905.0	1,163,071.2	1,232,282.4	-69,211.2	0.0	524,693.8
Empresas Productivas del Estado <sup>2/_</sup>	431,176.8	51,164.9	85,455.6	-34,290.7	6,679.2	403,565.3
Largo Plazo	416,176.8	33,500.0	63,001.4	-29,501.4	6,679.2	393,354.6
Corto Plazo	15,000.0	17,664.9	22,454.2	-4,789.3	0.0	10,210.7
Banca de Desarrollo	130,728.5	265,753.4	265,863.0	-109.6	-319.4	130,299.5
Largo Plazo	109,911.9	24,411.7	9,744.6	14,667.1	-178.2	124,400.8
Corto Plazo	20,816.6	241,341.7	256,118.4	-14,776.7	-141.2	5,898.7
Estructura por Fuente de Financiamiento	6,182,250.7	2,360,317.9	2,145,297.3	215,020.6	73,797.2	6,471,068.5
Emisión de Valores	5,312,876.2	1,920,686.4	1,523,761.7	396,924.7	57,448.7	5,767,249.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	115,163.3	152,803.7	155,801.5	-2,997.8	5,067.4	117,232.9
Banca Comercial	142,087.0	41,008.4	85,773.4	-44,765.0	-371.4	96,950.6
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>3/_</sup>	147,532.8	61.9	11,358.1	-11,296.2	5,951.8	142,188.4
Bonos de Pensión PEMEX <sup>4/_</sup>	137,639.7	0.0	1,512.3	-1,512.3	0.0	136,127.4
Bonos de Pensión CFE <sup>5/_</sup>	161,080.2	0.0	0.0	0.0	0.0	161,080.2
Otros	165,871.5	245,757.5	367,090.3	-121,332.8	5,700.7	50,239.4

## Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Productivas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

3\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

5\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-jul-17 <sup>p_/</sup>	Movimientos de agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p_/</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>188,299.7</b>					<b>189,804.7</b>
2. Activos <sup>1/</sup>	3,231.3					2,043.7
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>191,531.0</b>	<b>2,011.4</b>	<b>1,910.8</b>	<b>100.6</b>	<b>216.8</b>	<b>191,848.4</b>
Estructura por Plazo	191,531.0	2,011.4	1,910.8	100.6	216.8	191,848.4
Largo Plazo	188,745.0	868.4	765.0	103.4	215.0	189,063.4
Corto Plazo	2,786.0	1,143.0	1,145.8	-2.8	1.8	2,785.0
Estructura por Usuario	191,531.0	2,011.4	1,910.8	100.6	216.8	191,848.4
Gobierno Federal	90,059.5	651.8	67.0	584.8	110.2	90,754.5
Largo Plazo	90,059.5	651.8	67.0	584.8	110.2	90,754.5
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Productivas del Estado <sup>2/</sup>	91,179.9	6.6	708.3	-701.7	131.0	90,609.2
Largo Plazo	91,065.8	6.6	694.8	-688.2	131.0	90,508.6
Corto Plazo	114.1	0.0	13.5	-13.5	0.0	100.6
Banca de Desarrollo	10,291.6	1,353.0	1,135.5	217.5	-24.4	10,484.7
Largo Plazo	7,619.7	210.0	3.2	206.8	-26.2	7,800.3
Corto Plazo	2,671.9	1,143.0	1,132.3	10.7	1.8	2,684.4
Estructura por Fuente de Financiamiento	191,531.0	2,011.4	1,910.8	100.6	216.8	191,848.4
Mercado de Capitales	146,192.0	0.0	56.2	-56.2	225.7	146,361.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	29,350.9	851.8	62.6	789.2	-28.1	30,112.0
Comercio Exterior	6,931.8	0.0	29.1	-29.1	10.8	6,913.5
Mercado Bancario	8,740.4	1,159.6	1,749.4	-589.8	6.8	8,157.4
Pidiregas	315.9	0.0	13.5	-13.5	1.6	304.0

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Productivas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\***  
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-16	Movimientos de enero-agosto de 2017				Saldo 31-ago-17 <sup>p_</sup>
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext: Neto	Ajustes	
<b>1. Deuda Neta (3-2)</b>	<b>177,692.5</b>					<b>189,804.7</b>
2. Activos <sup>1_</sup>	3,293.5					2,043.7
<b>3. Deuda Bruta</b>	<b>180,986.0</b>	<b>30,673.6</b>	<b>24,116.7</b>	<b>6,556.9</b>	<b>4,305.5</b>	<b>191,848.4</b>
Estructura por Plazo	180,986.0	30,673.6	24,116.7	6,556.9	4,305.5	191,848.4
Largo Plazo	177,892.8	19,622.8	12,746.5	6,876.3	4,294.3	189,063.4
Corto Plazo	3,093.2	11,050.8	11,370.2	-319.4	11.2	2,785.0
Estructura por Usuario	180,986.0	30,673.6	24,116.7	6,556.9	4,305.5	191,848.4
Gobierno Federal	88,157.0	4,667.3	4,351.2	316.1	2,281.4	90,754.5
Largo Plazo	88,157.0	4,667.3	4,351.2	316.1	2,281.4	90,754.5
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Productivas del Estado <sup>2_</sup>	82,687.8	14,623.8	8,329.2	6,294.6	1,626.8	90,609.2
Largo Plazo	82,687.8	14,429.3	8,235.3	6,194.0	1,626.8	90,508.6
Corto Plazo	0.0	194.5	93.9	100.6	0.0	100.6
Banca de Desarrollo	10,141.2	11,382.5	11,436.3	-53.8	397.3	10,484.7
Largo Plazo	7,048.0	526.2	160.0	366.2	386.1	7,800.3
Corto Plazo	3,093.2	10,856.3	11,276.3	-420.0	11.2	2,684.4
Estructura por Fuente de Financiamiento	180,986.0	30,673.6	24,116.7	6,556.9	4,305.5	191,848.4
Mercado de Capitales	136,902.4	12,755.3	6,989.9	5,765.4	3,693.7	146,361.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	28,601.6	1,715.8	570.3	1,145.5	364.9	30,112.0
Comercio Exterior	7,279.4	342.3	853.3	-511.0	145.1	6,913.5
Mercado Bancario	8,023.0	15,665.7	15,609.3	56.4	78.0	8,157.4
Pidiregas	179.6	194.5	93.9	100.6	23.8	304.0

## Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Productivas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
<b>Estructura por Plazo</b>	<b>8,740.8</b>	<b>135.8</b>	<b>8,876.6</b>
Largo Plazo	4,868.6	135.8	5,004.4
Corto Plazo	3,872.2	0.0	3,872.2
<b>Estructura por Usuario</b>	<b>8,740.8</b>	<b>135.8</b>	<b>8,876.6</b>
Gobierno Federal	7,331.8	134.9	7,466.7
Largo Plazo	3,537.7	134.9	3,672.6
Corto Plazo	3,794.1	0.0	3,794.1
Empresas Productivas del Estado <sup>1./</sup>	945.3	0.9	946.2
Largo Plazo	908.1	0.9	909.0
Corto Plazo	37.2	0.0	37.2
Banca de Desarrollo	463.7	0.0	463.7
Largo Plazo	422.8	0.0	422.8
Corto Plazo	40.9	0.0	40.9
<b>Estructura por Fuente de Financiamiento</b>	<b>8,740.8</b>	<b>135.8</b>	<b>8,876.6</b>
Emisión de Valores	7,962.9	93.5	8,056.4
Fondo de Ahorro S.A.R.	241.3	0.0	241.3
Banca Comercial	176.4	0.9	177.3
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>2./</sup>	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión PEMEX <sup>3./</sup>	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE <sup>4./</sup>	0.0	0.0	0.0
Otros	360.2	41.4	401.6

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

2\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

4\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
<b>Estructura por Plazo</b>	<b>197,482.1</b>	<b>3,160.0</b>	<b>200,642.1</b>
Largo Plazo	175,458.0	3,159.3	178,617.3
Corto Plazo	22,024.1	0.7	22,024.8
<b>Estructura por Usuario</b>	<b>197,482.1</b>	<b>3,160.0</b>	<b>200,642.1</b>
Gobierno Federal	172,867.5	3,091.8	175,959.3
Largo Plazo	151,727.5	3,091.8	154,819.3
Corto Plazo	21,140.0	0.0	21,140.0
Empresas Productivas del Estado <sup>1/</sup>	19,768.7	68.2	19,836.9
Largo Plazo	19,434.2	67.5	19,501.7
Corto Plazo	334.5	0.7	335.2
Banca de Desarrollo	4,845.9	0.0	4,845.9
Largo Plazo	4,296.3	0.0	4,296.3
Corto Plazo	549.6	0.0	549.6
<b>Estructura por Fuente de Financiamiento</b>	<b>197,482.1</b>	<b>3,160.0</b>	<b>200,642.1</b>
Emisión de Valores	183,897.8	2,827.7	186,725.5
Fondo de Ahorro S.A.R.	1,835.5	0.0	1,835.5
Banca Comercial	5,548.3	14.2	5,562.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE <sup>2/</sup>	61.9	0.0	61.9
Bonos de Pensión PEMEX <sup>3/</sup>	50.0	0.0	50.0
Bonos de Pensión CFE <sup>4/</sup>	0.0	0.0	0.0
Otros	6,088.6	318.1	6,406.7

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

2\_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a Pemex por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2015.

4\_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
<b>Estructura por Plazo</b>	<b>383.0</b>	<b>3.0</b>	<b>4.7</b>	<b>390.7</b>
Largo Plazo	382.7	3.0	4.7	390.4
Corto Plazo	0.3	0.0	0.0	0.3
<b>Estructura por Usuario</b>	<b>383.0</b>	<b>3.0</b>	<b>4.7</b>	<b>390.7</b>
Gobierno Federal	87.0	1.0	4.0	92.0
Empresas Productivas del Estado <sup>1./</sup>	277.0	1.6	0.7	279.3
Banca de Desarrollo	19.0	0.4	0.0	19.4
<b>Estructura por Fuente de Financiamiento</b>	<b>383.0</b>	<b>3.0</b>	<b>4.7</b>	<b>390.7</b>
Mercado de Capitales	314.0	0.0	3.7	317.7
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	40.9	1.4	0.9	43.2
Comercio Exterior	2.1	0.0	0.1	2.2
Mercado Bancario	20.8	1.6	0.0	22.4
Pidiregas	5.2	0.0	0.0	5.2

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,  
ENERO-AGOSTO DE 2017\* p./**  
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
<b>Estructura por Plazo</b>	<b>5,907.6</b>	<b>16.1</b>	<b>197.3</b>	<b>6,121.0</b>
Largo Plazo	5,893.3	16.1	197.3	6,106.7
Corto Plazo	14.3	0.0	0.0	14.3
<b>Estructura por Usuario</b>	<b>5,907.6</b>	<b>16.1</b>	<b>197.3</b>	<b>6,121.0</b>
Gobierno Federal	2,680.9	4.6	53.4	2,738.9
Empresas Productivas del Estado <sup>1./</sup>	3,027.6	10.0	143.9	3,181.5
Banca de Desarrollo	199.1	1.5	0.0	200.6
<b>Estructura por Fuente de Financiamiento</b>	<b>5,907.6</b>	<b>16.1</b>	<b>197.3</b>	<b>6,121.0</b>
Mercado de Capitales	4,910.5	0.0	166.3	5,076.8
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	672.3	6.0	9.7	688.0
Comercio Exterior	85.2	0.1	1.1	86.4
Mercado Bancario	189.8	10.0	20.2	220.0
Pidiregas	49.8	0.0	0.0	49.8

Notas:

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## V. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU SALDO HISTÓRICO

### Página

Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). Por Sector Institucional. _____	V.1
Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). _____	V.2
Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP). _____	V.3

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP). POR SECTOR INSTITUCIONAL**  
(Millones de pesos)

Concepto	Enero-agosto		
	2016 <sup>p/</sup>	2017 <sup>p/</sup>	Crec. real %
<b>SECTOR PÚBLICO FEDERAL (I+II)</b>	<b>-155,422.6</b>	<b>125,467.3</b>	<b>n.s.</b>
<b>Resultado primario</b>	<b>220,343.6</b>	<b>635,002.3</b>	<b>172.4</b>
<b>I. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (I.1+I.2)</b>	<b>-168,374.2</b>	<b>111,739.7</b>	<b>n.s.</b>
<b>Resultado primario</b>	<b>164,967.9</b>	<b>550,555.8</b>	<b>215.5</b>
<b>I.1 GOBIERNO CENTRAL (a-b)<sup>1/</sup></b>	<b>-37,117.8</b>	<b>162,077.5</b>	<b>n.s.</b>
<b>Resultado primario (a-b.1)</b>	<b>216,689.0</b>	<b>510,695.8</b>	<b>122.8</b>
a. Ingreso	2,727,935.4	3,098,781.0	7.4
b. Gasto	2,765,053.3	2,936,703.4	0.4
b.1. Gasto primario	2,511,246.4	2,588,085.1	-2.6
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	253,806.8	348,618.3	29.8
<b>I.2 EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS (a-b)<sup>2/</sup></b>	<b>-131,256.4</b>	<b>-50,337.8</b>	<b>n.s.</b>
<b>Resultado primario (a-b.1)</b>	<b>-51,721.1</b>	<b>39,859.9</b>	<b>n.s.</b>
a. Ingreso	1,247,108.1	1,485,565.5	12.6
b. Gasto	1,378,364.5	1,535,903.3	5.3
b.1. Gasto primario	1,298,829.2	1,445,705.6	5.2
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	79,535.3	90,197.8	7.2
<b>II. EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS (a-b)<sup>3/</sup></b>	<b>12,951.6</b>	<b>13,727.5</b>	<b>0.2</b>
<b>Resultado primario (a-b.1)</b>	<b>55,375.7</b>	<b>84,446.5</b>	<b>44.1</b>
a. Ingreso	171,660.2	181,273.2	-0.2
b. Gasto	158,708.6	167,545.7	-0.2
b.1. Gasto primario	116,284.4	96,826.7	-21.3
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	42,424.1	70,719.0	57.6

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con las adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria realizadas en 2014 y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance tradicional, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDIREGAS CFE, un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública, eliminando así el registro de ingresos no recurrentes. En los RFSP el signo negativo (-) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo (+) superávit.

n.s.: no significativo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

2\_/ Incluye organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales, API's).

3\_/ Incluye bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP)**  
(Millones de pesos)

Concepto	Enero-agosto		
	2016 <sup>p_</sup> /	2017 <sup>p_</sup> /	Crec. real %
<b>RFSP</b>	<b>-155,422.6</b>	<b>125,467.3</b>	<b>n.s.</b>
Balance tradicional	-202,873.2	105,400.4	n.s.
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	-9,294.3	-9,109.5	n.s.
Requerimientos financieros del IPAB	2,649.4	-8,406.0	n.s.
Requerimientos financieros del FONADIN	-4,095.9	-7,706.7	n.s.
Programa de deudores	-1,370.0	11,438.4	n.s.
Banca de desarrollo y fondos de fomento	12,951.6	13,727.5	0.2
Adecuaciones a los registros presupuestarios <sup>2_</sup> /	46,609.8	20,123.1	-59.2

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con las adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria realizadas en 2014 y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance tradicional, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDIREGAS CFE, un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública, eliminando así el registro de ingresos no recurrentes. En los RFSP y el resultado primario el signo negativo (-) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo (+) superávit.

n.s.: no significativo.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el componente inflacionario de la deuda interna, la ganancia neta por colocación sobre par de valores gubernamentales y la adquisición neta de pasivos y activos financieros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO  
(SHRFSP)\***

Concepto	Agosto, 2017 <sup>p_</sup>	
	Millones de pesos	Estructura %
<b>Saldo histórico de los RFSP</b>	<b>9,354,739.8</b>	<b>100.0</b>
Interno	6,046,129.7	64.6
Presupuestario	5,102,360.9	54.5
Gobierno Federal	5,381,519.0	57.5
Organismos y Empresas Públicas	-279,158.1	-3.0
No Presupuestario	943,768.8	10.1
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	-287,079.8	-3.1
FARAC <sup>1_</sup>	231,886.5	2.5
Pasivos del IPAB	909,227.0	9.7
PIDIREGAS	49,176.8	0.5
Programa de Apoyo a Deudores	40,558.3	0.5
Externos	3,308,610.1	35.4
Presupuestario	3,214,934.5	34.4
Gobierno Federal	1,621,587.3	17.4
Organismos y Empresas Públicas	1,593,347.2	17.0
No Presupuestario	93,675.6	1.0
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	0.0	0.0
PIDIREGAS	93,675.6	1.0

## Notas:

Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

\*\_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Corresponde a los pasivos del FONADIN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite Recomendación 33/2017 relacionada con la defensa y protección de los derechos humanos del sujeto, en contexto de migración.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Presidencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

D.H y  
Asuntos Migr.

Remítase a las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Migratorios, para su conocimiento. Octubre 3 del 2017.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017.

Asunto: El que se indica

DIPUTADO FEDERAL  
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*[Handwritten signature]*

000217  
07 SEP 13 PM 2:41  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Distinguido señor Diputado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha dedicado importantes esfuerzos a la defensa y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración, los cuales deben ser reconocidos y respetados en forma universal.

Como parte de las facultades de esta Comisión Nacional, el 30 de agosto de 2017, se emitió la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el Estado de Baja California, en el que se acreditaron diversas violaciones a sus derechos humanos.

Sabedor de su interés y compromiso en la defensa de los derechos humanos y de la distinguida labor que desempeña desde la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, me permito enviarle un ejemplar de la citada Recomendación.

Le reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
*[Handwritten signature]*

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ  
PRESIDENTE



RECOMENDACIÓN No. 1/2017.

**CASO SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PRIVACIDAD, AL HONOR, A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A LA LEGALIDAD Y AL ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN AGRAVIO DE V, MIGRANTE HONDUREÑO DE ORIGEN GARÍFUNA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Ciudad de México, a

**LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**LIC. RENATO SALES HEREDIA.  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.**

**DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE  
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Distinguidos Gobernador Constitucional, Comisionado Nacional y Procurador General:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, segundo párrafo, 6º, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 128 a 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado las evidencias del expediente CNDH/5/2014/7514/Q, relacionadas con los hechos ocurridos en el municipio de Tijuana, Baja California, en agravio de V.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad de conformidad con los artículos 4º, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno, y 68, fracción VI, y 116, párrafos uno y dos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto, en que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes.

3. En la presente Recomendación la referencia a distintas dependencias, instancias de gobierno y cargos de servidores públicos, se hará con acrónimos o abreviaturas presentadas en orden alfabético con la finalidad de facilitar la lectura y evitar su constante repetición, mismos que podrán ser identificados como sigue:

1.	AMPF	Agente del Ministerio Público de la Federación.
2.	CEFERESO 4	Centro Federal de Readaptación Social 4 en Tepic, Nayarit.
3.	CmIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
4.	CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
5.	CrIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
6.	INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7.	Policía Estatal	Policía Estatal Preventiva de Baja California.
8.	PF	Policía Federal.
9.	Procuraduría General	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.



10.	PGR	Procuraduría General de la República.
11.	SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
12.	SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional.
13.	Subprocuraduría de Delitos Federales	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la PGR
14.	SP-Estatal	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
15.	SP-Municipal	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana.
16.	2ZM	Segunda Zona Militar en Tijuana, Baja California.
17.	28/o. Batallón	28/o. Batallón de Infantería Aguaje de la Tuna en Tijuana, Baja California.

## I. HECHOS.

4. El 2 de octubre del año 2014 esta Comisión Nacional recibió, a través de la Secretaría de Gobernación, la queja presentada por Q, en la que manifestó que el 9 de marzo de 2009 V fue detenido en la ciudad de Tijuana, Baja California, por agentes de la PF, quienes lo obligaron a caminar sobre sus rodillas, lo golpearon y lo sometieron a métodos de asfixia colocándole una bolsa de plástico en su cara; igualmente, que agentes de la Policía Estatal y de la PF no lo pusieron a disposición de la autoridad ministerial competente de manera inmediata; que dichas autoridades dieron a conocer sus datos personales y expusieron su imagen a los medios de comunicación. Además, que el 10 de marzo de 2009, integrantes del Ejército Mexicano adscritos a la 2ZM, le efectuaron tocamientos indebidos en su cuerpo, lo humillaron y torturaron físicamente.

5. Q agregó que V fue obligado a firmar una declaración ante el AMPF con la que fue procesado penalmente por delitos relacionados con delincuencia organizada, contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

6. El 27 de enero de 2016, un perito médico y un psicólogo de este Organismo Nacional acudieron a las instalaciones de Ecosalud ubicadas en la comunidad de Corozal, República de Honduras, con la finalidad de realizar la entrevista y aplicación de revisión de integridad física de V en torno a los hechos motivo de la queja.

7. Con el objetivo de documentar las violaciones a derechos humanos en agravio de V, se solicitó información a la SEDENA, PGR, PF, SP-Estatal, Procuraduría Estatal, y SP-Municipal, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación.

## **II. EVIDENCIAS.**

8. Escrito de queja presentado por Q ante la Secretaría de Gobernación, remitido a este Organismo Nacional el 2 de octubre de 2014.

9. Oficio DH-II-13538, de 1 de diciembre de 2014, mediante el cual, la SEDENA informó a esta Comisión Nacional de la participación de elementos castrenses en los hechos motivo de la queja; que su Órgano Interno de Control inició el procedimiento administrativo de investigación PA1, el cual fue archivado por no existir elementos de prueba que acreditaran que alguno de sus servidores públicos hubiese cometido actos u omisiones de carácter administrativo; que la Agencia del Ministerio Público Militar de la 2ZM, inició la AP4 que fue remitida a la Delegación de la PGR en Baja California por declinación de competencia, donde se inició la AP5, el 1 de octubre de 2014; asimismo, adjuntó copia de los siguientes documentos:

**9.1.** Oficio 712/09, de 10 de marzo de 2009, signado por AR5, a través del cual solicitó a la Jefatura Regional de la Agencia de Investigaciones de la PGR el traslado de V, y otros diez detenidos a las instalaciones de la 2ZM, hasta la resolución de su situación jurídica.

**9.2.** Oficio 07284 del 14 de marzo de 2009, mediante el cual el Estado Mayor de la 2ZM, entregó a AR5, a V y los demás imputados en la AP1, quienes se encontraban en dicha instalación castrense.

**9.3.** Mensaje de correo electrónico de imágenes (C.E.I.), de 18 de marzo de 2009, mediante el cual la Comandancia del 28/o. Batallón comunicó al Estado Mayor de la 2ZM que se recibió, en calidad de arraigados, entre otras personas, a los once implicados en la AP1.

**9.4.** Mensaje C.E.I. del 21 de abril de 2009, a través la Comandancia del 28/o. Batallón informó al Estado Mayor de la 2ZM, que AR5 en compañía de personal de la Agencia de Investigaciones de la PGR y de la PF arribaron a las instalaciones del 28/o. Batallón para trasladar al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los once arraigados que se encontraban en su custodia.

**10.** Oficio 8003/14 DGPCDHQI, del 11 de diciembre de 2014, por medio del cual la PGR dio respuesta a la solicitud de información de este Organismo Nacional y adjuntó copia del siguiente documento:

**10.1.** Oficio 2653, del 1 de diciembre de 2014, en el que la AMPF señaló que a las 7:00 horas del 10 de marzo de 2009, AR1, AR2, AR3 y AR4 pusieron a disposición de la Mesa XII de Averiguaciones Previas de la Delegación de la PGR en Baja California a V, y que desconoce qué actividades se realizaron durante el lapso trascendido desde su detención hasta el momento en que fue puesto a disposición de esa autoridad ministerial.

**11.** Oficio SSPE/DAI/1980/2014, de 15 de diciembre de 2014, a través del cual la SP-Estatal informó que V fue "asegurado" (sic) a las 16:00 horas del 9 de marzo de 2009 por "Fuerzas Federales".

**12.** Oficio SEGOB/CNS/OADPRS/UALDH/DDH/1979/2014, del 29 de diciembre de 2014, a través del cual el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad (Órgano Administrativo) informó que el 15 de octubre de 2014, la Coordinación General de Centros Federales ordenó la libertad inmediata de V.

**13.** Oficio 257 de 23 de enero de 2015, por el cual el CONAPRED informó que declinó la competencia en favor de este Organismo Nacional del expediente (E), que se inició por presuntos actos de discriminación en contra de V, advirtiendo que la víctima autorizó para oír, recibir notificaciones y realizar acciones en su representación al personal de la ONG.

**14.** Oficio 695, del 4 de febrero de 2015, documento por el cual el CONAPRED remitió copia certificada del expediente E, del que destacan las siguientes constancias:

**14.1** Escrito de queja suscrito por V, presentado ante el CONAPRED el 18 de julio de 2014, en el que se autodenomina afrodescendiente.

**14.2.** Copia de la CP2, de la que sobresalen las documentales que a continuación se citan:

**14.2.1.** Puesta a disposición ante el AMPF de V, por AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8, AR9, SP1 y SP2, el 9 de marzo de 2009.

**14.2.2.** Acuerdo de retención en contra de V suscrito por AR5 el 10 de marzo de 2009.

**14.2.3.** Ratificación de la puesta a disposición de V realizada el 10 de marzo de 2009 por AR1, AR2, AR3 y AR4, ante el AMPF (AR5).

**14.2.4.** Ratificación de la puesta a disposición realizada por AR6, AR7, AR8 y AR9 el 10 de marzo de 2009, quienes coincidieron en decir que tras la detención de V y los demás co-acusados, todos fueron trasladados a las instalaciones de la policía estatal preventiva, sitio en el que se les exhibió ante los medios de comunicación.

**14.2.5.** Ratificación de la puesta a disposición de los once detenidos efectuada por SP1 y SP2 el 10 de marzo de 2009.

**14.2.6** Notificación de derechos y beneficios dados a conocer a V por AR5 el 10 de marzo de 2009.

**14.2.7.** Constancia de llamada telefónica al Consulado de Honduras, del 10 de marzo de 2009, en la que AR5 certificó que existió comunicación con personal de la mencionada representación diplomática a la que se informó que V se encontraba a disposición de esa Representación Social.

**14.2.8.** Dictamen de integridad física elaborado a las 11:00 horas del 10 de marzo de 2009 por la Delegación de la PGR en Baja California (Delegación de la PGR), en la que se asentó quienes asentaron que a la exploración física V presentó: *“excoriación de 0.5 cm, en cara interna de antebrazo derecho, tercio proximal. Excoriación de 5x3 y otra de 4x1.5 cm en cara externa de antebrazo derecho, tercio medio. Excoriación de 4, otra de 2 y otra de 0.5 cm en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho. Excoriación de 1 cm de diámetro en cara interna de mano derecha. Excoriación de 4.5 cm en cara interna, tercio proximal de antebrazo izquierdo. Excoriación de 4, y otra de 0.5 cm en cara interna tercio distal de antebrazo izquierdo. Excoriación de 4.5 cm en cara posterior, tercio proximal*

*de antebrazo izquierdo. Excoriación de 5 cm en región infra-escapular izquierda. Excoriación irregular de 3x2 y otra de 1.5 cm en rodilla derecha. Excoriación irregular de 1x3, otra lineal de 10 cm en cara anterior tercio proximal de pierna derecha. Excoriación de 2 cm de diámetro en rodilla izquierda. Excoriación de 2x1 cm en cara posterior pierna derecha, tercio medio...”*

**14.2.9.** Oficio 1128/2009, del 10 de marzo de 2009, mediante el cual la PGR remitió a AR5 copia de diversas notas periodísticas relacionadas con la integración de la AP1.

**14.2.10.** Declaraciones ministeriales de PR1, PR6 y PR8 del 11 de marzo de 2009, ante el AMPF y AR5 quienes coincidieron en manifestar que todos los detenidos fueron trasladados a diferentes ubicaciones antes de ser puestos a disposición del AMPF, y que los agentes aprehensores los expusieron ante los medios de comunicación.

**14.2.11.** Declaración ministerial de V del 11 de marzo de 2009 ante AR10, en la que la defensora pública federal solicitó a favor de su representado se realizara la notificación consular respectiva.

**14.2.12.** Alegatos efectuados por la defensora pública federal el 12 de marzo de 2009, a favor de V, a través de los cuales solicitó a AR5 se realizaran las investigaciones necesarias por hechos posiblemente constitutivos de delito en detrimento de V y sus demás representados al presentar escoriaciones en su cuerpo.

**14.2.13.** Solicitud de orden judicial de arraigo en contra de todos los detenidos, suscrita por AR5 el 13 de marzo del 2009.

**14.2.14.** Acuerdo de libertad emitido por AR5 el 14 de marzo del 2009 a favor de V y otros, por que el 13 de marzo de esa anualidad, el Juzgado Tercero Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones (Juzgado Especializado), decretó arraigo en su contra, a efectuarse en el Centro de Investigaciones Federales de la PGR, de la Ciudad de México.

**14.2.15.** Resolución de la petición de orden de arraigo del 13 de marzo de 2009, con la cual el Juzgado Especializado decretó el arraigo solicitado por AR5 en contra de V y diez detenidos más, por 40 días, con fecha de conclusión de esa medida el 21 de abril de ese año.

**14.2.16.** Dictamen de integridad física elaborado por la Delegación de la PGR, a las 10:00 horas del 14 de marzo de 2009, en el que se concluyó que a la exploración física V presentó: *"...costra hemática de 0.5 cm, en cara interna de antebrazo derecho, tercio proximal; Costra hemática de 5x3 y otra de 4x1.5 en cara externa de antebrazo derecho, tercio medio, costra hemática de 4, otra de 2 y otra de 0.5 cm en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho; Costra hemática de 1 cm de diámetro en cara interna de mano derecha. Costra hemática de 4.5 cm en cara interna, tercio proximal de antebrazo izquierdo. Costra de 4, y otra de 0.5 en cara interna, tercio distal de antebrazo izquierdo, Costra hemática de 4.5 cm en cara posterior, tercio proximal de antebrazo izquierdo. Costra hemática de 5 cm en región infra-escapular izquierda. Costra hemática irregular de 3x2 y otra de 1.5 cm en rodilla derecha. Costra hemática irregular de 1x3, otra lineal de 10 cm en cara anterior, tercio proximal de pierna derecha. Costra hemática de 2 cm de diámetro en rodilla izquierda. Costra hemática de 2x1 cm en cara posterior, pierna derecha tercio medio."*

**14.2.17.** Informe médico inicial de fecha 14 de marzo de 2009, elaborado en el 28/o Batallón de la SEDENA, en el que asentó que V presentó escoriaciones en dorso del antebrazo derecho y en ambas rodillas.

**14.2.18.** Oficio 849/09 de 14 de marzo de 2009, mediante la cual AR5 informó al Juzgado Especializado, que debido a que no existía cupo en el Centro de Investigaciones Federales de la PGR, V y las otras 10 personas sometidas a la medida cautelar de arraigo fueron internadas en el domicilio 2.

**14.2.19.** Oficio 7284 de 14 de marzo de 2009, con el cual el Estado Mayor de la 2ZM, entregó a AR5, a V y a los demás co-detenidos.

**14.2.20.** Resolución de 14 de marzo de 2009, del Juzgado Especializado, a través del que validó la estancia de V y las demás personas arraigadas en el domicilio 2.

**14.2.21.** Oficio 905/09 de 18 de marzo de 2009, con el cual AR5 requirió a la Comandancia del 28/o. Batallón, apoyo para recibir en sus instalaciones a V y a 10 personas más, para que cumplan con la medida cautelar de arraigo.

**14.2.22.** Oficio sin número de 18 de marzo de 2009, mediante la cual AR5 informó al Juzgado Especializado que debido a que existe mayor seguridad en las instalaciones del 28/o. Batallón, V y las otras personas sometidas a la medida cautelar de arraigo fueron internadas en ese lugar.

**14.2.23.** Escrito de 19 de marzo de 2009, suscritos por defensores públicos federales, en el que se solicitaron a AR5 les informara sobre el lugar en que se encontraban físicamente sus representados, entre ellos V.

**14.2.24.** Resolución de 20 de marzo de 2009, en la que el Juzgado Especializado resolvió carente de eficacia jurídica al documento de



notificación, por el que AR5 informó de la estancia de V y las demás personas arraigadas en el 28/o. Batallón, ya que se trataba de una copia simple que carecía de firma electrónica fiscal federal y previno a AR5 para que subsanara tales deficiencias.

**14.2.25.** Diverso 900/09 de 20 de marzo de 2009, a través del cual AR5 subsanó la prevención del Juzgado Especializado.

**14.2.26.** Resolución de 23 de marzo de 2009 del Juzgado Especializado, con la que validó la estancia de V y de las 10 personas más arraigadas en el 28/o. Batallón.

**14.2.27.** Oficio 938/09 de 23 de marzo de 2009, mediante el cual AR5 solicitó a la Comandancia del 28 Batallón, permitiera el acceso en sus instalaciones a la defensora pública federal, entre otros servidores públicos.

**14.2.28.** Dictamen de integridad física realizado a las 21:00 horas del 15 de marzo de 2009 por la Delegación de la PGR, en el que se indicó que al examinar a V, este presentaba: *"parrilla costal íntegra, sin endo o oxostosis. No hay datos de fractura. Presenta costra hemática de 0.5 cm, en cara interna de antebrazo derecho, tercio proximal; Costra hemática con salida de material seroso de 5x3 y otra costra hemática seca de 4x1.5 cm en cara externa de antebrazo derecho, tercio medio, Costras hemáticas de 4, otra de 2 y otra de 0.5 cm en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho; Costra seca de 1 cm de diámetro en cara interna de mano derecha. Costra hemática de 4.5 cm en cara interna, tercio proximal de antebrazo izquierdo. Costras en descamación de 4 y otra de 0.5 en cara interna, tercio distal de antebrazo izquierdo, Costra de 4.5 cm en cara posterior tercio proximal de antebrazo izquierdo. Excoriación irregular de 3x2 y otra de 1.5 cm en rodilla derecha. Costra hemática irregular de 1x3, otra lineal de 10 cm en cara anterior, tercio proximal de pierna derecha. Costra de 2 cm de diámetro en*

*rodilla izquierda. Costra seca de 2x1 cm en cara posterior, pierna derecha tercio medio*".

**14.2.29.** Dictamen de integridad física de la Delegación de la PGR a las 18:00 horas del 18 de marzo de 2009, en el que se hizo constar que a la exploración física V presentó: "*Costra irregular de 3x2 cm y otra de 1.5 cm en rodilla derecha*".

**14.2.30.** Petición del 30 de marzo de 2009 en la que la defensora pública federal solicitó a AR5 se le dieran facilidades a V para establecer comunicación con sus familiares.

**14.2.31.** Promoción del 1 de abril del 2009, presentada por la defensora pública federal en la que se reiteró a AR5, entre otros requerimientos, le fueran otorgadas facilidades a V para establecer comunicación con su familia.

**14.2.32.** Resolución del Juzgado Especializado del 17 de abril de 2009, a través de la cual autorizó la ampliación del arraigo solicitado por AR5 en contra de V y demás detenidos.

**14.2.33.** Consignación de la AP1 suscrita por AR5 el 25 de mayo del 2009, por la cual ejerció acción penal en contra de V por los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, y violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en sus modalidades de acopio, portación y posesión.

**14.2.34.** Acuerdo de 24 de junio de 2009, por el que el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit (Juzgado Segundo de Distrito) tuvo por recibida la CP1, y se avocó a su conocimiento, quedando registrada bajo el nuevo número de expediente CP2.

**14.2.35.** Resolución incidental dictada el 25 de agosto de 2014, por el Juzgado Segundo de Distrito, quien declaró fundado el incidente de separación de autos derivado de la CP2, requerido por PR4 y PR5, al que se adherieron V y PR2, e instruyó se conformara un nuevo proceso a petición de los promoventes.

**14.2.36.** Acuerdo del 8 de septiembre de 2014, por el cual el Juzgado Segundo de Distrito instruyó para que se prosiguiera la secuela procesal de PR2, PR4, PR5 y V, derivada de la separación de autos de la CP2 bajo la CP3 por la comisión de los delitos relacionados con delincuencia organizada, acopio de armas y posesión de cartuchos para armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y contra la salud.

**14.2.37.** Conclusiones no acusatorias presentadas de 15 de octubre de 2014, a favor de V, por la PGR ante el Juzgado Segundo de Distrito, por considerar que existió ausencia de las conductas que se le atribuyeron.

**14.2.38.** Resolución de 15 de octubre de 2014, por la cual el Juzgado Segundo de Distrito, ordenó el sobreseimiento de la CP3 a favor de V con efectos de sentencia absolutoria.

**14.3.** Oficio DH-II-9844, de 1 de septiembre de 2014, a través del cual la SEDENA comunicó que el 25 de agosto de 2014, su Órgano Interno de Control inició el procedimiento administrativo de investigación PA1, en contra de quien resulte responsable.

**14.4.** Oficio DH-II-12637, del 6 de noviembre de 2014, mediante el cual la SEDENA informó que el 3 de octubre de esa anualidad su Órgano Interno de Control emitió acuerdo de archivo por falta de elementos dentro del PA1.

- 14.5. Oficio PF/DGAJ/11020/2014, del 8 de diciembre de 2014, a través del cual la PF informó, entre otras cosas, que la detención de V se realizó el 9 de marzo de 2009, a las 19:00 horas, por integrantes de esa corporación e inmediatamente después fue puesto a disposición de la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Ciudad de Tijuana, Baja California, como a las 19:30 horas. Además, adjuntó al oficio copia de la declaración de AR4 quien afirmó que una vez que fue detenido V, se puso de inmediato a disposición del AMPF.
15. Oficio 797/DJ/2014, del 9 de febrero de 2014, recibido en esta Comisión Nacional el 10 de febrero de 2015, en el que SP-Municipal manifestó que no hay registro en los archivos de esa dependencia de que V hubiera sido puesto a disposición de alguna autoridad por personal de esa corporación.
16. Oficio DHD/DJ/009/2015, de 12 de febrero de 2015, por medio del cual la Procuraduría General remitió varios comunicados de las distintas áreas que la conforman, en los que, en términos generales, establecieron que no se localizó antecedente alguno relacionado con la persona de V; sobresale el diverso 0288/AUX/02/2015, del 11 de febrero de esa anualidad de la Subprocuraduría de la Zona Tijuana, quien afirmó que tras efectuar una búsqueda en el Sistema de Justicia de esa unidad, no se encontró registro alguno de V.
17. Oficio 005165/15 DGPCDHQI, del 24 de junio de 2015, con el que la PGR remitió copia del diverso PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/1250/2015, de 23 de junio de 2015, de los Centros Federales de Arraigo, a través del cual se informó que V estuvo sujeto a medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones federales, en el periodo comprendido del 21 de abril al 28 de mayo de 2009.
18. Oficio DH-II-10472, del 13 de julio de 2015, signado por la Subdirectora de Asuntos Nacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA, en el que comunicó que tras efectuarse una exhaustiva búsqueda en los archivos de la 2ZM, y del cuartel general del 28/o. Batallón, ambos de la ciudad de Tijuana,

Baja California, no se encontró registro del nombre del personal militar que estuvo a cargo de las áreas en las que permaneció V bajo custodia de dichas autoridades.

19. Acta circunstanciada del 21 de julio de 2015, a través de la cual este Organismo Nacional certificó la consulta realizada a los antecedentes de la AP3, de la que destaca la siguiente información:

19.1. Acuerdo de inicio de la AP3 de 8 de septiembre de 2014, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten, con motivo de la denuncia interpuesta por Q en agravio de V.

19.2. Acuerdo de recepción de documentos de 24 de octubre de 2014, emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por el cual hizo constar la recepción del oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/28211/2014 del 22 de octubre del mismo año, en el que se informó que el 25 de octubre de 2014, V egresó del CEFERESO 4, en virtud de que la PGR presentó conclusiones no acusatorias.

20. Acta circunstanciada de 28 de septiembre de 2015, en la que este Organismo Nacional hizo constar la recepción del mensaje de la ONG, por el que informó que la AP2 se encontraba radicada en la Subprocuraduría de Delitos Federales.

21. Oficio 008807/15 DGPCDHQI, del 12 de octubre de 2015, a través del cual la PGR remitió el diverso PGR-SEIDF-DGATV-1126-2015, de 7 de octubre del mismo año, en el que se informó que el 21 de septiembre de 2015 fue radicada la AP6 en el Área de Investigación de Delitos Probablemente Constitutivos de Tortura en agravio de V, al recibirse la AP2.

22. Oficio 010386/15 DGPCDHQI, de 24 de noviembre de 2015, a través del cual la PGR remitió copia del diverso PGR-SEIDF-DGATV-1126-2015 del 20 de noviembre de 2015, en donde se señaló que se inició la AP6, derivada de la AP2.

**23.** Acta circunstanciada de 30 de noviembre de 2015, en la que esta Comisión Nacional hizo constar la consulta realizada a la AP6, de la que se distinguen las siguientes constancias:

**23.1.** Acuerdo de radicación de 21 de septiembre de 2015, por la recepción de la AP2, conformada por 8 tomos, a efecto de que se efectuaran las diligencias pertinentes para acreditar la existencia de conductas probablemente constitutivas de delito.

**23.2.** Acuerdo de inicio de la AP2 de fecha 11 de diciembre de 2013, con motivo de la remisión, por parte del AMPF adscrito al Juzgado Segundo de Distrito, de las declaraciones de, entre otros procesados en la CP2, de V, para que se investigara la comisión del delito de tortura en su agravio.

**24.** Acta circunstanciada de 8 de diciembre de 2015, a través de la cual esta Comisión Nacional certificó la consulta efectuada a la AP6, de la que sobresale el Acuerdo de acumulación del 14 de noviembre de 2014 durante la integración de la AP2, que certifica la recepción de la AP5 iniciada el 1 de octubre de ese año en la Delegación de la PGR, por la recepción de la AP4, aperturada por el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Segunda Zona Militar.

**25.** Entrevista y aplicación de revisión de integridad física de V en torno a los hechos motivo de la queja, efectuada el 27 de enero de 2016, por un perito médico y un psicólogo de este Organismo Nacional.

**26.** "Opinión Médica-psicológica especializada de atención forense a víctimas de posibles violaciones a Derechos Humanos relacionados con tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes", de acuerdo con las directrices del "Manual para la Investigación y la Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes", emitida el 14 de marzo de 2016, aplicado a V por especialistas de este Organismo Nacional, en el que se determinó que V presentó lesiones traumáticas contemporáneas a su detención,

siendo que desde el punto de vista médico forense existían elementos técnico-médicos relacionados con un alegato de malos tratos, penas crueles, inhumanos y/o degradantes, y que las secuelas psicológicas eran concordantes con esa conclusión.

27. Acta circunstanciada de 13 de septiembre de 2016, en la que esta Comisión Nacional hizo constar que se integraron al expediente de queja diversas notas periodísticas en las que se hace del conocimiento público la detención de V, de nacionalidad hondureña, acaecida el 9 de marzo de 2009.

28. Oficio 466 de 19 de enero de 2017, por el cual la SEDENA comunicó que con esa fecha dio inicio al PA2.

29. Oficio 433/17 DGPCDHQI, de 20 de enero de 2017, a través del cual la PGR remitió copia del diverso PGR-SEIDF-CAS-198-2017 de 16 de enero de 2017, donde informó sobre el estado que, hasta ese momento, guardaba la AP6.

30. Oficio A.Q. 2547 de 30 de marzo de 2017, a través del cual la SEDENA informó que con esa fecha se dictó en el PA2 Acuerdo de Archivo por falta de elementos.

### **III. SITUACIÓN JURÍDICA.**

31. El 9 de marzo de 2009, como a las 16:00 horas, V se encontraba en el interior del domicilio 1, sitio desde el que se hicieron detonar armas de fuego, lo que motivó que AR1, AR2, AR3 y AR4, que patrullaban ese sector, acudieran al citado domicilio en el que ya se encontraban AR6, AR7, AR8, AR9 y SP1 y SP2, quienes hicieron saber que desde el interior del inmueble un grupo armado había disparado contra ellos; al escuchar las detonaciones, V decidió brincar desde un primer piso hacia un patio y luego saltar a través de una barda de 3 metros de altura, saliendo de la propiedad para protegerse del enfrentamiento; minutos más tarde AR1, AR2, AR3 y AR4 lo ubicaron y detuvieron junto con PR1, PR2, PR3, PR4 y PR5.

32. En las inmediaciones del lugar también fueron detenidos PR6, PR7 y PR8; SP1 y SP2 aprehendieron a PR9 y PR10 quienes se encontraban dentro del domicilio 1, lugar donde se encontraron armas de fuego, cargadores, cartuchos y paquetes que, al parecer, contenían estupefacientes.

33. A las 7:00 horas del 10 de marzo de ese mismo año, AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8, AR9, SP1 y SP2 pusieron a V y demás detenidos a disposición de AR5, iniciándose la AP1 por los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte, acordando su retención e ingreso al área de separos de la Agencia Federal de Investigaciones. A las 11:00 horas del mismo día, peritos médicos de la Delegación de la PGR, certificaron el estado físico de V, señalando que presentaba escoriaciones que no ponían en peligro su vida.

34. A las 19:10 horas del 10 de marzo, a petición de AR5, V fue trasladado a las instalaciones de la 2ZM, para su resguardo y en espera de resolución de su situación jurídica, lugar en el que se tomó su declaración ministerial al día siguiente, asistido por una defensora pública federal.

35. El 13 marzo del 2009, el Juzgado Especializado decretó a petición de AR5 orden de arraigo en contra de V y los otros diez detenidos hasta por 40 días con vencimiento al 21 de abril de 2009, e instruyó que fueran conducidos al Centro de Investigaciones Federales; al no contar con la capacidad suficiente para ingresar a once personas en dichas instalaciones, AR5 dispuso su internación para dar cumplimiento a la orden de arraigo en el domicilio 2, lugar en el que permaneció V, del 14 al 18 de marzo de 2009, siendo trasladado el 18 de marzo de ese año a las instalaciones del 28/o. Batallón, donde permaneció hasta el 21 de abril de 2009.

36. El 16 de abril de 2009, AR5 solicitó al citado Juzgado Especializado una ampliación de arraigo por 40 días más, misma que fue concedida con vigencia al 31 de mayo, por lo que el 21 de abril de 2009, V fue remitido al Centro de Investigaciones Federales para cumplir esa instrucción.



**37.** El 25 de mayo de 2009, AR5 consignó la AP1, radicándose la CP1 ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit (Juzgado Primero de Distrito), en la que el 31 de mayo de 2009 se dictó auto de formal prisión en contra de V y, 10 co-acusados.

**38.** El 24 de junio de 2009, la CP1 a cargo del entonces Juzgado Primero de Distrito, se envió y radicó, en el Juzgado Segundo de Distrito, como la CP2.

**39.** Del 24 de junio de 2009 al 24 de agosto de 2014 V estuvo interno en el CEFERESO 4, en calidad de procesado y puesto a disposición del Juzgado Segundo de Distrito.

**40.** El 25 de agosto de 2014, el Juez Segundo de Distrito, declaró fundado el incidente de separación de autos derivado de la CP2, promovida por PR4 y PR5 y al que se adhirieron V y PR2, lo que dio origen a la CP3 por la comisión de los delitos en delincuencia organizada, acopio de armas y posesión de cartuchos para armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y contra la salud, en contra de V, PR2, PR4 y PR5.

**41.** El 15 de octubre de 2014, la PGR presentó ante el Juzgado Segundo de Distrito conclusiones no acusatorias a favor de V, considerando que existió ausencia de conductas ilícitas que le fueron atribuidas, razón por la cual dicho juzgado lo absolvió, egresando V del CEFERESO 4 el 25 de octubre de 2014.

**42.** El 25 de agosto de 2014, Órgano Interno de Control de la SEDENA inició el PA1 en contra de quien resultara responsable, y el 3 de octubre del mismo año, emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos que acreditaran que los servidores públicos señalados hubiesen cometido actos u omisiones de carácter administrativo.

43. El 11 de diciembre de 2014, la PGR inició la AP2 derivada de las declaraciones de V en la CP2 para la investigación de la comisión del delito de tortura que denunció, en contra de quien resulte responsable.

44. El 8 de septiembre de 2014, la PGR inició la AP3 por los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten, motivada por la denuncia interpuesta por Q en agravio de V, y en contra de quien resulte responsable.

45. El 11 de septiembre de 2014, el AMP Militar adscrito a la 2ZM, inició la AP4 por abuso de autoridad y lo que resulte en agravio de V; y que, en razón de materia, fue remitida el 30 de septiembre de ese año a la Delegación de la PGR, donde se inició el 1 de octubre de 2014 la AP5.

46. El 14 de noviembre de 2014, la AP5 fue acumulada a la AP2, en virtud de referirse a los mismos hechos que investigan. Finalmente, el 21 de septiembre de 2015 se inició la AP6, por la recepción de la AP2, la que actualmente continúa en integración en la PGR.

47. Para mayor claridad y comprensión de las averiguaciones previas relacionadas con la presente Recomendación, así como de las causas penales, a continuación se sintetizan:

Exp.	Delitos	Probables responsables	Resolución	Fecha de resolución	Situación jurídica	Observaciones
<b>AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN LA PGR</b>						
AP1  Iniciada el 10 de marzo de 2009.	Delincuencia organizada, contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en las modalidades de acopio, portación y posesión.	V, PR1, PR2, PR3, PR4, PR5, PR6, PR7, PR8, PR9 y PR10.	Consignada, originó la CP1.	Se ejerció acción penal el 25 de mayo de 2009, contra V, PR1, PR2, PR3, PR4, PR5, PR6, PR7, PR8, PR9 y PR10, enviados al CEFERESO 4.	El 24 de junio de 2009, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, remitió la CP1 al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Nayarit, quien la radicó como la CP2.	Debido a las declaraciones de V en la CP2, la PGR inició la AP2, por la probable comisión del delito de tortura en su agravio, atribuible a quien resulte responsable.

					PR4 y PR5, promovieron incidente de separación de autos derivado de la CP2, a la que se adhirieron V y PR2; causa que dio origen a la CP3 en contra de ellos, según resolución del 25 de agosto de 2014.  Sentencia absolutoria de 15 de octubre de 2014.	
AP2  Iniciada el 11 de diciembre de 2013.	Tortura en agravio de V.	QRR.	Acumulada el 21 de septiembre de 2015 y se registró como AP6.	21 de septiembre de 2015.		Continúa en integración.
AP3  Iniciada el 8 de septiembre de 2014, por denuncia de Q.	Abuso de autoridad, tortura y los que resulten en agravio de V.	QRR.	Acumulada el 21 de septiembre de 2015 se registró como AP6.	21 de septiembre de 2015.		Continúa en integración.
<b>AVERIGUACIONES PREVIA INICIADAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO MILITAR</b>						
AP4  Iniciada el 11 de septiembre de 2014, por el AMP Militar.	Abuso de autoridad y lo que resulte en agravio de V.	QRR.	Incompetencia el 30 de septiembre de 2014, se remitió a la Delegación de la PGR en Baja California, donde se inició la AP5.	30 de septiembre de 2014.		Las AP2, AP3, AP4 y AP5, se acumularon a la AP6, misma que está en integración en la PGR.
AP5  Iniciada el 1 de octubre de 2014.	Abuso de autoridad y lo que resulte en agravio de V.	QRR.	Acumulada el 14 de noviembre de 2014 a la AP2.	14 de noviembre de 2014.	El 14 de noviembre de 2014 se acumuló a la AP2.	Las AP2, AP3, AP4 y AP5, se acumularon a la AP6, misma que está en integración en la PGR.

AP6 Iniciada el 21 de septiembre de 2015, por radicación de las APS 2, 3, 4 y 5.	Abuso de autoridad, tortura y los que resulten en agravio de V.	QRR.				Continúa en integración en la SEIDFPGR.
---	---	------	--	--	--	---

48. El 25 de agosto de 2014, el Órgano Interno de Control de la SEDENA inició el PA1 en contra de quien resultara responsable, y el 3 de octubre del mismo año, emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos que acreditaran que los servidores públicos señalados hubiesen cometido actos u omisiones de carácter administrativo.

49. El 19 de enero de 2017 el Órgano Interno de Control en la SEDENA inició el PA2, por la vista que diera este Organismo Nacional, por advertir probables irregularidades cometidas por elementos de la ZZM y el 28/o. Batallón.

50. El 30 de marzo de 2017, el Titular del Órgano Interno de Control en la SEDENA, dictó Acuerdo de archivo en el PA2.

#### IV. OBSERVACIONES.

51. Antes de analizar las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V, es importante destacar que esta Comisión Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de delitos por parte de las autoridades, sino a que con motivo de ello se vulneren derechos humanos, por lo que hace patente la necesidad que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones legales correspondientes, pero con apego al respeto de los derechos humanos.

52. Las conductas ilegales efectuadas por los agentes aprehensores y ministeriales para acreditar la responsabilidad de las personas inculpadas, también deben ser motivo de investigación y sanción, en su caso, porque de no hacerlo se contribuye a la impunidad. Las víctimas del delito deben tener protegido su derecho humano de acceso a la justicia a partir de investigaciones ministeriales adecuadas y profesionales, las cuales deberán verse siempre fortalecidas a partir del marco jurídico vigente.

53. Esta Comisión Nacional considera que toda conducta violatoria de derechos humanos debe investigarse y sancionarse de manera proporcional a la conducta de los servidores públicos responsables, las circunstancias en que ocurrieron los hechos violatorios y la gravedad de los mismos. Nadie puede ni debe evadir la responsabilidad administrativa y penal cuando se acredite que cometió violaciones a los derechos humanos.

54. Es importante resaltar que no le corresponde a este Organismo Nacional investigar delitos, pero sí las violaciones a derechos humanos. No tiene por misión indagar conductas delictivas de las personas imputadas que se mencionan en el presente documento, sino analizar el desempeño de los servidores públicos en relación con el respeto a los derechos humanos, tomando en cuenta el interés superior de la víctima, procurando que las instituciones responsables de las violaciones a derechos humanos reparen los daños causados.

55. Del mismo modo, es importante contextualizar al Pueblo Garífuna en Honduras, etnia a la que pertenece y se reconoce V. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que: *"El origen del Pueblo Garífuna data del siglo XVIII, de la unión de africanos provenientes de barcos españoles que naufragaron en la Isla San Vicente en 1635 y los amerindios que habitaban la zona desde antes de la colonización, siendo estos los pueblos indígenas de Arawak y Kalinagu. De la unión de estos pueblos emergieron los Karaphunas, quienes una vez que Gran Bretaña tomó el control de la Isla San Vicente en 1797, fueron deportados a la Isla Roatán y*

de ahí emigraron a tierra firme en el territorio de lo que hoy es Honduras, asentándose a lo largo de la costa norte hondureña y hacia la costa del Caribe, Guatemala, Nicaragua y Belice. Actualmente, el Pueblo Garífuna está conformado por aproximadamente 40 comunidades que se extienden a lo largo del litoral atlántico o zona costera del caribe, abarcando los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios, asimismo un número creciente de garífunas vive en ciudades como La Ceiba, Tela, Cortés, Trujillo, San Pedro Sula y Tegucigalpa.”<sup>1</sup>

56. También sostuvo que: “El Pueblo Garífuna constituye una cultura y un grupo étnico diferenciado, proveniente de un sincretismo entre indígenas y africanos, quienes han hecho valer sus derechos en Honduras como pueblo indígena. Los garífuna se identifican como un pueblo indígena heredero de los caribes insulares, con algunas manifestaciones culturales de origen africano, siendo la auto-identificación un criterio subjetivo, y uno de los criterios principales y determinantes recogidos en el artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT, a fin de ser considerado como pueblo indígena o tribal”<sup>2</sup>

57. Además, que: “El garífuna sostiene una relación especial con la tierra, los recursos naturales, el bosque, la playa y el mar. Estos últimos, además de tener un valor fundamental para su subsistencia, están vinculados a su historia, ya que son fundamentales para sus ceremonias religiosas y de conmemoración de su llegada por mar a Centroamérica. Esta estrecha relación se refleja en la creencia de que “[l]a tierra es [la] madre”, por lo que no es posible desvincular la producción agrícola de la reproducción social y cultural.”<sup>3</sup>

58. La CmIDH en su Informe de País “Situación de derechos humanos en Honduras”, publicado el 31 de diciembre de 2015, indicó que: “... los pueblos indígenas y afrodescendientes sufren los mayores niveles de pobreza que el resto

---

<sup>1</sup>Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras.” Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 08 de octubre de 2015, párrafo 83.

<sup>2</sup>Párrafo 84.

<sup>3</sup>Párrafo 86.

de la población del país. En este sentido, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) observó que las condiciones de pobreza y exclusión social afectan de manera particularmente intensa a los pueblos indígenas y las comunidades afro hondureñas (en especial los garifunas y los pueblos afrodescendientes de habla inglesa). La desnutrición y la falta de acceso a servicios para estos grupos fue constantemente planteado por organizaciones de la sociedad civil, como un problema que requiere de una atención inmediata ya que como consecuencia de ello los pueblos indígenas se ven obligados a salir de sus comunidades.”<sup>4</sup>

59. En la entrevista que V sostuvo con personal de este Organismo Nacional el 27 de enero de 2016, manifestó que desde los 8 años de edad aprendió a pescar con red, ya que creció en un lugar de nombre Plaplaya que es una comunidad pesquera: “... ellos siempre me llevaban a los bancos de pesca y con ellos fue que yo aprendí los lugares por donde los pescados pasan verdad como los canales... me enseñaron más o menos los puntos donde uno podía tirar las redes para pescar buenos pescados, ya iba con ellos y a los 8 años ya dominaba mi propio cayuco y tiraba redes...” (Sic).

60. Que en la adolescencia su familia se mudó a la ciudad de San Pedro Sula, en donde dos de sus hermanos vivían. Comenzó a estudiar y ahí fue nombrado Presidente de la Asociación de Estudiantes; por sus actividades en este cargo se relacionó con muchas organizaciones gubernamentales “...así fue como yo contribuí en la cofundación de digamos afroamericana veintiuno y otros grupos ahí que nosotros organizamos dentro de la gestión esta de las organizaciones...” (Sic).

61. Los eventos que organizaba eran promocionados en todos los medios de comunicación de su país; refirió que en Honduras hubo un huracán que provocó muchos destrozos, a partir de este hecho comenzó a tener mayor contacto con

---

<sup>4</sup>“Párrafo 417.

organizaciones civiles *"...así es como inicia las relaciones con las ONG después del Miche... en ese tiempo era coordinador de la juventud en OFRANEH<sup>5</sup>..."* (Sic).

62. V conoció a su esposa en una comunidad Garífuna de nombre El Limón; señaló que dejó los estudios de ingeniería debido a que su pareja se encontraba embarazada, por lo que tuvo que trabajar para poder apoyar a su familia, y que el recuerdo más grato que mencionó fue el nacimiento de su primer hijo *"...porque toda mi ilusión había sido que quería ser papá... en ese momento yo sentía como el hombre más importante del mundo verdad..."* (Sic). El recuerdo más triste que refirió fue el día que se quemó la casa de su madre y la muerte de su hijo *"...hasta la fecha no le he superado porque no me siento fuerte ir al cementerio, yo ya fui a ver a mi mamá pero a la tumba de mi hijo no he podido ir... si yo hubiera llegado a Estados Unidos y mandar dinero tal vez el sentimiento no lo tuviera..."* (Sic).

63. V indicó que decidió irse a trabajar a los Estados Unidos de América debido a que su vida había cambiado y su hijo mayor estaba grave de salud, *"mi nivel de vida había cambiado ese era uno de mis motivos... batallaba para conseguir para la consulta... para comida siempre conseguía...el problema de salud no lo podía manejar, era como mi parte vulnerable..."* (Sic).

64. Es importante destacar lo expresado por V el 30 de noviembre de 2009 ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en la que amplió su declaración y de la que se desprende que salió de su país por motivos económicos, en particular para poder pagar la atención médica del mayor de sus hijos, que fue diagnosticado con cáncer: *"...no pude sacar de Honduras a mi hijo (...), al exterior para buscar tecnologías avanzadas para que fuera operado del cáncer que lo mató..."* (Sic)."

65. Tomó la decisión de viajar para conseguir dinero, tal hecho y el ser migrante lo colocó en una situación excepcional de vulnerabilidad, no solo ante autoridades

---

<sup>5</sup>Organización Fraternal Negra Hondureña.



mexicanas, sino también ante grupos criminales; para mayor referencia se transcribe la queja que presentó ante el CONAPRED el 18 de julio de 2014:

*“... 1. El 7 de enero de 2009 partí de Honduras con destino a Estados Unidos. Durante el trayecto de dos meses de Honduras a la frontera Norte de México tuve que pagar a varias personas por los traslados y para acceso a teléfonos celulares para comunicarme con mi familia. Cabe mencionar que el viaje de Emiliano Zapata, Tabasco, al Distrito Federal (que duró 34 horas) lo hice dentro de la caja refrigerada de un tractocamión en donde iban un total de 120 personas.*

*2. El 1 de marzo de 2009 logré llegar a la ciudad de Tijuana, después de haber cruzado medio territorio mexicano en un camión de mercancías.*

*3. El 5 de marzo de 2009 conocí a una persona apodada Rolu que me prometió falsamente ayudarme a cruzar la frontera. Dicho sujeto me trasladó con la cabeza agachada hacia el piso del vehículo a un inmueble localizado en una zona residencial y me dio la indicación de esperar ahí por aproximadamente diez días hasta que regresara por mí. Además me amenazó diciéndome que no preguntara nada de lo que viera u oyera dentro del inmueble; que no entrara a las habitaciones a menos que así me lo indicara alguna de las personas que se encontraban en el domicilio; que no me asomara hacia el exterior del inmueble si es que quería seguir con vida y que si llegaba gente me subiera al estudio que se encontraba en la segunda planta. Dentro de la casa yo debía limpiar la casa so pena de no recibir alimentos.*

*4. El 9 de marzo de 2009 encontrándome en el citado domicilio aproximadamente a las cuatro de la tarde, desperté de una siesta a causa de los golpes violentos y detonaciones de armas de fuego sobre la casa. Sin saber que ocurría, pensando que estaban asaltando la casa, vi que la puerta de la habitación contigua estaba abierta, por lo que procedí a buscar un lugar seguro. Entré a la habitación dirigiéndome hasta el ba[ñ]o y me senté sobre el inodoro. Ahí pude ver que la ventana junto a la tina del baño se encontraba rota por lo que decidí correr del*

lugar. Salté de la segunda planta por dicha abertura quebrada y posteriormente brinqué la barda del inmueble hacia una barranca. Asustado decidí esconderme pegado a unas tuberías de aguas residuales de color azul cielo, tapado de matorrales.

5. Escuché pasos a la redonda y de pronto alguien puso sus zapatos sobre mi espalda. Se trataba de alrededor de 13 personas, entre los que estaban los policías federales de nombre (...), quienes me golpearon el costado derecho con algo metálico, como la culata de un fusil; me remangaron la camisa y me taparon la cabeza con ella. Me agarraron a incontables patadas y puñetazos en el lado derecho del cuerpo; me quedé sin aire, pero ellos mismos me levantaron y me hicieron caminar hincado y esposado con las manos hacia atrás alrededor de 500 metros hacia la loma.

6. Encontrándome en la loma rápidamente fui apartado del grupo de personas que también habían sido detenidas y me hicieron subir a una patrulla la cual me llevó a un lugar donde me dijeron los policías que ahí era la Policía Estatal Preventiva (PEP); me encerraron en una celda junto a otro detenido que estaba en el lugar cubierto de su rostro. A los veinte minutos aproximadamente de haber llegado a la PEP, me sacaron de la celda y me llevaron a pasear por la ciudad en una patrulla escoltado y regresaron conmigo al mismo lugar en donde me habían encerrado.

7. Luego fui trasladado a la Policía Federal Preventiva (PFP), donde los federales me recibieron con las palabras "Ya estaba en casa". Me mantuvieron en una sala con la camisa arremangada sobre la cabeza y posteriormente me llevaron a un baño de unos 4 por 6 metros cuadrados en donde vi mucha sangre sobre el piso y percibía un olor desagradable a la sangre y a orín. Así me hicieron sentar sobre el suelo. Al quitarme la camisa de la cabeza vi policías con pasamontañas. Eran entre 8 y 10. Uno de ellos traía 2 bolsas de Soriana; una dentro de la otra. Me cachetearon con las manos abiertas 3 veces, me dieron golpes en la cabeza con el puño cerrado, me dieron bastantes golpes.

8. Un policía me empezó a interrogar al mismo tiempo que me ponía las bolsas en la cabeza. Me tuvieron allí por unos 10 minutos. Estaba esposado. Forcejee para que me quitaran la bolsa. En ese forcejeo hubo [un] segundo que me quedaba desmayado pero me hacían recuperar la conciencia a base de cachetadas. Les dije que eso no era necesario y les expliqué que era hondureño y que iba para Nueva York y les relaté la historia. Al identificarme como ex dirigente de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), la macaneada fue mucho peor. Policías me calificaron como COLOMBIANO (asociando prejuiciosamente la nacionalidad con actividades delictivas), PINCHE NEGRO; además, me dijeron PINCHE NEGRO PIENSAS QUE NOS VAS A ENGAÑAR, dime tu nombre; ¿dónde tienes el arma?; ¿dónde tienes la droga?. Les pregunté por qué me hacían eso y respondieron aquí los que preguntamos somos nosotros a la vez que me cacheteaban.

9. En horas de la madrugada me sacaron de ese baño, otra vez con la cabeza tapada con la camisa y me trasladaron [a] un estacionamiento. Me quitaron la camisa y ahí amanecí con frío. Luego me trasladaron a un edificio donde me recibieron elementos de la Agencia Federal de Investigación. Me dijeron ahí era la PGR.

10. En ese lugar me exhibieron junto con otras personas a los medios de comunicación en una conferencia de prensa. Permanecí en dos celdas diferentes, en una de las cuales conocí a mis coprocesados. Se me tomaron huellas; se me notificó la detención y me hicieron firmar en varios papeles.

11. El día 10 llegó un licenciado que dijo pertenecer a la PGR y me hizo la notificación de derechos; pedí una llamada a la embajada de Honduras y no me la quisieron dar.

12. El 10 de marzo de 2009 como a las cuatro de la tarde me trasladaron al Cuartel Morelos, Segunda Zona Militar, esposado con las manos hacia adelante y con cinta canela adhesiva en los ojos. Al llegar al cuartel a todos nos ubicaron en un pasillo amplio. Había más de 50 personas y muchos archivos y muebles. Todos

estábamos pegados a la pared y había un cuarto donde estaba una grabadora a todo volumen donde pasaban uno a uno. Toda la noche fui víctima de malos tratos y tortura. Escuchaba llantos, gemidos, gritos; vi cómo golpeaban a otros; les tiraban baldes de agua; saltaban en ellos. Se escuchaba una chicharra con la que daban toques eléctricos. Cuando ellos salían me decían Tu di lo que ellos quieran porque te va a pasar lo mismo.

13. Me ingresaron a la celda, había unos seis agentes. Un general dijo que [no] me harían nada, pero tras escuchar mi historia me volvieron a sentar en el pasillo. Rato después cuando éramos más de 50 personas nos llevaron a otro salón. Me quitaron la chamarra que me habían puesto en la PGR y se la dieron a otro; me pusieron a bailar, tuve que marchar; me propusieron pelear con un policía y que si ganaba me iba; me levantaron y me decían mira, a éste le gusta tener relaciones con hombres. Me tocaron las nalgas, los testículos, la espalda y el pecho; me hicieron que me pusiera un pasamontañas y me decían Mira a ese ladrón, ese sí es asesino, ese es Pablo Escobar y se reían todos de mí, incluso otros detenidos. Me pedían que hiciera posiciones y que agarrara las armas; me decían cómo no vas a saber, sugiriendo que yo no era inocente. Jugaban a la gallina ciega conmigo; me insultaban. ME CONVIRTIERON EN EL PAYASO QUE DIVIERTE A SU PÚBLICO. A MI ME MALTRATARON Y ME TORTURARON PÚBLICAMENTE, CLARAMENTE CON EL FIN NO SOLO DE OBLIGARME A AUTOINCULPARME, SINO TAMBIÉN CON EL FIN DE HUMILLARME.

14. El 10 de marzo de 2009 fue iniciada la Averiguación Previa número AP1 por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, Baja California, México, luego de que 9 agentes (3 federales, 4 estatales y 2 ministeriales) relataran los hechos supuestamente ocurridos el 9 de marzo de ese año en la ciudad de Tijuana en un parte informativo. Ese mismo día el Ministerio Público Federal decretó formalmente mi retención, junto con la de las otras 10 personas detenidas, por los delitos de delincuencia organizada; contra la salud; violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos entre otros.

15. Del 13 de marzo de 2009 al 28 de mayo del mismo año, permanecí arraigado.

16. El 25 de mayo de 2009 el Ministerio Público consignó la averiguación previa referida y solicitó librar orden de aprehensión en contra mía y de las otras 10 personas detenidas. Es necesario resaltar que, además de ser víctima de una forma extrema de discriminación racial, a través de la tortura a la que se me sometió, otra forma en la que se expresó la discriminación racial en mi contra fue a través de la acusación penal. FUI ACUSADO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PORQUE EN OTRO CASO UNA PERSONA DECLARÓ QUE HABÍA UNA PERSONA APODADA EL NEGRO. ENTONCES AL SER AFRODESCENDIENTE, LAS AUTORIDADES ME INCULPARON A MI. EN OTRAS PALABRAS, COMO YO SOY AFRODESCENDIENTE, LAS AUTORIDADES ASUMIERON QUE YO ERA LA PERSONA APODADA EL NEGRO, conclusión que es discriminatoria y carente de todo fundamento. Tales aseveraciones constan en la resolución del (...) mismo que se emitió el día 30 de agosto de 2012 por el Secretario en funciones de Magistrado de Circuito Carlos Manuel Vela Peón, encargado del Primer Tribunal Unitario de Circuito del Vigésimo Cuarto Circuito con sede en Tepic, Nayarit en cumplimiento de la resolución de 1° de octubre de 2011 dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito con sede en Tepic, Nayarit dentro del amparo indirecto (...).

17. La causa penal quedó radicada bajo el número CP1 en el Juzgado Primero de Distrito del Vigésimo Cuarto en el Estado de Nayarit, mismo que libró orden de aprehensión en contra de V y sus 10 coacusado el 26 de mayo de 2009. Dicha orden fue cumplimentada el 28 de mayo de 2009.

18. El 31 de mayo el Juez Primero de Distrito dictó auto de formal prisión en contra mía y de mis coprocesados. Desde el 28 de mayo de 2009 me encuentro privado de mi libertad bajo presión preventiva en el Centro Federal de Readaptación Social No. 4 Noroeste, ubicado en Tepic, Nayarit, a la espera de una sentencia judicial en mi proceso. (...)"

66. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2014/7514/Q y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional observa que AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10 violaron los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor y a la protección de datos personales en agravio de V; en tanto que AR5 violentó su derecho al acceso a la legalidad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

#### **A. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD POR LA RETENCIÓN ILEGAL DE V.**

67. Se reitera la importancia de la legal detención y puesta a disposición inmediata, como medios que respetan los derechos fundamentales del detenido. La puesta a disposición del detenido sin demora alguna ante la autoridad competente garantiza el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, por ende, el respeto a los principios de debido proceso y de inmediatez crean seguridad jurídica y personal en el detenido, descartando cualquier posibilidad de abuso por parte de la autoridad. No actuar de esta manera hace que la detención sea eminentemente violatoria a derechos humanos, práctica lesiva que pone en entre dicho a nuestro Estado de Derecho.

68. Los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafos primero y quinto de la Constitución General, especifican que: *"Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho"*, *"Nadie puede ser molestado en su persona"* sino con las formalidades de la ley; la puesta a disposición de cualquier persona debe hacerse *"sin demora"* ante la autoridad más cercana y *"con la misma prontitud"* ante el Ministerio Público. Para estos efectos, la demora debe entenderse como la tardanza en el cumplimiento de una obligación desde que es exigible, de modo que aun en el supuesto que una

cuestión de facto o de hecho no permita que un detenido sea puesto a disposición del Ministerio Público en el instante, la obligación se cumple cuando la puesta a disposición se hace sin que medie dilación injustificada.

69. En el "Caso J. Vs. Perú", la CrIDH advirtió que: ... "el artículo 7 de la Convención Americana tiene dos tipos de regulaciones bien diferenciadas entre sí, una general y otra específica. La general, se encuentra en el primer numeral: '[t]oda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales'. Mientras que la específica está compuesta por una serie de garantías que protegen el derecho a no ser privado de la libertad ilegalmente (artículo 7.2) o arbitrariamente (artículo 7.3), a conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido (artículo 7.4), al control judicial de la privación de la libertad (artículo 7.5) y a impugnar la legalidad de la detención (artículo 7.6). Cualquier violación de los numerales 2 al 7 del artículo 7 de la Convención acarrearán necesariamente la violación del artículo 7.1 de la misma".<sup>6</sup>

70. El derecho a la libertad personal que se establece en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "protege exclusivamente el derecho a la libertad física y cubre los comportamientos corporales que presuponen la presencia física del titular del derecho y que se expresan normalmente en el movimiento físico (...) Siendo por ello, la libertad física siempre será la regla y la limitación o restricción siempre la excepción."<sup>7</sup>

71. La SCJN ha sostenido que la seguridad personal debe ser entendida "como la protección contra toda interferencia ilegal o arbitraria del Estado en la libertad física de las personas. La seguridad personal es un concepto que sirve de refuerzo de la libertad personal, pues implica que ésta sólo puede ser restringida o limitada en

---

<sup>6</sup>Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 27 de noviembre de 2013, párrafo 125

<sup>7</sup>"Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador", sentencia de 21 de noviembre de 2007 Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. parr.53. Ver CNDH. Recomendaciones 8/2017, del 16 de marzo de 2017, 42 y 20/2017, del 30 de mayo de 2017, p. 104.

*términos de las garantías específicas que reconoce el propio artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”<sup>8</sup>*

**72.** El derecho a la libertad y seguridad personales se encuentra protegido en los artículos 9.1, 9.2 y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y I y XXV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; mismos que en términos generales prohíben las detenciones arbitrarias, obligan a que la persona que es privada de la libertad conozca las razones de su detención, los cargos que se le imputan y sea puesta sin demora a disposición de la autoridad competente. La violación a cualquiera de los términos citados se traduce en la transgresión al derecho a la libertad y seguridad personales.

**73.** En los principios 2, 3 y 4 del *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de las Naciones Unidas*, se señala que las detenciones “sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley”, sin menoscabar ningún derecho humano de la o las personas detenidas, y deben contar con un control judicial.

**74.** La ComIDH considera que la privación de la libertad es: “Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada...”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup>CNDH. Recomendaciones 1/2017, del 26 de enero de 2017, p. 84; 12/2017, de 24 de marzo de 2017, p. 110; 8/2017, p. 43, y 62/2016, del 16 de diciembre de 2016, p. 84, en las que se citó el Amparo Directo en Revisión 3506/2014, pp. 129 y 130.

<sup>9</sup>*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*.”



75. De tal manera que la detención no se limita al momento mismo de la aprehensión física de la persona, sino que se extiende durante todo el tiempo que está bajo la custodia de la autoridad aprehensora, hasta que es puesto bajo la responsabilidad o disposición de la autoridad competente e, inclusive, cuando se encuentre recluida. Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas informó lo siguiente:

*"...en los instrumentos internacionales no se emplea siempre la misma terminología para hacer referencia a la privación de libertad: en dichos instrumentos se pueden utilizar términos como "arresto", "detención", "encarcelamiento", "prisión", "reclusión", "custodia", "prisión preventiva", etc. Por esta razón, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/50, prefirió emplear la expresión "privación de libertad", que elimina toda discrepancia de interpretación entre las distintas terminologías.*

*Se eligió esta terminología puesto que el objetivo encomendado al Grupo se refiere a la protección de los individuos contra la privación arbitraria de la libertad en todas sus formas, y el mandato abarca la privación de la libertad antes, durante o después del juicio (pena de prisión después de la condena), así como la privación de libertad sin que se haya llevado a cabo un juicio de ninguna clase (detención administrativa).<sup>10</sup>*

76. Mientras una persona se encuentra privada de la libertad y bajo la custodia de una autoridad sin una justificación legal, se tratará de una detención arbitraria, independientemente del espacio físico donde se encuentre detenido.

77. La CrIDH ha expresado que: *"...cualquier restricción al derecho a la libertad personal debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas (aspecto material), y además, con estricta sujeción a los procedimientos*

---

<sup>10</sup>Folleto informativo No. 26, El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria."

*objetivamente definidos en la misma (aspecto formal)*".<sup>11</sup> Para que la autoridad pueda restringir o limitar el ejercicio de ese derecho debe cumplir estrictamente con los requisitos formales y materiales del mismo, con el fin de evitar el abuso del poder estatal.

**78.** Es trascendental recordar que, según lo señaló V, él estaba en el domicilio 1 en espera que lo ayudaran a pasar la frontera, sitio al que llegó sin siquiera saber su ubicación, pues le taparon los ojos.

**79.** En el escrito que V presentó el 18 de julio de 2014 ante el CONAPRED, el narró las circunstancias de su detención, las autoridades involucradas, y señaló los lugares a los que fue trasladado antes de ser puesto a disposición del AMPF.

**80.** El 8 de diciembre de 2014, la PF informó que según dicho de AR4 la detención de V se realizó el 9 de marzo de 2009, a las 19:00 horas, por integrantes de esa corporación e inmediatamente después fue puesto a disposición del AMPF de Tijuana, como a las 19:30 horas. Al parecer, entonces, sólo existió media hora entre la detención y la puesta a disposición de V.

**81.** Por su parte, la puesta a disposición de V suscrita por AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8, AR9, SP1 y SP2,<sup>12</sup> ante AR5, el 9 de marzo de 2009, es omisa en precisar la forma y medios en que se realizó el traslado del lugar de la detención al de ubicación del Ministerio Público Federal (AR5), no siendo posible determinar el tiempo que transcurrió para tal efecto, aunado a que tampoco se asentó la hora en que fue recibido por la autoridad competente, como se puede advertir en la siguiente puesta a disposición:

---

<sup>11</sup>"Caso *González Medina y familiares Vs. República Dominicana*." Sentencia de 27 de febrero de 2012 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), párr. 176. Ver CNDH. Recomendación 71/2016, de 30 de diciembre de 2016, p. 64.

<sup>12</sup>Sobre estos dos últimos servidores públicos, SP1 y SP2, no hay evidencia alguna de su participación directa, tanto en la detención como en la retención de V, por lo que no se consideran autoridades responsables, pues sólo firmaron la mencionada puesta a disposición.

"APROXIMADAMENTE A LAS 16:00 HRS. (HR. DEL PACÍFICO) DE ESTA FECHA [9 DE MARZO DE 2009], DURANTE EL PATRULLAMIENTO REALIZADO POR PERSONAL DE FUERZAS FEDERALES EN LA COLONIA JARDINES DE CHAPULTEPEC 9/a. SECC. EN LA DELEGACIÓN LA MESA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ESCUCHAMOS DETONACIONES AL PARECER DE ARMAS DE FUEGO, POR LO CUAL PROCEDIMOS AL LUGAR DONDE SE ESCUCHARON DICHAS DETONACIONES Y AL ARRIBAR A [DOMICILIO 1], NOS PERCATAMOS QUE EN DICHO LUGAR SE ENCONTRABA PERSONAL DE LA POLICÍA... MINISTERIAL Y NOS INDICARON QUE UN GRUPO DE INDIVIDUOS QUE SE ENCONTRABAN ARMADOS Y QUE ERAN LOS QUE ESTABAN DISPARANDO MISMOS QUE SALTARON POR LA BARDA DEL INMUEBLE ANTES CITADO POR LA PARTE DE ATRÁS POR LO CUAL PERSONAL DE FUERZAS FEDERALES DESMONTÓ LOS VEHÍCULOS... PARA INICIAR LA PERSECUCIÓN A PIE EN EL ÁREA DE LA BARRANCA DE LA MESA, HABIÉNDOSE APREHENDIDO DURANTE LA PERSECUCIÓN A 6 INDIVIDUOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE PR1... PR2... V DE HONDURAS DE 32 AÑOS DE EDAD... POR LO QUE DICHOS SUJETOS FUERON ASEGURADOS Y TRASLADADOS AL DOMICILIO DONDE ESTABAN LAS DEMÁS CORPORACIONES POLICÍACAS LUGAR A DONDE INGRESAMOS CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LOS DEMÁS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE FIRMAMOS LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN..."

82. Similares omisiones se perciben en la ratificación de la puesta a disposición de V, efectuada por AR1, AR2, AR3 y AR4 el 10 de marzo de 2009, ante AR5, quienes señalaron:

(AR1) "...Por lo que se refiere a los detenidos...fueron trasladados a estas instalaciones (PGR) ... para ser puestos a disposición de la autoridad investigadora correspondiente..."

(AR2) "...por lo que se refiere a los detenidos de igual manera fueron trasladados a estas instalaciones... para ser puestos a disposición de la autoridad investigadora correspondiente..."

(AR3) "...uno de sus compañeros (AR2), le hizo entrega al de la voz así como a (AR4), de las personas que habían asegurado momentos antes, esto para que los subieran a la unidad CRP, personas que en todo momento estuvieron custodiados por elementos de la policía Federal Preventiva, para posteriormente ser trasladados a estas instalaciones (PGR)..."

(AR4) "...siendo que el de la voz en todo momento se encontraba salvaguardando a las personas detenidas, junto con más elementos de la Policía Federal Preventiva, hasta ser trasladado a estas instalaciones de la Procuraduría General de la República..."

83. No obstante, consta en el expediente de queja que el 1 de diciembre de 2014, la AMPF señaló que a las 7:00 horas del 10 de marzo de 2009, AR1, AR2, AR3 y AR4 pusieron a su disposición de la Mesa XII de la Delegación Estatal de la PGR a V, por lo que desconocía qué actividades se realizaron durante el lapso transcurrido desde su detención hasta el momento en que fue puesto a disposición el imputado.

84. En atención a lo antes descrito, este Organismo Nacional determina que en el presente caso V fue presentado ante AR5 con una demora de 15 horas después de haber sido detenido, pues como se desprende de la puesta a disposición anteriormente descrita, V fue aprehendido a las 16:00 horas del 9 de marzo, mientras que la AMPF advirtió que el agraviado fue puesto a su disposición a las 7:00 horas del 10 de marzo de 2009, por tanto, se evidenció su retención ilegal y detención prolongada sin justificación alguna.

85. Una vez aprehendido, V fue conducido a diferentes instancias antes de su puesta a disposición del AMPF, lo que corrobora la dilación al respecto, tal y como

se advierte de las declaraciones que AR6, AR7, AR8 y AR9 realizaron ante AR5 el 10 de marzo de 2009, quienes manifestaron:

(AR6) "...cabe mencionar que mi compañero de nombre (AR7), en todo momento resguardó las armas para posteriormente trasladarse a la unidad patrulla y mis compañeros de nombre (AR9 y AR8) únicamente resguardaban el perímetro donde se realizó la detención, agregando que el de la voz aseguró a los tres detenidos ... para trasladarnos posteriormente a nuestras oficinas ... posteriormente en las oficinas se atendieron a los medios de comunicación ... posteriormente trasladarse a las oficinas de servicios ... y por último se trasladaron los detenidos, objetos y armas a esta fiscalía de la federación..."

(AR7) "...agregando que mi compañero de nombre (AR6) aseguró a los tres detenidos... y los abordó a la unidad patrulla, para trasladarnos posteriormente a nuestras oficinas, agregando el de la voz que en todo momento tuve las armas de fuego sujetas en mis manos desde el lugar del aseguramiento hasta las oficinas de la policía estatal preventiva, posteriormente en las oficinas se atendieron a los medios de comunicación resguardándolas como a dos metros de distancia de ellos ... posteriormente nos trasladamos a servicios periciales ..."

(AR8) "...cabe mencionar que mi compañero de nombre (AR7), en todo momento resguardó las armas para posteriormente trasladarse a la unidad patrulla y el de nombre (AR6) aseguró a los tres detenidos, para trasladarnos a nuestras oficinas, agregando que mi compañero de nombre (AR7) en todo momento resguardó las armas en el camino del lugar de los hechos a las instalaciones, en las oficinas se atendieron a los medios de comunicación resguardándolas como a dos metros de distancia y posteriormente mi compañero (AR7), tomó las armas aseguradas para posteriormente trasladarnos a periciales del estado ... para posteriormente trasladarse a estas oficinas de esta fiscalía de la federación..."

(AR9) "...cabe mencionar que mi compañero (AR7), en todo momento resguardó las armas para posteriormente trasladarse a la unidad patrulla y el de nombre

(AR6) aseguró a los tres detenidos... para trasladarnos a nuestras oficinas, agregando que mi compañero (AR7) en todo momento resguardó las armas del lugar de los hechos a las instalaciones, posteriormente en las oficinas se atendieron a los medios de comunicación resguardándolas como a dos metros de distancia y posteriormente mi compañero (AR7), tomó las armas aseguradas para posteriormente trasladarse las oficinas de servicios periciales esperando a que certificaran a los detenidos ... y posteriormente trasladarse a esta fiscalía de la federación..."

86. De igual forma, en la declaración ministerial efectuada a las 13:50 horas del 11 de marzo de 2009, PR1 manifestó:

"no me encuentro de acuerdo con el parte informativo o puesta a disposición que me fue leído, deseando agregar que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: ...que el día lunes 09 de marzo del dos mil nueve, siendo aproximadamente ... cuatro de la tarde, me acababa de bajar de un taxi libre a la altura de una plaza comercial donde se encuentra una tienda SORIANA... y de ahí me fui caminando a la parte posterior de soriana, con la finalidad de ir a mirar una casa la cual tenía la intención de rentarla ...comencé a escuchar detonaciones al parecer de armas de fuego, y al transcurrir apenas un minuto... empecé a escuchar sonidos de sirenas, y luego de esto observé varias patrullas de la policía federal preventiva que se acercaban al lugar, luego de esto una patrulla se detuvo enfrente de donde me encontraba descendiendo de esta varios agentes quienes me abordaron y me ordenaron me tirara al suelo, lo cual así hice, quiero aclarar que este lugar corresponde a una calle que tiene un barranco totalmente baldío... los agentes me tapaban la cara y me subieron a un vehículo tipo pickup, trasladándome primeramente al hotel TERRANOVA y posteriormente a las instalaciones de la policía federal ubicada en la colonia centro urbana 70-76; una vez en este lugar, me metieron en un baño en donde los policías comenzaron a interrogarme... posteriormente, me sacaron de las instalaciones de la policía federal y me trasladaron a las oficinas de la Procuraduría General de la República... una vez en

la procuraduría nos ingresaron a los separos y luego de esto nos sacaron a un cubículo en donde había una mesa, y sobre esta, se encontraban unas armas de fuego, droga y cargadores, y una vez ahí, llegaron los medios de comunicación y nos empezaron a tomar fotografías por un lapso de quince minutos y de ahí nos volvieron a regresar a los separos y posteriormente fue que nos trasladaron a estas instalaciones militares donde actualmente me encuentro”.

87. En la declaración ministerial tomada a las 14:10 horas del 11 de marzo del 2009, PR6 manifestó ante AR5 lo siguiente:

“que no se encuentra de acuerdo con el contenido del mismo, toda vez que los hechos sucedieron de la siguiente manera, que el día lunes nueve marzo del presente año, siendo aproximadamente las cuatro y media de la tarde me dirigí hacia los Estados Unidos y cuando estaba haciendo línea para cruzar me di cuenta que no traía mi pasaporte por lo que me regresé a mi domicilio y cuando iba llegando a mi casa mi esposa me marcó al celular y me dijo que tuviera cuidado ya que había escuchado unos balazos por ahí cerca, siendo entonces que cuando llegué a mi casa había muchos policías federales parados estorbando el espacio que me corresponde para estacionar mi carro, pidiéndoles el favor que se movier[aj]n para que me pudiera estacionar, quitándose los policías del lugar, por lo que me metí a mi casa a agarrar mi pasaporte transcurriendo aproximadamente dos o tres minutos y cuando salí para irme a los Estados Unidos los policías Federales ya no estaba y como estaba volando el helicóptero de la policía por mi casa a muy baja altura, mi primo de nombre PR8, el cual vive en mi domicilio y yo nos quedamos de mitoteros viendo volar al helicóptero, siendo en esos momentos que una patrulla de la policía federal preventiva entró a la privada donde vivo y nos dijeron a mí y a mi primo que no nos moviéramos y nos pegáramos a la pared, bajándose de la unidad dos policías los cuales nos empezaron a revisar... por lo que nos subieron a la patrulla y nos llevaron a una casa en donde habían muchos policías de todas las corporaciones, en donde duramos solamente un minuto aproximadamente, ya que nos trasladaron a las oficinas de la policía federal

preventiva en una sola patrulla, lugar en donde los metieron (sic) junto con su primo a los separos... cuando los sacaron a una oficina que se encontraba dentro de las instalaciones de la policía estatal preventiva y les empezaron a tomar fotos y video al declarante, a su primo PR8 y a otra persona del sexo masculino la cual hoy sabe que responde al nombre PR7... Posteriormente los trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de Estado... posteriormente los llevaron a la Procuraduría General de la República, lugar en donde permanecieron aproximadamente diez horas ya que después los trasladaron hacia esta Zona Militar donde me encuentro rindiendo mi declaración ministerial”.

88. PR8 declaró ante AR5 a las 18:00 horas del 11 de marzo del 2009 en su declaración ministerial:

“que no se encuentra de acuerdo con el contenido del mismo, toda vez que los hechos sucedieron de la siguiente manera, que el día lunes nueve marzo del presente año, siendo aproximadamente las dieciséis horas con treinta minutos me dirigí hacia los Estados Unidos con mi primo de nombre PR6 y al llegar a la línea internacional de los Estados Unidos mi primo se dio cuenta que no traía su pasaporte por lo que nos regresamos a la casa de mi primo en donde yo vivo y cuando íbamos llegando a la casa, ... había muchos policías federales parados estorbando la entrada de la privada donde vive mi primo... pidiéndoles el favor que se movieron para que me pudiera estacionar, quitándose los policías federales del lugar, por lo que mi primo multicitado entró a su casa por su pasaporte... y cuando íbamos a salir para irnos a la línea internacional nos dimos cuenta que ya no había ningún policía federal fue el caso que miramos volando un helicóptero de la policía a una altura muy baja cerca de la casa de mi primo y nos quedamos de mirarlos viendo volar al helicóptero, siendo en esos momentos que un elemento de la policía estatal preventiva llegó a las afueras de la casa y nos dijeron a mí y a mi primo y nos solicitaron una identificación usando mi primo su pasaporte y el de la voz manifestándole que no tenía toda vez que tengo tres días de deportado de los Estados Unidos de Norte América ... por lo (que) nos subieron a la patrulla y los



*llevaron a una calle cerca de la casa de mi primo en donde habían muchos policías de todas las corporaciones, en donde duramos solamente dos minutos aproximadamente, posteriormente nos trasladaron a las oficinas de la policía federal preventiva en una sola patrulla, lugar en donde dejaron en celdas diferentes... cuando nos sacaron a una oficina que se encontraba dentro de las instalaciones de la policía estatal preventiva y nos empezaron a tomar fotos y video, la prensa, al declarante, a su primo PR6 y a otra persona del sexo masculino la cual hoy sabe que responde al nombre PR7... Posteriormente los trasladaron a unas oficinas... desconociendo el nombre del lugar y posteriormente los llevaron a la Procuraduría General de la República, lugar en donde permanecieron aproximadamente diez horas ya que después los trasladaron hacia este lugar, siendo la Zona Militar donde me encuentro rindiendo mi declaración ministerial"*

**89.** Como puede advertirse, antes de poner a disposición a V, AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9 no explicaron ni justificaron y mucho menos aportaron evidencias que probaran que la demora en la puesta a disposición de V se basaba en algún impedimento justificado. Por lo que este Organismo Nacional insiste en que al no justificarse la demora estamos frente a una dilación injustificada y, por tanto, ante una retención ilegal.

**90.** Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis constitucional y penal de la Primera Sala de la SCJN<sup>13</sup>: *"DERECHO FUNDAMENTAL DEL DETENIDO A SER PUESTO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. ALCANCES Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS GENERADAS POR LA VULNERACIÓN A TAL DERECHO.*

*El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra un régimen general de libertades a favor de la persona, entre las cuales, destaca el derecho a la libertad personal. Sin embargo, como todo derecho humano, éste no es absoluto, por lo que la citada norma fundamental también delimita exhaustivamente diversas hipótesis para su afectación, a saber: a) la orden*

<sup>13</sup>Semanario Judicial de la Federación, febrero de 2014, registro 2005527.

de aprehensión; b) las detenciones en flagrancia; y, c) el caso urgente. En tratándose de la flagrancia, esta Primera Sala ha puntualizado que la misma constituye una protección a la libertad personal, cuyo control judicial ex post debe ser especialmente cuidadoso, ya que quien afirma la legalidad y constitucionalidad de una detención, debe poder defenderla ante el juez respectivo. Ahora bien, por cuanto se refiere al derecho fundamental de "puesta a disposición ministerial sin demora", es dable concluir que dentro del régimen general de protección contra detenciones que prevé el artículo 16 constitucional, se puede derivar la exigencia de que la persona detenida sea presentada ante el Ministerio Público lo antes posible, esto es, que sea puesta a disposición de la autoridad ministerial o judicial respectiva, sin dilaciones injustificadas. Así, se está ante una dilación indebida en la puesta a disposición inmediata del detenido ante el Ministerio Público, cuando no existan motivos razonables que imposibiliten esa puesta inmediata, los cuales pueden tener como origen impedimentos fácticos reales, comprobables y lícitos, los que deben ser compatibles con las facultades concedidas a las autoridades, lo que implica que los agentes aprehensores no pueden retener a una persona por más tiempo del estrictamente necesario para trasladarla ante el Ministerio Público; desechando cualquier justificación que pueda estar basada en una supuesta búsqueda de la verdad o en la debida integración del material probatorio y, más aún, aquellas que resulten inadmisibles como serían la presión física o psicológica al detenido para que acepte su responsabilidad o la manipulación de las circunstancias y hechos de la investigación. En suma, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la violación al derecho fundamental de "puesta a disposición del indiciado ante el Ministerio Público sin demora" genera como consecuencias: a) la anulación de la confesión del indiciado, obtenida con motivo de esa indebida retención; b) la invalidez de todos los elementos de prueba que tengan como fuente directa la demora injustificada, los cuales no producirán efecto alguno en el proceso ni podrán ser valorados por el juez; y, c) la nulidad de aquellas pruebas que a pesar de estar vinculadas directamente con el hecho delictivo materia del proceso penal, sean recabadas por iniciativa de la autoridad aprehensora so pretexto de una búsqueda de la verdad o

debida integración del material probatorio -en el supuesto de prolongación injustificada de la detención-, sin la conducción y mando del Ministerio Público; es decir, sin la autorización de este último. No obstante, debe precisarse que las pruebas obtenidas estrictamente con motivo de una detención en flagrancia no pueden ser invalidadas por actos posteriores, como la obtención de pruebas que tengan como fuente directa la demora injustificada, a menos que se acredite la existencia de vicios propios de la misma detención del inculpado que determinen que ésta sea considerada inconstitucional.”<sup>14</sup>

91. De igual forma, la Primera Sala de la SCJN precisó en relación a la puesta a disposición inmediata, en jurisprudencia, lo siguiente: “MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN. El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos fundamentales del individuo, establece dos momentos para la integración de la averiguación previa, cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia: El primero, deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona, al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta, a su vez, con la misma prontitud, al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social; y el segundo, consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la representación social a la persona aprehendida, o

---

<sup>14</sup>CNDH. Recomendaciones 20/2017, de 30 de mayo de 2017, p. 97 y 62/2016, de 16 de diciembre de 2016, p. 99.

que el órgano jurisdiccional realice los razonamientos que sean pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del incumplimiento de ese primer momento denominado "sin demora".<sup>15</sup>

92. La CrIDH se pronunció en el "Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs México" al establecer que: "...la parte inicial del artículo 7.5 de la Convención dispone que la detención de una persona debe ser sometida sin demora a revisión judicial. En este sentido, la Corte ha señalado que el control judicial inmediato es una medida tendiente a evitar la arbitrariedad o ilegalidad de las detenciones, tomando en cuenta que en un Estado de Derecho corresponde al juzgador garantizar los derechos del detenido, autorizar la adopción de medidas cautelares o de coerción cuando sea estrictamente necesario y procurar, en general, que se trate al inculpado de manera consecuyente con la presunción de inocencia."<sup>16</sup>

93. La CrIDH sostuvo en el caso "Caso Gangaram Panday vs. Suriname", Sentencia de 21 de enero de 1994<sup>17</sup> que "nadie puede verse privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por las misma (aspecto formal)."

94. Lo anterior se traduce en que la privación de la libertad de cualquier persona por parte de la autoridad es una condición excepcional, que necesariamente debe cumplir una serie de requisitos formales y materiales, mismos que no fueron cumplidos en el presente caso por AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9, ya que de haberlo hecho hubieran puesto en inmediata disposición a V ante el AMPF, sin demora, para que fuera éste quien determinara su situación jurídica.

95. Además V permaneció en las instalaciones de la 2ZM por 4 días, del 10 al 14 de marzo de 2009, debido a que una vez puesto a disposición de AR5 éste instruyó

<sup>15</sup>Semanario Judicial de la Federación, enero de 2004, registro 182 373.

<sup>16</sup>Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. parr.93.

<sup>17</sup>Párrafo 47.

su traslado a tal sitio, lo cual es coincidente con las declaraciones ministeriales de V, PR1, PR6 y PR8, quienes describieron que permanecieron en dichas instalaciones castrenses mientras AR5 y otro AMPF les tomaban su declaración el 11 de marzo de 2009. La SEDENA transcribió un mensaje de correo electrónico de imágenes de 24 de noviembre de 2014, emitido por la Comandancia de la 2ZM, que en lo medular informó: *"A. ... CON FECHA 10 MAR. 2009 (AR5) ... DISPUSO EL TRASLADO DE (V) Y OTROS, DE LOS SEPAROS DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES, A LAS INSTALACIONES DE ESTA ZONA MILITAR, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE CITADA (sic) AUTORIDAD HASTA EN TANTO SE RESOLVIERA SU SITUACIÓN JURÍDICA. B. ... CON FECHA 14 DE MAR. 2009, EL SEÑOR (V) Y OTROS FUERON ENTREGADOS A (AR5) ...."*

**96.** Además, AR5 omitió motivar la razón del traslado y la permanencia de V en la 2ZM los cuatro días que ahí estuvo; sobre el particular, sólo obra en el expediente un oficio de 1 de diciembre de 2014, por el cual la AMPF indicó que en marzo de 2009, un AMPF se constituyó en las *"instalaciones militares"* a recabar la declaración ministerial de V, *"... toda vez que en dichas Instalaciones fueron internados los (sic) por la seguridad que brinda la zona militar..."*, lo que evidencia la probable razón pero irregular por la que AR5 envió a los indiciados a custodia militar.

**97.** En consecuencia AR5 incurrió en la retención ilegal de V, quien como los demás indiciados se encontraban en los propios separos de la Delegación de la PGR, antes de ser remitidos a la 2ZM, lugar exprofeso y dedicado a resguardar personas que están en espera de que se les resuelva su situación jurídica por parte del AMPF. Acerca de este tema, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 87/2011 en la cual observó la ilegalidad de retener a personas en instalaciones militares.

**98.** También, relacionado con la retención arbitraria, figura el hecho de que AR5 haya cumplimentado una orden de arraigo en las instalaciones del 28/o. Batallón. Según consta en las evidencias con que cuenta este Organismo Nacional, 13 de

marzo de 2009, AR5 solicitó la medida cautelar de arraigo en contra de V y demás co-defenidos la cual, ese mismo día, fue otorgada por el Juzgado Especializado por un periodo de 40 días naturales, e instruyó que los indiciados fueran conducidos al Centro de Investigaciones Federales; sin embargo, el 14 de marzo de 2009 AR5 informó al referido Juzgado Especializado que, tras comunicarse con el Centro de Investigaciones Federales se le hizo de su conocimiento que ese centro no contaba con espacio para ingresar a las 11 personas afectas al arraigo, por lo que los indiciados fueron conducidos al domicilio 2, bajo custodia de diversas corporaciones policiacas, lo cual en la misma fecha fue validado por el Juzgado Especializado.

**99.** El 18 de marzo de 2009, AR5 solicitó al 28/o. Batallón recibiera a V y otros imputados en sus instalaciones para que cumplieran con el arraigo autorizado, lugar en el que permanecieron ilegalmente hasta el 23 de marzo de 2009, lo que implicó 5 días de retención. Sobre ello, es necesario apuntar que AR5 solicitó el apoyo del Ejército Mexicano y trasladó a los indiciados sin la autorización previa del Juzgado Especializado, pues aunque es cierto que el mismo 18 de marzo de 2009 le notificó que debido a que existe mayor seguridad en dichas instalaciones militares, y que V y las 10 personas sometidas a la medida cautelar de arraigo serían internadas en ese lugar, fue hasta el 20 de abril de 2009, cuando el Juzgado Especializado resolvió tal petición, cuando advirtió que el requerimiento de AR5 se hizo en una copia simple, y que al no presentar la debida firma electrónica del fiscal federal, carecía de eficacia jurídica, por lo cual lo apercibió para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas subsanara tal irregularidad.

**100.** De esta forma, el 20 de marzo de 2009, AR5 pretendió enmendar tal deficiencia; sin embargo, fue hasta el 23 de ese mes y año cuando el Juzgado Especializado validó la estancia de V y las demás personas arraigadas en las instalaciones 28/o. Batallón, aun y cuando éstas se encontraban en ese sitio desde el 18 de marzo de 2009, por tanto, AR5 retuvo ilegalmente a V en dichas instalaciones militares por un periodo de cinco días, lo que ocasionó que el agraviado se encontrara en estado de indefensión e incomunicado, pues, como se

advierte de la petición suscrita el 19 de marzo de 2009, por defensores públicos federales, éstos no sabían la ubicación de sus representados, motivo por el que requirieron a AR5 les informara el lugar en el que se encontraban físicamente, entre ellos V, contraviniendo de tal manera las disposiciones previstas en los numerales 44.1 de las "Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos" de las Naciones Unidas, vigentes en aquel tiempo, las que según su propio artículo 4.1 aplicaban *"a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que eran objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez"*; así como el principio 19 del "Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión", de las Naciones Unidas, que establecen que todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su traslado a otro establecimiento de detención, en el que *"tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho."*

**101.** Esta conclusión se demuestra con el hecho de que hasta el 23 de marzo de 2009, cuando el arraigo ya estaba validado por la autoridad jurisdiccional respectiva, AR5 solicitó a la Comandancia del 28/o. Batallón, permitiera a la defensora pública federal de V, ingresar a esas instalaciones para entrevistarse con su cliente.

**102.** Finalmente, existe incongruencia en el acuerdo de libertad a favor de V, emitido por AR5 el 14 de marzo del 2009, pues argumentó que era procedente decretar la libertad de V para que pudiera cumplir con la orden de arraigo dictada, ese mismo día, por el Juzgado Especializado; por lo que lo deja en libertad para después detenerlo, lo que es una notoria contradicción, ya que aún estaba en calidad de imputado, es decir, seguía a disposición del propio AMPF.

**103.** Por las retenciones ilegales a los que fue afecto V, así como por la notoria contradicción en el acuerdo de libertad a favor del agraviado V el 14 de marzo de

2009, AR5 contravino lo dispuesto en los artículos el artículo 54, fracciones I y VIII, de la anterior Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que disponía que los agentes del Ministerio Público y los agentes de la policía judicial federal investigadora tenían la obligación de conducirse, en todo momento, “con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos”, y “abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos por la Constitución General”, y los artículos 193 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás ordenamientos legales aplicables.

**104.** Igualmente, los artículos 4° y 19 del Código de Conducta y Ética Institucional de la Procuraduría General de la República señalan que los miembros de esa Procuraduría deberán cumplir sus atribuciones con estricto apego a la Constitución y a las leyes, observando absoluto respeto a los derechos humanos.

**105.** En ese sentido, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8 y AR9 violentaron el derecho humano a la libertad de V, previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por haberlo retenido ilegalmente, según las argumentaciones antes vertidas.

**106.** Esta Institución Nacional reitera su postura respecto a la figura del arraigo, contenida en el oficio sin número de 31 de enero de 2017, dirigido a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, en el sentido que es una práctica de alto costo y riesgo en materia de derechos humanos, que contraviene no sólo el prestigio sino el cumplimiento internacional al que el Estado mexicano está vinculado, por diversos instrumentos internacionales, en tanto que esa figura contraviene el principio de la presunción de inocencia, pues es vulnerado a priori, en virtud de que el inculpado está sometido a una penalidad (calificada de “medida cautelar”) previa al inicio del proceso jurídico.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup>Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, 2002, párrafo 72, inciso a.



107. Esta medida cautelar, en tanto figura restrictiva del ejercicio de los Derechos Humanos, también confronta al principio pro persona, ya que hace prácticamente imposible para el arraigado invocar la normatividad convencional internacional contrapuesta al texto constitucional nacional en caso de serle más favorable e, incluso, aún y cuando el ejercicio de sus derechos humanos sean restringidos, toda vez que existe una resolución del máximo Tribunal que otorga mayor jerarquía jurídica a las restricciones de derechos que a lo establecido en el Artículo 1º de la misma Constitución.<sup>19</sup> Por lo anterior, esta Comisión Nacional enviará copia de esta Recomendación al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice esta situación como parte que es del poder revisor de la Constitución.

#### **B. VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE V.**

108. El artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: "*Queda prohibida, toda discriminación (...) que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*"

109. La integridad personal consiste en la prerrogativa que goza toda persona que le permite hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas en un mínimo de bienestar reconocidas por el orden jurídico; esto implica un derecho para el titular, que tiene como contrapartida la obligación de todo servidor público de omitir las conductas que vulneren esas condiciones, particularmente lo que se relacione con tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes y que coloque a la persona en condición que no le permita hacer efectivos sus derechos, teniendo como bien jurídico protegido el trato respetuoso dentro de condiciones mínimas de bienestar.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup>Contradicción de tesis 293/2011.

<sup>20</sup>CNDH. Recomendación 8/2017, de 16 de marzo de 2017, P. 105, y 69/2016, de 28 de diciembre de 2016, P. 136.

**110.** El derecho humano a la integridad personal es aquél que debe gozar toda persona para prevenir y no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, ya sea física, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que le cause dolor o sufrimiento graves con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero; noción que se encuentra prevista en los artículos 1º, 14, 16 y 19, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se reconoce que todas las personas son titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, quedando previsto el derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, lo cual incluye el deber de los servidores públicos de salvaguardar dicha integridad personal.<sup>21</sup>

**111.** También está reconocido en los artículos 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*, que *“Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”*

**112.** El derecho a la integridad personal, también es abordado en los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

**113.** El Comité de Derechos Humanos, encargado de la supervisión en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispuso en su Observación General 20, de 10 de marzo de 1992, que el derecho a la integridad personal protege a los individuos de daños físicos o mentales ocasionados o que puedan ser provocados por una multiplicidad de acciones y omisiones, sean estas

---

<sup>21</sup>CNDH. Recomendación 20/2017, p. 115, y 67/2016, de 28 de diciembre de 2016, p. 151.

provenientes de la actuación de las autoridades en el ejercicio de sus potestades públicas o fuera ello, así como de los actos derivados entre particulares.<sup>22</sup>

**114.** Lo anterior supone que toda persona tiene derecho a ser protegida en su integridad física, psicológica y moral, y no admite de modo alguno que este derecho se vea disminuido o eliminado. En todo caso, el Estado debe actuar como garante de aquellas personas que por cualquier situación se encuentren privadas de su libertad, en el entendido de estar bajo su protección.<sup>23</sup>

**115.** En lo tocante a la vulneración del derecho a la integridad personal de V, Q señaló en el escrito de queja remitido a este Organismo Nacional por la Secretaría de Gobernación el 2 de octubre de 2014, que al momento de su detención V fue golpeado por agentes de la Policía Estatal, quienes lo obligaron a caminar sobre las rodillas y que durante las 16 horas siguientes había sido sometido a tortura y otros malos tratos por agentes de la PF y por miembros del Ejército Mexicano, tiempo durante el cual lo amenazaron, le aplicaron métodos de asfixia y lo humillaron.

**116.** Lo anterior fue corroborado en el escrito de queja que V presentó ante el CONAPRED el 18 de julio de 2014, en sus puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, previamente transcritos.

**117.** De lo expuesto por V se puede advertir que existen cuatro momentos en los que manifestó fue vulnerado en su integridad física y psicológica: 1) detención, 2) antes de ser puesto a disposición ante el AMPF, 3) exposición a medios de comunicación y 4) mientras se encontraba a disposición de la SEDENA.

---

<sup>22</sup>CNDH. Recomendaciones 8/2017, p. 106; 4/2017, de 22 de febrero de 2017, p. 148; 71/2016, de 30 de diciembre de 2016, p. 112; 69/2016, p. 137; 67/2016, p. 152; 43/2016, de 14 de septiembre de 2016, p. 146, y 37/2016, de 18 de agosto de 2016, p. 82.

<sup>23</sup>CNDH. Recomendaciones 69/2016, p. 138; 43/2016, p. 147, y 37/2016, p. 83.

118. De los momentos antes descritos, este Organismo Nacional advirtió que, en los momentos primero y tercero, está acreditado que V fue agredido en su integridad física y psíquica.

119. El contenido del derecho a la integridad personal se entienden en razón de las circunstancias de su titular, correspondiéndole al Estado garantizar el bienestar físico y psicológico de las personas que se encuentran bajo su custodia y respecto de las cuales cumple con una posición de garante.<sup>24</sup>

120. *“La Corte [CrIDH] ha señalado que el Estado es responsable, en su condición de garante de los derechos consagrados en la Convención, de la observancia del derecho a la integridad personal de todo individuo que se halla bajo su custodia. (...) tiene el deber de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad, y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención.”*<sup>25</sup>

121. Lo anterior supone que cualquier persona tiene derecho a que se proteja su integridad personal, con mayor razón cuando la persona se encuentre privada de su libertad; de igual manera, esta obligación es aplicable a la autoridad aprehensora en favor de la persona aprehendida, por lo que la dignidad inherente a la condición de ser humano de una persona, no se pierde por el hecho de que ésta se encuentre privada de la libertad.

122. En la Observación General 21, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas advirtió en relación con el artículo 10, párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que:

*“2. (...) es aplicable a todas las personas privadas de libertad... Los Estados Partes deben de asegurarse de que el principio en él estipulado se observe en todas las*

---

<sup>24</sup>Sobre la posición de garante del Estado, ver: CrIDH, “Caso Ximenes Lopes vs Brasil”, sentencia del 4 de julio de 2006, párr. 138, y “Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs Venezuela”, sentencia del 27 de agosto de 2014, párrafo 182.

<sup>25</sup>“Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs Venezuela”, p. 198.

*instituciones y establecimientos bajo su jurisdicción en donde las personas están internadas.*

*3. (...) las personas privadas de la libertad no sólo no pueden ser sometidas a un trato incompatible con el artículo 7º [torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes], incluidos los experimentos médicos o científicos, sino tampoco a penurias o a restricciones que no sean los que resulten de la privación de la libertad; debe de garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las personas libres. Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos enunciados en el Pacto, sin perjuicio de las restricciones inevitables en condiciones de reclusión.*

*4. Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto a su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. (...)"<sup>26</sup>*

**123.** Acerca de agresiones o intimidaciones psicológicas que lleven a cabo las autoridades en el momento de la detención de un sujeto, la CrIDH resolvió conforme al artículo 7 de la Convención Americana: "...nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad...".<sup>27</sup> En ese sentido, las agresiones físicas injustificadas y desproporcionadas, así como las agresiones o intimidaciones psicológicas que lleven a cabo las autoridades en el momento de la detención, califican a ésta como arbitraria.

**124.** En consecuencia, la violación al derecho humano a la integridad produce alteraciones psicológicas, que si bien no llegan a deteriorar las funciones

---

<sup>26</sup>"Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)", párrafos segundo a cuarto.

<sup>27</sup>"Caso Fleury y otros Vs. Haití", fondo y reparaciones, sentencia de 23 de noviembre de 2011, párr. 57.

cognoscitivas-emocionales y el comportamiento de las víctimas, si dejan alteraciones emocionales en los sujetos.

125. De acuerdo a las evidencias plasmadas en el presente documento esta Comisión Nacional observa que V fue víctima de violación a su integridad personal, al momento en que fue detenido por AR1, AR2, AR3, AR4. En el oficio del 8 de diciembre de 2014, la Policía Federal reportó que los agentes que participaron en la detención de V en todo momento efectuaron acciones con respeto a sus derechos humanos; sin embargo, de las certificaciones de las lesiones relacionadas con la detención de V, y que fueron valoradas por este Organismo Nacional, se puede establecer que V presentó lesiones en su persona que le ocasionaron “*sufrimiento físico*”.

126. V manifestó a este Organismo Nacional al momento de la aplicación de la opinión médico-psicológica de 14 de marzo de 2016, la forma en que fue objeto de agresión por parte de los agentes aprehensores el 9 de marzo de 2009, indicando que: “(...) entonces no me dejaron caminar entonces me obligaron a subir la barranca hincado porque cada vez que yo trataba de pararme me pegaban aquí en la rodilla y caía yo con las dos rodillas sobre el suelo...”.

127. Las lesiones relacionadas con su detención y que fueron provocadas por AR1, AR2, AR3 y AR4, se acreditan con los siguientes dictámenes de integridad física: elaborados por la Delegación de la PGR a las 11:00 horas del 10 de marzo de 2009, y a las 10:00 horas del 14 de marzo de 2009 y a las 18:00 horas del 18 de marzo de 2009, los cuales se analizaron en la referida opinión médico-psicológica de 14 de marzo de 2016 de esta Comisión Nacional, en el que se describen las lesiones que fueron certificadas, y en el que se concluyó:

(...)

“CUARTA: La excoriación irregular de 3x2 y otra de 1.5 cm en rodilla derecha y excoriación de 2 cm de diámetro en rodilla izquierda, desde el punto de vista

*médico legal, fueron producidas por un mecanismo de fricción sobre un objeto de superficie áspera o rugosa, ejemplo de estos objetos, pueden ser la s de una pared o de un piso de superficie irregular, siendo congruente con lo por el mismo agraviado en su entrevista con el personal de esta Comisión en fecha 27 de enero de 2016, en el sentido de que posterior a que se sa casa donde estaba lo obligaron a subir una barranca hincado y que cada trataba de pararse le pegaban en la rodilla y caía con las dos rodillas suelo.*

*Dado que se describen sin la presencia de costra en cualquiera de sus e evolución, desde el punto de vista médico legal, tienen una temporalidad o de 24 horas, de que le fueron inferidas hasta el momento de su cer (10/03/2009), siendo contemporáneas con la fecha de su puesta a dis (09/03/2009)... .”*

**128.** Conforme a lo manifestado por V, en el sentido de que lo golpeaba rodillas cada vez que trataba de incorporarse y caía sobre las dos rodillas sin que adujeran el motivo por el que le fuera infringido ese acto, el cu luego no tiene por qué estar relacionado ni como parte de la investigaci producto de una medida preventiva o de intimidación, se concluye que las que presentó fueron deliberadamente causadas por AR1, AR2, AR3, y Al no resultaba imperioso el uso de la fuerza. Esto es así, ya que de lo expu las citadas autoridades responsables en la puesta a disposición de V, así lo expresado por el propio agraviado, él ya se encontraba sometido, por k había razón alguna que propiciara el hecho de golpearlo y hacerlo caer de sobre todo que no representaba una amenaza para la vida, ni de los apreh ni terceros; tampoco opuso resistencia en su detención, ni intentó darse a además, existe prohibición legal de infligir ese tipo de actos. Consecuenter Comisión Nacional advierte que los actos que se infirieron a V fueron del por sus aprehensores.

129. En este sentido, el artículo 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas apunta que *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”*. Luego, para este Organismo Nacional obligar a V a andar de rodillas sobre superficie irregular y esposado con las manos hacia atrás carecía de sentido y era innecesario, pues el agraviado ya estaba inmovilizado y a disposición de sus aprehensores; el hecho de que lo coaccionaran, por medio de golpes también en sus rodillas, a caminar hincado, le infringió sufrimientos, lo cual constituyó un agresión a su persona, y violándose con ello la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, específicamente el derecho a la integridad personal.

130. Los servidores públicos implicados en la detención de V se excedieron en el uso de la fuerza, contraviniendo así las obligaciones previstas en el citado Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas. Este último instrumento estatuye que el uso de la fuerza será de manera excepcional, *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”*<sup>28</sup>.

131. Por lo anteriormente descrito, queda acreditada la existencia de lesiones en V, así como su contemporaneidad al día de los hechos de su detención, mismas que fueron provocadas por los agentes aprehensores AR1, AR2, AR3 y AR4 y, por tanto, le ocasionaron sufrimiento físico, con lo que se acredita la violación a su derecho a la integridad personal.

---

<sup>28</sup>Principio 4.



132. En relación al hecho de que V fue expuesto a los medios de comunicación tras su detención, fue corroborado por las declaraciones de AR6, AR7, AR8 y AR9 del 10 de marzo de 2009 ante AR5, así como en lo expresado por PR1, PR6 y PR8 ante AR5 el 11 de marzo de 2009, quienes en términos generales y coincidentes describieron la manera en que los detenidos, incluyendo a V, fueron presentados a los diversos medios de comunicación.

133. Refuerza lo antes mencionado el acta circunstanciada de esta Comisión Nacional de 13 de septiembre de 2016, a la que se integraron diversas notas periodísticas en las que se hace del conocimiento público el nombre y la detención de V de nacionalidad hondureña, acaecida el 9 de marzo de 2009.

134. Al relacionar los datos de una persona con la probable comisión de un delito y mostrar su imagen junto con objetos que simbolizan en el ánimo social la transgresión al orden público y que tal correspondencia se difunda a través de diversos medios de comunicación, sin duda propicia la identificación de una imagen negativa ante la sociedad configurándose la presunción de culpabilidad ex - ante de ser consignado, procesado y sentenciado.

135. En la conclusión psicológica de este Organismo Nacional, se consideró el destacado rol de V como líder social y defensor de derechos humanos que desempeñó en su comunidad, en los siguientes términos:

*“SEGUNDA: A partir del análisis de la entrevista psicológica que se le realizó al señor V los días 30 de abril y 1 de mayo de 2014, las entrevistas clínicas psicológicas efectuadas por el suscrito, así como los test que se le aplicaron al entrevistado los días 27 y 28 de febrero de 2016, se puede establecer que el quejoso fue vulnerado en su significativa comunidad, como un sujeto importante dentro de esta, fue un líder social y presidente de la OFRANEH<sup>29</sup>, gracias a ello tuvo en la adolescencia una adecuada inscripción del nombre del padre “... Eso fue algo que en su medida fortaleció mi vida como estudiante... porque me sentía*

---

<sup>29</sup>“Organización Fraternal Negra Hondureña.”

*importante la gente me hacía sentirme importante, me conocí a mucha gente... muchas veces son años que realmente deseo que regresaran verdad, pero así son..." (Sic). Durante su detención fue exhibido ante los medios de comunicación como un delincuente, su prestigio y signifiante de ser miembro de una comunidad, como un sujeto de bien, fue violentado "...precisamente en ese momento cuando yo llego a la PEPBC estábamos saliendo en las noticias en México, ya estábamos en los medios... entonces inmediatamente después de que nos sacan pero hay un motón de cámaras de diferentes canales internacionales UNIVISIÓN, CNN, y digo yo ¿y esto qué es verdad?... simplemente fue eso nos tomaron fotos ta, ta , tata, nos vuelven a sacar de la sala verdad... no había cometido ningún delito lo único que me preguntaba de que como era posible que estuviera en un lugar como esos si toda mi vida la había dedicado a la ayuda de la comunidad eso, era algo que quieren explicarme..." (Sic).*

136. Como se puede apreciar de lo antes descrito, las secuelas psicológicas que presentó V al percibir que su imagen y su nombre fueron relacionados con actividades ilícitas y hechos probablemente delictivos, lo avergonzó y lastimó su reputación ante la comunidad.

137. Como un método de interpretación, a efecto de dar luz y contenido al presente pronunciamiento, en el "Caso Griego", la entonces Comisión Europea de Derechos Humanos aclaró que: "(...) Los tratos o penas infligidos a un individuo pueden considerarse degradantes si se somete a este individuo a una grave humillación frente a terceros..."<sup>30</sup>

138. De igual forma, la CrIDH determinó que: "(...) El carácter degradante se expresa en un sentimiento de miedo, ansia e inferioridad (...) Dicha situación es agravada por la vulnerabilidad de una persona ilegalmente detenida..."<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup>"The Greek Case" y "Denmark V. Greece"; "Norway V. Greece"; "Sweden V. Greece"; "Netherlands V. Greece" – Part II of V. Chapter IV, article 3 of the Convention, paras. 2.

<sup>31</sup>Caso Loayza Tamayo Vs. Perú", sentencia de 17 de septiembre de 1997. op. cit. Párr. 57.

139. Por tanto, en el caso de V, es claro que AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9 infringieron su integridad psicológica, al ser expuesto ante los medios de comunicación, pues conforme al criterio de la CrIDH (...) *la exhibición pública (...) a través de medios de comunicación, (...) constituyen formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el sentido del artículo 5.2. de la Convención Americana*<sup>32</sup>, vulnerando con ello la prohibición expresa de que toda persona sea sometida a ese tipo de actos prevista en la normatividad nacional e internacional.

140. Por cuanto hace a la afirmación de V de que agentes de la PF lo golpearon en el costado derecho con algo metálico, como la culata de un fusil, y que fue expuesto a incontables patadas y puñetazos en el lado derecho del cuerpo, en la citada opinión médico-psicológica elaborada por esta Comisión Nacional se concluyó que: (...) **QUINTA:** *Desde el punto de vista médico-legal, no se cuentan con los elementos técnicos-médicos, que corroboren el dicho del agraviado, en el sentido de haber recibido un golpe violento con algo metálico sobre su costilla y de haber recibido patadas y puñetazos en las costillas y en la "panza", ya que de haber sido el caso, necesariamente se tendrían que haber reportado lesiones caracterizadas por equimosis y/o zonas equimotico-excoriativas en dichas regiones, la cuales no fueron descritas en ninguna de las certificaciones medico legales que le fueron realizadas."*

141. Además, en dicho informe técnico se concluyó que: "(...) **SEPTIMA:** *En relación al dolor de espalda que refirió seguir presentando el agraviado en su revisión médica (28/01/2016) por personal de esta Comisión Nacional, y que fueron posterior a los golpes que recibió en la espalda cuando lo detuvieron. Desde el punto de vista médico legal, no se cuentan con los elementos técnicos-médicos que corroboren su dicho, ya que en todas las certificaciones médico-legales que le fueron realizadas, no se reportaron lesiones caracterizadas por equimosis y/o zonas equimotico-excoriativas en dicha región, además de que existe el antecedente de que el día de los hechos el agraviado saltó de una segunda planta*

---

<sup>32</sup>Caso Loayza Tamayo Vs. Perú", sentencia de 17 de septiembre de 1997. op. cit. Párr. 58.

*cayendo en el patio de la casa donde se encontraba, además de haber brincado una barda 3 metros de altura aproximadamente. Por lo que en el supuesto caso de continuar hasta la fecha con dolor de espalda, esto se debe muy probablemente a las caídas que el mismo agraviado refirió haber sufrido en dicha casa."*

**142.** Y que: "(...) **NOVENA:** La Hipertensión Arterial Sistémica sin control médico, que presenta V, desde el punto de vista médico-legal, no tiene correlación con los hechos y que son motivo de queja, ya que en su etiología u origen intervienen múltiples factores como lo puede ser el factor hereditario, la raza, en donde es más frecuente en la de color oscura que en la blanca, la ingesta excesiva de sal, consumo excesivo de alcohol, sedentarismo, dislipidemias (cifras altas de colesterol y/o triglicéridos), además de que la literatura especializada no reporta como probable etiología el origen traumático y que el dolor de cabeza que refiere presentar actualmente, por lo que se auto-medica con acetaminofén muy probablemente se deba a la falta de seguimiento médico para el control de la Hipertensión Arterial."

**143.** En ese sentido, tomando en cuenta lo descrito, se concluye que no se acreditaron los hechos referidos por el agraviado, ya que en las certificaciones médico legales que fueron realizadas por diversos servidores públicos no se observaron lesiones por equimosis y/o zonas equimótico-excoriativas, características a las producidas por golpes sobre algo metálico, así como por patadas y puñetazos en el cuerpo; además de que la hipertensión arterial sistémica que presentó V no tiene correlación con los hechos materia del presente pronunciamiento.

**144.** Respecto a los hechos acontecidos en el segundo momento, previo a la puesta a disposición de V ante el AMPF, consistentes en que agentes de la PF usaron métodos de asfixia en su contra (bolsa de plástico), en la opinión técnica de referencia se concluyó: "(...) **SEXTA:** Desde el punto de vista médico legal, se establece que no se cuentan con los elementos técnicos-médicos que corroboren el dicho del agraviado al decir que le pusieron en dos ocasiones una bolsa de plástico

*cubriéndole toda la cabeza por lo que sentía asfixiarse, ya que en todas las certificaciones médico-legales que le fueron realizadas no se reportaron lesiones de un Síndrome Asfíctico, caracterizadas por la presencia de hemorragias puntiformes en la piel, escleróticas y/o conjuntivas palpebrales.” Por lo anterior, la no presencia de síntomas relacionados con el síndrome asfíctico hace imposible acreditar dicho evento.*

**145.** Finalmente, por lo que respecta al cuarto y último momento relacionado con los agravios hechos valer por V en contra de personal de la SEDENA, que ya se trascibieron con antelación, el peritaje en psicología de este Organismo Nacional se concluyó que: “ (...) los signos que presentó el entrevistado no son suficientes para poder realizar el diagnóstico de Depresión ni del Trastorno por Estrés Postraumático. Recordemos que los signos son hallazgos objetivos y los síntomas son cambios subjetivos que el sujeto percibe...”. Además, precisó que: “No fue posible establecer concordancia con los hechos narrados por V y el *modus operandi* conocido y atribuible a tortura por parte del Estado mexicano.” En vista de lo anterior, no se cuenta con elementos para acreditar que los hechos narrados por el agraviado, y atribuidos a la SEDENA le produjeron depresión y trastorno por estrés postraumático, elementos esenciales para determinar que vulneraron la integridad física y psicológica de V.

**146.** Con base en lo anterior, se llega a la conclusión que AR1, AR2, AR3, AR4 vulneraron la integridad física y psicológica de V al haberle causado lesiones y, por tanto, sufrimiento físico, y haberlo expuesto ante los medios de comunicación. Dichos servidores públicos, incurrieron en violación al derecho a la integridad y la seguridad personal, previstos además en los artículos 3º, párrafo dos, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura vigente en la época de los hechos; 7, y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 2.1, 4.1, 6.1 y 6.2 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas.

### C. DERECHO A LA PRIVACIDAD, AL HONOR, Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

147. El derecho a la privacidad es la prerrogativa de todo ser humano a que no sean conocidos ni dados a conocer por terceros, hechos, circunstancias o cualquier información personal sin su consentimiento, siempre que no deban ser de dominio público conforme a la ley, lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información. Dicha característica supone la posibilidad de elegir qué información, relativa a la esfera personal del individuo, puede hacerse pública y cuál debe permanecer en condición de privada, así como designar quién y bajo qué condiciones puede ser usada esa información. Este derecho incluye el respeto a la intimidad, el honor y la protección de datos personales.<sup>33</sup>

148. La intimidad en relación con el derecho a la privacidad, al honor y la reputación, garantiza al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sean particulares o el propio Estado. Comprende igualmente el control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia<sup>34</sup>, información que se constituye de la estimación que cada individuo hace de sí mismo, así como del reconocimiento positivo que la comunidad hace de la misma. En ese sentido, la CrIDH estableció que el honor "*se relaciona con la estima y valía propia, a diferencia de la reputación, que se refiere a la opinión que otros tienen de una persona.*"<sup>35</sup>

149. En el sistema jurídico mexicano, los conceptos de honor y reputación se relacionan fundamentalmente con la dignidad, buena fama, prestigio, concepto

---

<sup>33</sup>CNDH. Recomendación 53/2016, de 23 de diciembre de 2016, p. 97

<sup>34</sup>*Ibidem*, p. 98.

<sup>35</sup>"Caso *Tristán Donoso Vs. Panamá*". Sentencia de 27 de enero de 2009. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 57.

público y buen nombre.<sup>36</sup> En definitiva, se tiende a la protección de las esferas individual y colectiva en relación con el valor intrínseco de la persona.

150. El honor tiene una doble faceta: individual y colectiva; se compone de dos caracteres directamente interrelacionados: el de inmanencia, que consiste en la estimación que cada persona tiene de sí misma, y el de trascendencia, conformado por el reconocimiento que los demás hacen de la dignidad de alguien; por ello el ataque al honor se desenvuelve tanto en el marco interno de la propia intimidad como en el externo del ámbito social, en términos de lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis con registro 171882 y rubro **“VIDA PRIVADA. EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA, AL PROTEGER EL HONOR Y LA REPUTACIÓN FRENTE A CUALQUIER MANIFESTACIÓN O EXPRESIÓN MALICIOSA, NO EXCEDE EL LÍMITE ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7o DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”**.<sup>37</sup>

151. El INAI ha establecido que: *“Los datos personales son cualquier información que refiera a una persona física que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros. Dentro de los datos personales hay una categoría que se denomina ‘datos personales sensibles’, que requieren especial protección, ya que refieren a información que puede revelar aspectos íntimos de una persona o dar lugar a discriminación, como el estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical,*

---

<sup>36</sup> Tesis *“DERECHO A LA HONRA. PARA ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CUANDO EL QUEJOSO RECLAMA SU AFECTACIÓN, ÉSTA DEBE SER INMEDIATA Y DIRECTA”*, *Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 2013, (Registro: 2004 895).

<sup>37</sup>CNDH. Recomendación 70/2011, de 30 de noviembre de 2011.

*opiniones políticas, origen racial o étnico y preferencia sexual, por mencionar algunos.*"<sup>38</sup>

**152.** Las prerrogativas antes descritas se encuentran previstas en los artículos 6º, primer párrafo, apartado A, y fracción II, y 16, segundo párrafo, constitucionales; 11 y 13.2, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 17 y 19.3, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**153.** La protección de datos personales se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho a la intimidad, siendo catalogado como personalísimo e interpretado como aquél que toda persona tiene en su entorno más íntimo, está relacionado con su vida privada, la familia, así como con su desarrollo personal, el cual debe ser protegido del ámbito público, principalmente por los servidores públicos del Estado, quienes únicamente podrán solicitar u obtener aquella información personal que la ley les faculte, obligándose a protegerla bajo la más estricta confidencialidad, sin poder hacerla pública sin el consentimiento expreso de su titular.<sup>39</sup>

**154.** En el caso particular se estima que AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9 vulneraron, en perjuicio de V, su derecho humano a la privacidad, al honor y a la protección de datos personales, derivado de su exhibición pública y la difusión indebida de sus datos personales, siendo que en el presente caso se da la situación de que es migrante de nacionalidad hondureña, grupo sujeto a una gran cantidad de riesgos y abusos, quienes con frecuencia son víctimas de bandas criminales organizadas, situación que no reconocieron las mencionadas autoridades, por lo que V fue reducido a la única condición que le imputaron como probable responsable, sin que les importara otros atributos personales que el propio agraviado alegó, como ser ex dirigente de la OFRANEH.

---

<sup>38</sup>INAI. "Guía práctica para ejercer el Derecho a la Protección de Datos Personales", pág. 3. CNDH. Recomendación 53/2016, p. 98.

<sup>39</sup>CNDH. Recomendación 53/2016, p. 103.



**155.** Lo anterior se evidencia con lo expuesto por AR6, AR7, AR8 y AR9 el 10 de marzo de 2009, al ratificar la puesta a disposición de V ante AR5, y con lo declarado por PR1, PR6 y PR8 el 11 de marzo de 2009 ante AR5, pues con ello se demuestra que tras su detención, V fue exhibido por sus aprehensores ante diversos medios de comunicación en las oficinas de la Policía Estatal como presunto responsable en la comisión de un delito, incumpliendo su obligación de presentarlo de manera inmediata ante el Ministerio Público o a la autoridad judicial competente, materializándose un juicio mediático que acusa, enjuicia y sentencia ante la opinión pública. No existe justificación alguna para exhibir a una persona en situación de vulnerabilidad antes de ser puesta a disposición de una autoridad competente.

**156.** El contenido de las diversas notas periodísticas que la PGR remitió a AR5 para su integración a la AP1, y las incorporadas al expediente de queja por esta Comisión Nacional, el 13 de septiembre de 2016, relativas a la detención de V, fortalecen la aseveración antes aludida y ponen de manifiesto que AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9 dieron a conocer a la opinión pública datos personales de V, como su nombre, nacionalidad, fotografía y edad.

**157.** Se constató que mediante notas periodísticas se hicieron públicos los datos de identificación de V relativos a su nombre, nacionalidad, edad, y procedencia, vulnerándose con ello lo previsto en los artículos 20, apartado B, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, en vigor en el tiempo en que sucedieron los hechos, en los que se establece la obligación de garantizar la defensa de los imputados y, en general, de todas las personas que intervienen en el proceso penal, a fin de preservar su integridad, y que *"la averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registro de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados."*

158. Además, como ya se estableció, las citadas notas periodísticas relatan la detención de V, y lo asocian con personas presuntamente relacionadas con organizaciones de la delincuencia organizada.

159. Esa información es consistente con las declaraciones ministeriales rendidas por PR1, PR6 y PR8 ante AR5, relativas a que se les puso enfrente de una mesa con armamento paquetes con contenido aparente de droga y se les tomaron fotografías, hecho que fue mencionado por V al ser entrevistado por personal de este Organismo Nacional, afirmando que al ser trasladado a las instalaciones de la Policía Estatal, observó en un televisor que había en el lugar, las imágenes del operativo tomadas desde el helicóptero en el que se le detuvo catalogándolo como delincuente: "(...) después de que nos sacan, veo yo un montón de cámaras de diferentes canales internacionales Univisión, CNN, digo yo ¿y esto qué es? ¿verdad? y una mesa bien ordenadita y un montón de armas, drogas, entonces había hasta uniformes ahí de policías, entonces y yo volteando a ver ¿qué es lo que está pasando?, simplemente fue eso, nos tomaron fotos ta ta ta taaa (sic)...".

160. Situación, que le generó a V secuelas psicológicas, las que, en la opinión médico-psicológica de esta Comisión Nacional, se hizo hincapié en que fue vulnerado en su sentido de comunidad, como un sujeto importante dentro de ésta, por haber sido líder social y presidente de una organización civil, viendo su honor mancillado. Lo anterior con independencia de la resolución de la causa penal, ya que aun cuando no se sostuvo la acusación, los daños de su exposición en medios ya habían lastimado su imagen, violentando el principio de presunción de inocencia previsto en el artículo 20, Apartado B, fracción I, de la Constitución General. Aquí se le presenta con la imagen de un delincuente que no ha sido ni siquiera sometido a juicio y que como quedó descrito en el apartado de situación jurídica no fue objeto de sentencia condenatoria, en tanto su honor e imagen quedaron expuestos, contraviniendo la ley.

161. Es evidente que AR1, AR2, AR3, AR4, AR6, AR7, AR8 y AR9 violentaron el honor de V, provocando con ello daño moral, en concordancia con la jurisprudencia de la SCJN: *"...por daño moral debe entenderse la alteración profunda que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho ilícito. Por tanto, para que se produzca el daño moral se requiere: a) que exista afectación en la persona, de cualesquiera de los bienes que tutela el artículo 1916 del Código Civil; b) que esa afectación sea consecuencia de un hecho ilícito; y, c) que haya una relación de causa-efecto entre ambos acontecimientos."*<sup>40</sup>

#### **D. DERECHO A LA LEGALIDAD.**

162. Es pertinente enfatizar que el derecho a la legalidad resulta trascendental para el ser humano, y es indudable que los actos de autoridad deben llevarse a cabo con estricto apego a lo señalado por el ordenamiento jurídico vigente, para con ello evitar que se vulnere la esfera jurídica de las personas indiciadas en algún proceso penal, como en el presente caso. La CrIDH, en el "Caso Tristán Donoso vs. Panamá" asentó que: *"En una sociedad democrática el poder punitivo sólo se ejerce en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado"*.<sup>41</sup>

163. Durante la aplicación de la "Opinión médica-psicológica especializada de atención forense a víctimas de posibles violaciones a derechos humanos, tortura, malos tratos, o penas crueles, inhumanos y/o degradantes", V indicó a este

---

<sup>40</sup>DAÑO MORAL. ES LA ALTERACIÓN PROFUNDA QUE SUFRE UNA PERSONA EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN, EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS, PRODUCIDA POR HECHO ILÍCITO, *Semanario Judicial de la Federación*, enero de 2012, Registro: 160425.

<sup>41</sup>Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de enero de 2009, párrafo 119. CNDH. Recomendación 71/2016, p. 47, y 69/2016, p. 49.

Organismo Nacional que: "...solicité que me dieran una llamada a la embajada de Honduras o al consulado (...) dentro de PGR y ahí me negaron la llamada telefónica y me dijeron de que yo no tenía derecho de la llamada porque es algo como yo había perdido toda la comunicación (...) Sin embargo, este derecho se encuentra consagrado por el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de las Naciones Unidas, y puntualiza que el "Estado receptor deberá informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado."

**164.** Para establecer el sentido que corresponde dar al concepto "sin dilación", la CrIDH se pronunció así: "...se debe considerar la finalidad a la que sirve la notificación que se hace al inculpado. Es evidente que dicha notificación atiende al propósito de que aquél disponga de una defensa eficaz. Para ello, la notificación debe ser oportuna, esto es, ocurrir en el momento procesal adecuado para tal objetivo. Por lo tanto, y a falta de precisión en el texto de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Corte interpreta que se debe hacer la notificación al momento de privar de la libertad al inculpado y en todo caso antes de que éste rinda su primera declaración ante la autoridad."<sup>42</sup>

**165.** La CrIDH en el "Caso Bueno Alves Vs. Argentina"...El extranjero detenido, al momento de ser privado de su libertad y antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad, debe ser notificado de su derecho a establecer contacto con un funcionario consular e informarle que se halla bajo custodia del Estado. La Corte ha señalado que el cónsul podrá asistir al detenido en diversos actos de defensa,

---

<sup>42</sup>Opinión Consultiva OC-16/99, del 1 de octubre de 1999, "El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal." Solicitada por México, párrafo 106.

*como el otorgamiento o contratación de patrocinio letrado, la obtención de pruebas en el país de origen, la verificación de las condiciones en que se ejerce la asistencia legal y la observación de la situación que guarda el procesado mientras se halla en prisión. En este sentido, la Corte también ha señalado que el derecho individual de solicitar asistencia consular a su país de nacionalidad debe ser reconocido y considerado en el marco de las garantías mínimas para brindar a los extranjeros la oportunidad de preparar adecuadamente su defensa y contar con un juicio justo...<sup>43</sup>*

**166.** Sobre ese punto, si bien es cierto obra en autos de la AP1 la notificación de derechos y beneficios dados a conocer a V por AR5 el 10 de marzo de 2009, antes de que hiciera su declaración ministerial, de su lectura se advierte que carece de la mención expresa del derecho a la información o notificación consular correspondiente, lo que evidentemente quebranta lo expuesto por la CrIDH anteriormente. Agrava lo anterior el hecho de que a pesar de que el 11 de marzo de 2009 la defensora pública federal solicitó al 28/o Batallón, se realizara la notificación consular a favor de V, tampoco existe evidencia alguna de que se efectuara tal pedimento. En relación con esa omisión por parte de AR10, la referida Opinión Consultiva OC-16/99, la CrIDH interpretó que “...para que exista “debido proceso legal” es preciso que un justiciable pueda hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables. Al efecto, es útil recordar que el proceso es un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia. A ese fin atiende el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal. El desarrollo histórico del proceso, consecuente con la protección del individuo y la realización de la justicia, ha traído consigo la incorporación de nuevos derechos procesales. Son ejemplo de este carácter evolutivo del proceso los derechos a no autoincriminarse y a declarar en presencia de abogado, que hoy día figuran en la legislación y en la jurisprudencia de los sistemas jurídicos más avanzados. Es así como se ha establecido, en forma

---

<sup>43</sup> Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007, párrafo 116.

progresiva, el aparato de las garantías judiciales que recoge el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que pueden y deben agregarse, bajo el mismo concepto, otras garantías aportadas por diversos instrumentos del Derecho Internacional.<sup>44</sup>

**167.** De igual forma, en el párrafo 122 de la Opinión Consultiva OC-18/03, del 17 de septiembre de 2003, solicitada también por México, "Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados" la CrIDH determinó que: "... el derecho al debido proceso legal debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben brindar a todo migrante, independientemente de su estatus migratorio. El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso se aplica no solo *ratione materiae* sino también *ratione personae* sin discriminación alguna."

**168.** En conexión con lo anterior, de las diversas documentales que integran la AP1 existe la constancia de llamada telefónica al Consulado de Honduras, de 10 de marzo de 2009, realizada por AR5, de la que se desprende textualmente: "En la ciudad de Tijuana[,] Baja California, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve, la suscrita licenciada (...), Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa XII de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal asistido de dos testigos que al final firman y dan fe. HACE CONSTAR, que la suscrita Agente del Ministerio Público se comunicó al número telefónico (...), que corresponde al Consulado General de la Honduras, atendiendo la llamada personal de dicho consulado, a quien se le informó que se encuentra una persona de nombre V, que dijo ser de origen hondureño, a disposición de esta Representación Social por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, iniciado en contra de V (...), manifestando que con posterioridad acudirán a esta oficina a entrevistarse con la persona originaria de Honduras. Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y dan fe."

---

<sup>44</sup> Párrafo 117.

169. En tal diligencia se aprecia que AR5 se limitó, exclusivamente, a notificar al Consulado la detención de V, sin asentar el nombre y cargo de la persona que respondió esa llamada. Lo que debió haber hecho, era informarle de manera inmediata que tenía derecho a comunicarse con la oficina o representación consular de su país, después permitirle elegir contactar o no a su consulado; y actuar a partir de la decisión del detenido ya sea comunicándose con el funcionario consular o no. Sobre el particular la CrIDH resolvió en el párrafo 90 de la citada Opinión Consultiva OC-16/99, que: *"El derecho a la notificación consular está condicionado, únicamente, a la voluntad del individuo interesado. A este respecto, es revelador que en el proyecto presentado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares, el cumplimiento del deber de notificar al funcionario consular en los casos previstos por el apartado b) del artículo 36.1 no dependía de la voluntad de la persona privada de libertad. Sin embargo, algunos participantes en la Conferencia se opusieron a esta formulación basados en motivos de orden práctico que imposibilitarían el cumplimiento del deber mencionado, y en la necesidad de que el individuo decidiera libremente si deseaba que el funcionario consular fuera notificado de la detención y, en su caso, autorizara la intervención de éste en su favor. Como fundamento de estas posiciones se argumentó, en lo esencial, que debía ser respetado el libre albedrío de la persona. Ninguno de los Estados participantes se refirió a la necesidad de que el Estado que envía satisficiera algún requisito o condición."*

170. Las diligencias ministeriales antes descritas efectuadas por AR5 y AR10, están notoriamente desprovistas de acciones encaminadas a garantizar el acceso de V a una representación consular adecuada, debido a que la notificación de derechos y beneficios dados a conocer por AR5 a V, no incluyó explícitamente la mención de su derecho a la asistencia consular que como extranjero tenía; asimismo la notificación telefónica que AR5 realizó al Consulado General de Honduras, la hizo sin antes informarle a V del derecho que le asistía, como ya se señaló previamente; notificó a dicha autoridad diplomática sin tomar en cuenta la decisión de V y sin que tuviera la certeza de la identidad del funcionario diplomático

que tomó conocimiento del caso. Por su parte, AR10 ignoró la solicitud de la defensora pública federal referente a que efectuara la notificación consular a favor de V.

171. En consecuencia, AR5 Y AR10 violaron el derecho a la legalidad, en su modalidad de notificación, contacto y asistencia consular, establecido en los referidos instrumentos internacionales.

#### **E. ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

172. El acceso a la justicia es un derecho fundamental que reconoce el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y constituye la prerrogativa a favor de los gobernados de acudir y promover ante las instituciones del Estado competentes, la protección de la justicia a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sobre sus pretensiones o derechos que estime le fueron violentados, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.<sup>45</sup>

173. Los artículos 21, en sus párrafos primero y segundo, y 102, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Federal vigente en el momento de los hechos materia de esta queja, prevén la obligación del Ministerio Público de investigar los delitos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados, atribuyéndole además, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales respectivos. Esta importante tarea exige que el Representante Social tome las medidas jurídicas necesarias para la integración de la averiguación previa, tan pronto como tenga conocimiento de la posible existencia de la conducta delictiva, dando seguimiento a las denuncias que se presenten y allegarse de todos los

---

<sup>45</sup>CNDH. Recomendaciones 13/2017, de 30 de marzo de 2017, p. 155; 67/2016, p. 329; 63/2016, de 16 de diciembre de 2016, p. 53; 43/2016, de 14 de septiembre de 2016, p. 194; 39/2016, de 22 de agosto de 2016, p. 85, y 55/2015, de 30 de diciembre de 2015, p. 52.



elementos necesarios de manera oportuna, para el esclarecimiento de los hechos que permitan conocer la verdad de los mismos.

174. Este derecho también se encuentra reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, en términos generales, establece que: *“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, (...) para la determinación de sus derechos y obligaciones”*; el artículo 25.1 del mismo ordenamiento, estatuye que: *“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”*.<sup>46</sup>

#### PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

175. La CrIDH se ha pronunciado insistentemente respecto de la importancia de que las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia lleven a cabo una adecuada investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; es así que en las sentencias de los casos *“López Álvarez vs. Honduras”* del 1 de febrero de 2006, *“García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú”* del 25 de noviembre de 2005, *“Tibi vs. Ecuador”* del 7 de septiembre de 2004, *“Suárez Rosero vs. Ecuador”* del 12 de noviembre de 1997, y *“Acosta Calderón vs. Ecuador”* del 24 de junio de 2005, se hace manifiesta la necesidad de actuar con diligencia, tutelando eficazmente los derechos humanos de víctimas, ofendidos y los probables responsables.<sup>47</sup>

176. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Recomendación General 14 *“Sobre los Derechos de las Víctimas de Delitos”*, del 27 de marzo de

<sup>46</sup>CNDH. Recomendaciones 43/2016, p. 195; 39/2016, p. 86, y 66/2015, p. 53.

<sup>47</sup>CNDH. Recomendaciones 63/2016, p. 55; 43/2016, p. 198; 39/2016, p.89, y 55/2015, p. 56.

2007, reconoce que *“el trabajo de investigación del delito en la averiguación previa”*, constituye una *“etapa medular en la fase de procuración de justicia”*, ya que de ésta dependen el ejercicio de la acción penal respecto del probable responsable, *“o bien, para ubicarlo y lograr la solicitud de la reparación del daño”*.<sup>48</sup>

177. Sobre el particular, la CrIDH también ha sostenido que *“la obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad (...) una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos...”*.<sup>49</sup>

178. El artículo 21, párrafo primero y segundo, de la Constitución Federal prevé la obligación del Ministerio Público de investigar los delitos con el auxilio de las policías, las cuales actuaran bajo su mando, a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para acreditar los supuestos que fija la ley, en condiciones de ejercer la acción penal ante los tribunales que corresponda y lograr con ello el esclarecimiento de los hechos.<sup>50</sup>

179. En el numeral 4, fracción I, apartado A, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se establece que compete al Ministerio Público Federal: *“c) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como para la reparación de los daños y perjuicios causados”*.

<sup>48</sup>CNDH. Recomendaciones 63/2016, p. 57; 43/2016, p. 199; 39/2016, p. 90, y 55/2015, p. 57.

<sup>49</sup>“Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 289 y 290. CNDH. Recomendaciones 67/2017, P. 317; 63/2016, P. 56; 43/2016, P. 200; 39/2016, P. 92, y 55/2015, P. 58.

<sup>50</sup>CNDH. Recomendaciones 13/2017, p. 167; 63/2016, p. 52; 43/2016, p. 201; 39/2016, p. 92, y 55/2015, p. 59.

**180.** Esta Comisión Nacional considera que en el caso en análisis existe violación al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, ya que los servidores públicos encargados de la investigación de la AP1, no actuaron con la debida diligencia en la integración de la indagatoria.

**181.** El 12 de marzo de 2009 SP5, la defensora pública federal presentó ante AR5 alegatos a favor de V en los que puntualizó que, tomando en consideración el dictamen médico de la Delegación de la PGR de 10 de marzo de 2009 en el que concluyó que su representado presentó escoriaciones, y solicitó se realizaran las investigaciones necesarias por hechos posiblemente constitutivos de delito en detrimento de su patrocinado; sin embargo, AR5 no inició la investigación requerida.

**182.** De igual manera, mediante promociones presentadas el 30 de marzo y 1 de abril de 2009 la defensora pública federal solicitó a AR5 le fueran proporcionados a V los números telefónicos a efecto de que pudiera comunicarse con su familia; no obstante, dicha representante social tampoco acordó ni respondió a esa solicitud, siendo que se trataba de una persona extranjera.

**183.** En consecuencia, las citadas diligencias ministeriales efectuadas por AR5 en la AP1 se hicieron de manera incorrecta, lo cual también transgredió el derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V, derecho previsto, además en los artículos 20, apartado C constitucional; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de las Naciones Unidas, y 1 y 2 del "Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" de las Naciones Unidas, en los que se establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en plena observancia de la legalidad y seguridad jurídica.

**184.** Asimismo, es evidente para este Organismo Nacional que AR5, quien tuvo bajo su responsabilidad la integración de la indagatoria AP1, realizó las

irregularidades que se han detallado, dejando de observar las obligaciones previstas en la Constitución Federal, incurriendo con ello en actos que transgredieron el derecho humano de V de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, reconocido en los referidos instrumentos y jurisprudencia internacionales, ya que la indebida integración, inactividad o el retraso en el desahogo de las tareas de la procuración de justicia son también formas de la impunidad.

#### **F. RESPONSABILIDAD.**

**185.** La responsabilidad generada con motivo de las violaciones a los derechos humanos analizadas y evidenciadas corresponde a los actos y omisiones de AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la PF, así como AR6, AR7, AR8 y AR9, agentes de la Policía Estatal quienes ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido al efectuar acciones contrarias a la función pública, atentando contra la seguridad jurídica y la integridad personal de V, sin motivo ni fundamento legal alguno que pudiera justificar su actuación, ya que como se acreditó con las evidencias expuestas en esta Recomendación, se advirtió ilegalidad en sus funciones, lo cual es susceptible de responsabilidad penal y administrativa.

**186.** De todo lo anterior se colige que los agentes de la PF y de la Policía Estatal que vulneraron los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor y a la protección de datos personales de V. incurrieron en actos y omisiones que afectan la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a la dignidad humana y los derechos humanos que deben ser observados en el desempeño del empleo, cargo o comisión, principios rectores del servicio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, último párrafo, y 21, constitucionales; 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 7 y 8, fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 46, fracciones I, II, VI y XXV, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y 1, 2, 3 y 5 del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas, que obligan a su cumplimiento.

**187.** Resulta responsabilidad de AR5 y AR10 al vulnerar también los derechos humanos a libertad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, al incurrir en actos y omisiones que afectan la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, y respeto, que deben ser observados en el desempeño del empleo, cargo o comisión, principios rectores del servicio público conforme a lo dispuesto en la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además de incumplir con las obligaciones previstas en los artículos 53, fracciones I y VI y 54, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la PGR, vigente al día de los hechos, y 2o., fracciones II, y XI, del Código Federal de Procedimientos Penales, que obligan a su cumplimiento. Por lo que se estima pertinente presentar queja ante el Órgano Interno de Control en la PGR, a fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

#### **G. REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA**

**188.** El deber de reparar las violaciones a los derechos humanos de V, cometidas por servidores públicos de la PF, Policía Estatal y la PGR deriva de diversos ordenamientos y criterios doctrinales y jurisprudenciales, tanto nacionales como internacionales. El artículo 1º Constitucional ordena en su párrafo tercero: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley"*

**189.** Por su parte la Ley General de Víctimas establece en su artículo 7, fracción II, en relación con el artículo 112 del mismo ordenamiento, que las víctimas tienen

derecho a la reparación. De igual forma, el artículo 8, fracciones VI y XIV de la Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California prevé que: *“La víctima o el ofendido sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales”,* tendrá entre otros derechos: *“A la reparación del daño cuando legalmente proceda.”*

190. En el ámbito internacional, el principio 15 de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” de las Naciones Unidas, advierte que: *“Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones o al daño sufrido.”*

191. Por otra parte, la violación a derechos humanos constituye una *“hipótesis normativa acreditable y declarable; la reparación es la consecuencia jurídica de aquélla. La naturaleza y características de la primera determinan las de la segunda, que también se puede y se suele expresar en términos diferentes: así, la reparación reflejará la naturaleza del bien lesionado o asumirá otro carácter, siempre compensatorio.”*<sup>51</sup>

192. En este sentido, como juzgó el Tribunal Interamericano: *“La reparación es un término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido. Los modos específicos de reparar varían según la lesión producida”.*<sup>52</sup> Asimismo, ha apuntado

---

<sup>51</sup>García Ramírez, Sergio. *“La Corte Interamericana de Derechos Humanos”*, México, Porrúa, 2007, p. 303.

<sup>52</sup>*“Caso Garrido y Baigorria vs. Argentina”*, reparación y costas, sentencia de 27 de agosto de 1998, párr. 41

que *“las reparaciones que se establezcan deben guardar relación con las violaciones declaradas...”*<sup>53</sup>

**193.** Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional considera procedente la reparación de los daños ocasionados a V en los siguientes términos:

#### ***I. Rehabilitación.***

**194.** De conformidad con la Ley General de Víctimas, se debe brindar a V la atención psicológica que requiera, previo consentimiento informado, la cual debe ser gratuita, inmediata y por el tiempo que sea necesario, inclusive la provisión sin costo de medicamentos, considerando sus circunstancias y necesidades particulares, a fin de contrarrestar el sufrimiento derivado de las violaciones a sus derechos a la libertad y a la integridad personales, este último relacionado con el derecho a no ser sometido a tratos degradantes.

#### ***II. Satisfacción.***

**195.** Se requiere que dentro de las medidas de satisfacción y como parte de la reparación del daño ocasionado a V las autoridades recomendadas inicien las investigaciones administrativas que correspondan por las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, y AR10, y colaboren ampliamente con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que presente ante el Órgano Interno de Control en la PF, la Contraloría Interna del Estado de Baja California y el Órgano Interno de Control en la PGR, así como en la denuncia de hechos que formule ante la Procuraduría Estatal y la PGR en contra de los servidores públicos que resulten responsables y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

---

<sup>53</sup>“Caso *Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala*”, fondo, reparación y costas, sentencia de 22 de noviembre de 2014, párr. 89.

### ***III. Compensación.***

196. Consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial, y permite compensar con un bien útil la pérdida o el menoscabo de un bien de la misma naturaleza e incluso de una diferente. Por ello, se considera necesario que el Gobierno del Estado de Baja California y la Policía Federal, a la brevedad otorguen a V una indemnización, cuyo monto deberá establecerse en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como consecuencia de la responsabilidad en que incurrió el personal de la PF y Policía Estatal, en los términos descritos en esta Recomendación.

### ***IV. Garantías de no repetición.***

197. Éstas consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención; por ello, el Estado debe adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las víctimas.

198. Para ello, deberá impartirse un curso de capacitación en materia de derechos humanos al personal de la PF, y de la Policía Estatal adscritos a la Ciudad de Tijuana, Baja California; y de la Delegación de la PGR. Dichos cursos deberán ser proporcionados, considerando el contexto de personas migrantes y afrodescendientes, y en el caso de la PGR, la normativa de consulta consular, por personal calificado, con experiencia probada y suficiente en temas de derechos humanos, y ser efectivos para combatir hechos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

199. A efecto de dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios, será necesario que las autoridades recomendadas cumplan lo dispuesto en la Ley General de Víctimas. Para ello, a continuación, se puntualiza la forma en que deberán acatarse los puntos Recomendatorios.



## **H. FORMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RECOMENDATORIOS DIRIGIDOS AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.**

**200.** Para reparar integralmente el daño que se establece en el primer punto recomendatorio, el Gobierno del Estado de Baja California, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberán tomar en consideración los daños provocados por las aflicciones y sufrimientos causados a V con motivo de las violaciones a sus derechos humanos aquí señalados, inscribiendo a V en el Registro Nacional de Víctimas, para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en los términos de la Ley General de Víctimas.

**201.** En lo que respecta a la afectación psicológica soportada por V, la Comisión Nacional de Seguridad, en coordinación con el Gobierno del Estado de Baja California y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberá ofrecer el apoyo psicológico que sea necesario, proporcionado por personal profesional especializado y brindarse de forma continua y gratuita hasta que alcance su total sanación psíquica y emocional, a través de una atención adecuada a los padecimientos psicológicos sufridos.

**202.** De darse el caso que V no desee recibir atención psicológica, se podrá dar cumplimiento enviando las constancias que acrediten haber realizado el ofrecimiento, manteniendo el compromiso de que se brinde dicha atención de ser necesaria en el futuro.

**203.** En relación con la colaboración en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que realizará esta Comisión Nacional, señalado en el punto recomendatorio segundo, se dará por cumplido cuando se acredite que ambas autoridades efectivamente están colaborando con las instancias investigadoras, y que responden a los requerimientos que se les realicen, de forma oportuna y activa, para que se investiguen a los servidores públicos que participaron en los hechos.

**204.** Respecto a la colaboración en la queja administrativa que se promueva ante la Contraloría Interna del Estado de Baja California y el Órgano Interno de Control en la PF, señalada en el punto tercero recomendatorio, deberá acreditarse que las autoridades recomendadas están colaborando para que se llegue al esclarecimiento de los hechos y a la verdad, así como para que se hagan valer, dentro de los procedimientos administrativos, los hechos y evidencias detalladas en la presente Recomendación, atendiendo los requerimientos de las instancias investigadoras de forma oportuna y completa, recabando y aportando las pruebas necesarias para una debida integración de los respectivos expedientes, para poder lograr una determinación fundada y motivada, con elementos suficientes, informando en todo momento el estado en que se encuentre y las diligencias y actuaciones faltantes para la determinación que en derecho proceda.

**205.** Por cuanto hace a la capacitación señalada en el punto cuarto de esta Recomendación, se dará por cumplido cuando se envíen las constancias del curso que se haya impartido con posterioridad al presente pronunciamiento, mismos que deberán proporcionarse al personal de la PF y de la Policía Estatal adscritos a la Ciudad de Tijuana, Baja California; dicho curso deberá ser proporcionado por personal calificado, con experiencia probada y suficiente en temas de derechos humanos y ser efectivo para combatir hechos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

**206.** En relación con el punto sexto dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, debido a que ese Estado no tiene una Ley de Víctimas y, por consiguiente, no cuenta con una Comisión de Atención a Víctimas, se tendrá por cumplido cuando se remita a este Organismo Nacional copia del envío al Congreso Local de una iniciativa para que se cree una Ley de Víctimas para esa entidad federativa, con atribuciones autónomas e independientes a la Procuraduría Estatal.

## **I. FORMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RECOMENDATORIOS DIRIGIDOS AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**207.** En lo que toca al primer punto recomendatorio, relativo a que se giren las instrucciones necesarias para que a la brevedad se integre la AP6, se dará por cumplido cuando se envíen las constancias de las actuaciones que el AMPF encargado de la indagatoria efectúe para darle puntal seguimiento.

**208.** En relación con la colaboración en la presentación y seguimiento de la queja administrativa que realizará esta Comisión Nacional, señalado en el punto segundo recomendatorio, se dará por cumplido cuando se acredite que la autoridad efectivamente está colaborando al respecto, que responde a los requerimientos que le realicen de forma oportuna y activa, para que se investigue a los servidores públicos involucrados además de agregar copia de esa Recomendación al expediente administrativo que al efecto se inicie.

**209.** Respecto al punto tercero recomendatorio, se deberá instruir a quien corresponda para que se emita una circular dirigida a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Delegación de esa Procuraduría en el Estado de Baja California, en la que se les instruya a que se abstengan de emitir determinaciones carentes de motivación sobre la retención de indiciados en instalaciones pertenecientes al Ejército Mexicano, y en los casos que se solicite su apoyo para procurar su resguardo, se abstengan de pedir que el mismo se ejecute en instalaciones militares.

**210.** Relativo a la capacitación señalada en el punto cuarto de esta Recomendación, se dará por cumplido cuando se envíen las constancias del curso que se haya impartido con posterioridad al presente pronunciamiento, mismos que deberán proporcionarse al personal de la Delegación en el Estado de Baja California; dichos cursos deberán ser proporcionados por personal calificado, con experiencia probada y suficiente en temas de derechos humanos y ser efectivos para combatir hechos como los que dieron origen a este pronunciamiento.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos les formula a ustedes, respetuosamente, las siguientes:

## **V. RECOMENDACIONES.**

**A usted señor Gobernador constitucional del Estado de Baja California:**

**PRIMERA.** Instruir a quien corresponda a efecto de que se le pague una compensación justa por concepto del daño ocasionado, además, se le proporcione atención psicológica que corresponda a V en términos de la Ley General de Víctimas, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Colaborar en el seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, a fin de iniciar la averiguación previa que corresponda en contra de los servidores públicos implicados, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Colaborar ampliamente con la Comisión Nacional la queja que se promueva ante la Contraloría Interna del Estado de Baja California, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos y se remitan a este Organismo Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Instruir a quien corresponda para que se impartan un curso en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Policía Estatal Preventiva que incluya las acciones a considerar en los casos de detención de personas en flagrancia, considerando un escrupuloso procedimiento para ser presentados a disposición de la autoridad competente sin demora alguna, tomando en cuenta el principio de inocencia con la finalidad de no exponer ni exhibir ante medios de

comunicación, los datos personales de las personas detenidas, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**QUINTA.** Instruir a quien corresponda para que la Procuraduría Estatal, inscriba a V en el Registro Nacional de Víctimas, para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en los términos de la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias con que acredite su cumplimiento.

**SEXTA.** A fin de armonizar las disposiciones locales de la materia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Víctimas, elabore y presente una iniciativa para que se cree una Ley de Víctimas para esa entidad federativa, con atribuciones autónomas e independientes a la Procuraduría Estatal, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

**A Usted señor Comisionado Nacional de Seguridad:**

**PRIMERA.** Se instruya a quien corresponda a fin de que en coordinación con el Gobierno del Estado de Baja California se repare el daño a V, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Colaborar en el seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de iniciar la averiguación previa que corresponda en contra de los servidores públicos implicados, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Colaborar ampliamente con este Organismo Nacional en la queja administrativa que se promueva ante el Órgano Interno de Control de la PF, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Instruir a quien corresponda para que se imparta un curso en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la PF que incluya las acciones a considerar en los casos de detenciones de personas en flagrancia, así como un escrupuloso procedimiento para ser presentados ante la autoridad competente sin demora alguna, respetando el principio de presunción de inocencia para que no se expongan en medios de comunicación los datos personales de las personas detenidas, y sean enviadas a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**QUINTA.** Instruir a quien corresponda para que se inscriba a V el Registro Nacional de Víctimas, para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley General de Víctimas y se remitan las constancias con que acredite su cumplimiento.

**A usted señor Procurador General de la República:**

**PRIMERA.** Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se practiquen las diligencias conducentes y pertinentes en la averiguación previa AP6, para que se integre a la brevedad, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Colaborar ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en la PGR en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Se gire instrucción para la emisión de circular dirigida a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Delegación de esa Procuraduría en el Estado de Baja California, en la que se les instruya a que se abstengan de emitir determinaciones sobre la retención de indiciados en instalaciones pertenecientes al Ejército Mexicano y, en los casos que se solicite el apoyo para su

resguardo, se abstengan de pedir que el mismo se ejecute en instalaciones militares.

**CUARTA.** Instruir a quien corresponda para que se imparta un curso en materia de derechos humanos a los servidores públicos adscritos a la Delegación en el Estado de Baja California, relacionado con la garantía de los extranjeros de que se les notifique el derecho que les asiste de contar con asistencia consular, según los estándares previstos en la normatividad citada en el presente pronunciamiento, y sean enviadas a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**211.** La presente Recomendación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

**212.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. De no hacerlo así, concluido el plazo, dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.

**213.** Con el mismo fundamento jurídico, se solicita a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la presente Recomendación, sean enviadas a esta Comisión Nacional en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el término para informar sobre su aceptación.

214. Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República, o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, así como a las Legislaturas de las entidades federativas, que requieran su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

**EL PRESIDENTE**

**LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

---

**Secretario General:** Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salas; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Carlos Alfredo Olson San Vicente; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** **Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General,** María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>